

ACTA
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
ENERSIS S.A.

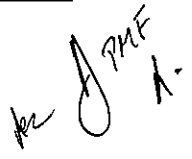
En Santiago de Chile, a 20 de diciembre de 2012, siendo las 12:55, en el Salón Las Américas del Hotel Intercontinental ubicado en Avenida Vitacura 2885, comuna de Las Condes, Santiago, tuvo lugar la Junta Extraordinaria de Accionistas, en adelante la "Junta", de Enersis S.A., en adelante también la "Sociedad" o la "Compañía".-----

La Junta se celebró con la asistencia de Pablo Yrarrázaval Valdés, Presidente de Enersis S.A. y del Directorio de la Compañía; del Gerente General de la Compañía, don Ignacio Antoñanzas Alvear; del Subgerente General de Enersis, don Massimo Tambosco; del Gerente Regional de Finanzas de Enersis, don Eduardo Escaffi Johnson, y del Fiscal de la Sociedad y Secretario del Directorio, don Domingo Valdés Prieto, quien actuó como Secretario, y de las siguientes personas naturales o jurídicas que poseen o representan las cantidades de acciones que más adelante se indican:-----

RUT	ACCIONISTA	ACCIONES	APODERADO
59072610-9	ENDESA LATINOAMERICA SA	19.794.583.473	ACHA BESGA FRANCISCO DE BORJA
97036000-K	BANCO SANTANDER POR CUENTA DE INV EXTRANJEROS	480.485.612	SAVE MORALES SALVADOR
47005025-K	CAIS BANK	2.223.451	SAVE MORALES SALVADOR
59135290-3	CITIBANK N.A. SEGUN CIRCULAR 1375 SVS	3.724.187.250	SAVE MORALES SALVADOR
59160680-8	GRD 21	206.887	SAVE MORALES SALVADOR
47005054-3	PIONEER FUNDS	2.135.772	SAVE MORALES SALVADOR
47005001-2	SANTANDER CENTRAL HISPANO ENTIDAD DE ENLACE	3.386.905	SAVE MORALES SALVADOR
98000400-7	AFP PROVIDA S A FONDO TIPO A	257.999.954	LATOURNERIE POLOCRONI JEAN PAUL
98000400-7	AFP PROVIDA S A FONDO TIPO B	261.510.436	LATOURNERIE POLOCRONI JEAN PAUL
98000400-7	AFP PROVIDA S A FONDO TIPO D	75.410.353	LATOURNERIE POLOCRONI JEAN PAUL
98000400-7	AFP PROVIDA S A PARA FDO PENSION C	709.121.897	LATOURNERIE POLOCRONI

Handwritten signatures and initials:
SK, HZ, J PPF, d.

			JEAN PAUL
98000100-8	A.F.P. HABITAT S.A. FONDO TIPO E	1.270.621	FERNANDEZ CALAS CESAR EDUARDO
98000100-8	AFP HABITAT S A FONDO TIPO B	258.347.865	FERNANDEZ CALAS CESAR EDUARDO
98000100-8	AFP HABITAT S A FONDO TIPO D	54.730.569	FERNANDEZ CALAS CESAR EDUARDO
98000100-8	AFP HABITAT S A FONDO TIPO A	243.734.726	FERNANDEZ CALAS CESAR EDUARDO
98000100-8	AFP HABITAT S A PARA FDO PENSION C	564.387.260	FERNANDEZ CALAS CESAR EDUARDO
97004000-5	BANCO DE CHILE POR CUENTA DE TERCEROS NO RESIDENTE	976.663.553	BLAZQUEZ D. ANTONIO
78417140-K	DIMENSIONAL INVESTMENT CHILE LTDA	15.388.534	BLAZQUEZ D. ANTONIO
98001000-7	AFP CUPRUM S A FONDO DE PENSION D	50.038.586	PEIRANO LEMUS FELIPE
98001000-7	AFP CUPRUM S A FONDO TIPO A	277.801.259	PEIRANO LEMUS FELIPE
98001000-7	AFP CUPRUM S A FONDO TIPO B	200.835.953	PEIRANO LEMUS FELIPE
98001000-7	AFP CUPRUM S A PARA FDO PENSION C	432.590.562	PEIRANO LEMUS FELIPE
98001000-7	AFP CUPRUM S.A. PARA FDO. PENSIONES E	3.744.263	PEIRANO LEMUS FELIPE
98000000-1	AFP CAPITAL S A FONDO DE PENSION TIPO A	225.405.398	MOGROVEJO MORON RICARDO ANTONIO
98000000-1	AFP CAPITAL S A FONDO DE PENSION TIPO B	190.159.847	MOGROVEJO MORON RICARDO ANTONIO
98000000-1	AFP CAPITAL S A FONDO DE PENSION TIPO C	450.662.746	MOGROVEJO MORON RICARDO ANTONIO
98000000-1	AFP CAPITAL S A FONDO DE PENSION TIPO D	45.406.828	MOGROVEJO MORON RICARDO ANTONIO
76645030-K	BANCO ITAU POR CUENTA DE INVERSIONISTAS	601.875.510	PIETRUSZKA MALGORZATA
96571220-8	BANCHILE C DE B S A	249.562.974	MERCADO CAMPERO FELIPE
80537000-9	LARRAIN VIAL S A CORREDORA DE BOLSA	154.934.318	LOPEZ MEDEL FRANCISCO
90249000-0	BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO BOLSA DE VALORES	149.389.591	RODRIGUEZ LORCA JUAN
98001200-K	AFP PLANVITAL S A FONDO TIPO A	21.043.880	BALASSA PAVEZ ANDRES
98001200-K	AFP PLANVITAL S A FONDO TIPO B	22.397.010	BALASSA PAVEZ ANDRES
98001200-K	AFP PLANVITAL S A FONDO TIPO D	9.400.054	BALASSA PAVEZ ANDRES

98001200-K	AFP PLANVITAL S A FDO PENSION C	71.746.871	BALASSA PAVEZ ANDRES
98001200-K	AFP PLANVITAL S.A FDO. PENSION E	99.257	BALASSA PAVEZ ANDRES
84177300-4	CELFIN CAPITAL S A C DE B	123.901.922	ERGAS SADOVNIK MOISES
96683200-2	SANTANDER S A C DE B	99.723.658	HURTADO DEL NIDO RODRIGO
99012000-5	CIA DE SEGUROS DE VIDA CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS	52.800.560	ROSSI BROTFELD NICOLAS
96579280-5	CN LIFE COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	4.698.600	ROSSI BROTFELD NICOLAS
96515580-5	VALORES SECURITY S A C DE B	57.484.201	BAND DEL RIO JUAN
79532990-0	BICE INVERSIONES CORREDORES DE BOLSA S A	53.972.320	EGUIGUREN STRAPPA DIEGO
96684990-8	MONEDA RENTA VARIABLE CHILE FONDO DE INVERSION	12.000.000	MORA LABRA RODRIGO
96684990-8	MONEDA S A AFI PARA FDO DE INV PRIVADO CAMPION	19.930.000	MORA LABRA RODRIGO
96489000-5	IM TRUST S A C DE B	25.684.712	ETCHEGARAY DE LA CERDA FELIPE
76762250-3	AFP MODELO S.A. - FONDO A	5.440.290	BENAVENTE ARAYA RODRIGO ANTONIO
76762250-3	AFP MODELO S.A. - FONDO B	10.771.674	BENAVENTE ARAYA RODRIGO ANTONIO
76762250-3	AFP MODELO S.A. - FONDO C	5.554.800	BENAVENTE ARAYA RODRIGO ANTONIO
76762250-3	AFP MODELO S.A. - FONDO D	958.641	BENAVENTE ARAYA RODRIGO ANTONIO
76762250-3	AFP MODELO S.A. - FONDO E	247.300	BENAVENTE ARAYA RODRIGO ANTONIO
96634320-6	FONDO MUTUO SCOTIA ACCIONES NACIONALES	3.850.430	GARRIDO GONZALEZ GABRIEL
96634320-6	FONDO MUTUO SCOTIA GLOBAL COMMODITIES	1.130.567	GARRIDO GONZALEZ GABRIEL
96634320-6	FONDO MUTUO SCOTIA GLOBAL RETAIL	4.121.755	GARRIDO GONZALEZ GABRIEL
96634320-6	FONDO MUTUO SCOTIA MIXTO	3.058.964	GARRIDO GONZALEZ GABRIEL
96634320-6	FONDO MUTUO SCOTIA PATRIMONIO ACCIONES	9.394.252	GARRIDO GONZALEZ GABRIEL
96767630-6	BANCHILE ADM GENERAL DE FONDOS S A	17.021.282	BARRERA FONCEA MARIO

Handwritten signature and initials:
 He JMF 2.

96667040-1	FONDO MUTUO SANTANDER ACCIONES CHILENAS	8.665.231	DONOSO SEPULVEDA JORGE
96667040-1	FONDO MUTUO SANTANDER ACCIONES RETAIL Y CONSUMO	6.899.005	DONOSO SEPULVEDA JORGE
96981130-8	SOC. AFC PARA FONDO DE CESANTIA SOLIDARI	9.774.628	GONZALEZ ROJAS RENE OSVALDO
95319000-1	FINANZAS Y NEGOCIOS S A C DE B	7.154.349	LOPEZ ALVARO
96875400-9	INVERSIONES KOIKENES SA	5.000.000	GARCIA HUIDOBRO MATURANA GABRIEL
70015730-K	MUTUAL DE SEGUROS DE CHILE	3.992.238	LIZAMA GONZALEZ ANGELO
96628780-2	CIA.DE SEGUROS DE VIDA CRUZ DEL SUR S.A.	2.736.505	BULL SORUCO BENJAMIN
96532460-7	INMOBILIARIA E INVERSIONES MIRASOL SA	2.000.000	GARCIA HUIDOBRO ARRIAGADA GONZALO
6155734-2	LUDWIG ACKERMANN URSULA RENATE	100.000	NORIEGA BOLUMBURU JOSE GUILLERMO
16608487-3	NORIEGA LUDWIG GUILLERMO FDO	5.000	NORIEGA BOLUMBURU JOSE GUILLERMO
5294758-8	NORIEGA BOLUMBURU JOSE GUILLERMO	50.000	
9006092-9	VARAS LIRA LUIS	61.601	DE LA FUENTE DE LA CARRERA JOSE GASPAR
2295268-4	CUBILLOS OSORIO LORENZO ROGELIO	4.650	DE LA FUENTE VILLAGRAN RODRIGO
6978901-3	MUNOZ BONET VERONICA	671	DE LA FUENTE VILLAGRAN RODRIGO
6897689-8	RUIZ DE VINASPRE PUIG RICARDO	43.314	DE LA FUENTE VILLAGRAN RODRIGO
3683123-5	JOFRE AGUIRRE MAKUSHLA MARIA EUGEN	15.884	LAZEN RABI AYUP
7009523-8	MONARDES TORAL RODRIGO	9.355	SALINAS ACUÑA BARBARA
4746790-K	CARRENO FARIAS JUAN DOMINGO	3.030	CARREÑO AROS MARLENE
10276043-3	STORCH ARANEDA GISELA LEONOR	181	SEPULVEDA VERGARA JOSE
6988564-0	ELTIT ELTIT LILIAN	1	JIMENEZ CAVIEDES JUAN
7774270-0	RIFFO TAPIA ERIKA	1	GOLDSACK TREBILCOCK RAFAEL
3229395-6	GACITUA SEPULVEDA GUILLERMO	2.393.407	
3819343-0	AU WONG FRANCISCO	1.605.243	

Handwritten signature and initials:
 *Handwritten initials: JMF d.*

3583555-5	BLANCO ALVAREZ ARTURO	1.167.640	
7517528-0	AHUMADA GUERRA ROBERTO WILLY	1.136.238	
6347172-0	MEZA AVENDANO RAUL FERNANDO	600.000	
3983080-9	GODOY PEREZ LUIS ARTURO	500.000	
6863294-3	ABARCA CORNEJO RICARDO ARMANDO	355.104	
5474177-4	CASTRO GUTIERREZ SERGIO	165.911	
3452745-8	ESPINOZA TORO LUIS GILBERTO	164.000	
6417231-K	RIVERA OMAR MARIA TERESA	127.958	
2505997-2	GUERRERO GUERRERO MARIA	112.500	
2357985-5	CID SOTO XIMENA	100.000	
5436474-1	TORRES MERINO JORGE FERNANDO	99.495	
2306339-5	SANDOVAL AMPUERO MANUEL SEGUNDO MARIO	78.374	
4182160-4	MICHELIS ECHAVARRIA MARIA TERESA	69.712	
5105780-5	POBLETE TENHAMM CARMEN LAURA	61.875	
3652258-5	CORNEJO RIVERA LUIS	45.167	
4812274-4	POBLETE GARAY FERNANDO	35.958	
5743349-3	CONTRERAS CONTRERAS LORENZO	28.122	
5628700-0	ELIZONDO ARIAS CARLOS WASHINGTON	26.215	
4046029-2	CAMPOS CAMPOS LEONARDO ENRIQUE	24.042	
8306812-4	ULLOA LOPEZ ISABEL EULALIA	22.417	
2532271-1	SANTOLALLA GARCIA JAIME	20.000	
5200785-2	TREJO ALVAREZ ZOILA DEL CARMEN	13.055	
9611287-4	MORENO VILLALOBOS ROMMY	10.000	
5673190-3	DELGADO SOBARZO VITALIA MARIA	6.046	
3941316-7	HERNANDEZ ALEGRIA EMEDITA DEL CARMEN	4.950	
7353051-2	COSTA NATTERO RENZO	4.567	
4018834-7	VIDELA LOPEZ JULIO HERNAN	3.600	
7231133-7	BARRUETO SOLAR JOSE LUIS	3.600	
6092541-0	VASQUEZ ROJAS MARGARITA	2.436	
10333257-5	MUSALEM FALAH PAULINA MARINA	2.285	
3469263-7	LAVERGNIE DOMINGUEZ RAQUEL DE LAS M	1.875	
5664489-K	ORTIZ SERRANO ALFONSO DEL CARMEN	1.000	
5038279-6	SOTO VALENZUELA ELISEO	985	
6067868-5	LOPEZ GOMEZ MARIANO RAFAEL	50	
3870711-6	HERRERA LARRAIN LUIS OSCAR	2	

VY
#2 Y 7MF
A.

7037826-4	LIZANA ANGUIA CLAUDIO	1	
8391200-6	ILLANES MUNIZAGA FRANCISCO JAVIER CARLOS	1	
8532760-7	SILVA CUBILLOS ALFONSO	1	
14168062-5	BUSTOS BOEHMWALD MARIANO	1	
4103027-5	JORGE CAREY TAGLE	1	
	TOTAL ACCIONES REPRESENTADAS EN JUNTA	31.150.125.431	

I. CONVOCATORIA.

El señor Presidente expresó que el Directorio de la Sociedad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 N° 2 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, había decidido convocar a esta Junta en primera citación, por acuerdo de Directorio número 114/2012 adoptado en su Sesión Extraordinaria número 17 de fecha 6 de noviembre de 2012. Expresó, además, el señor Presidente que se encontraba presente la señora Notario Público Suplente de Santiago, doña Verónica Torrealba Costabal, ante quien se celebraría la referida Junta, para los efectos del artículo 57 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

A proposición del señor Presidente, se dejó constancia que concurrieron los siguientes representantes de la Superintendencia de Valores y Seguros a la Junta Extraordinaria de Accionistas de Enersis S.A.: La señora Rosalía Andrade Ortega, abogado; el señor Orlando Vásquez Villagra, abogado; el señor Leonardo Muñoz Ramírez, analista y el señor Pablo Carrión Olave, analista. Por parte de la Superintendencia de Pensiones, asistieron don Manuel Zapata González y don Eduardo López Cerda.

II. CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE PODERES.

A solicitud del señor Presidente se dejó constancia que los poderes presentados a la Junta fueron debidamente calificados por el abogado calificador de la nómina de la Superintendencia de Valores y Seguros, doña Graciela Yáñez Miranda, quien había establecido que aquéllos cumplían con las disposiciones reglamentarias vigentes, por lo que el señor Presidente propuso a la Junta aprobarlos, junto a la hoja de asistencia, y dar por cerrado el proceso de calificación. Particularmente se dio cuenta de que los poderes del representante de Endesa Latinoamérica, S.A., don Francisco de Borja Acha Besga, eran generales y permitían votar todos los puntos de la junta. Asimismo, el Presidente declaró que, con anterioridad a la junta, le fue entregada copia de los poderes de representación del Sr. Acha Besga, suficientes para representar a Endesa España.

[Handwritten signatures and initials]

III. FORMALIDADES DE CONVOCATORIA -----

A continuación, el señor Presidente dio cuenta del cumplimiento de las formalidades de convocatoria para la presente Junta, en los siguientes términos: -----

- 1) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 número 2 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, la Junta fue convocada por acuerdo del Directorio de la Sociedad número 114/2012, adoptado en Sesión Extraordinaria número 17 de fecha 6 de noviembre de 2012.-----
- 2) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, la citación a la Junta se efectuó mediante avisos publicados en el Diario El Mercurio, en sus ediciones de los días 3, 10 y 17 de diciembre de 2012. Asimismo, con fecha 3 de diciembre, se despachó, por correo, una comunicación escrita a aquellos accionistas cuyo domicilio se encontraba registrado en los archivos de la Sociedad, en la que se les informó las materias a tratar en la Junta.-----
- 3) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y con lo señalado en el literal D, del Capítulo dos punto uno de la Sección Segunda de la Norma de Carácter General N°100 de la Superintendencia de Valores y Seguros, que modificó la Norma de Carácter General N°30, de esa misma Superintendencia, con fecha 23 de julio de 2012 el perito independiente don Eduardo Walker Hitschfeld emitió un informe, el cual estuvo a disposición de los accionistas de la Sociedad en la Gerencia de Inversiones y Riesgos de la Sociedad ubicada en calle Santa Rosa número 76, piso 15, comuna de Santiago y fue remitido a la Superintendencia de Valores y Seguros y al mercado en general mediante Hecho Esencial de fecha 26 de julio de 2012. -----
- 4) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 147, número 5 de la Ley de Sociedades Anónimas, con fecha 24 de octubre de 2012, los informes de los evaluadores independientes, IM Trust Asesorías Financieras S.A. y Claro y Asociados Ltda., fueron puestos a disposición de los accionistas de la Sociedad en la Gerencia de Inversiones y Riesgos, ubicada en calle Santa Rosa número 76, piso 15, comuna de Santiago y en el sitio Web de la Sociedad. -----
- 5) Por su parte, y según lo dispone el artículo 50 bis de la Ley de Sociedades Anónimas, con fecha 30 de octubre de 2012, el Comité de Directores emitió su opinión sobre la operación que se propone a la Junta, la cual fue puesta a disposición de los accionistas de la

Sociedad en la Gerencia de Inversiones y Riesgos, ubicada en calle Santa Rosa número 76, piso 15, comuna de Santiago en el sitio Web de la Sociedad con fecha 30 de octubre de 2012.-----

- 6) Asimismo, con fecha 30 de octubre de 2012 cada uno de los directores de la Sociedad, en forma individual, se pronunció respecto a la conveniencia de la operación que se propone a la Junta para el interés social, dentro de los 5 días hábiles siguientes de recibido el último informe de los evaluadores independientes. Las mencionadas opiniones fueron puestas a disposición de los accionistas el día 31 de octubre de 2012, en la misma forma mencionada en el número 3) anterior. -----
- 7) Tanto los informes del perito independiente, de los evaluadores independientes, del Comité de Directores, como las opiniones individuales de los directores, fueron comunicados a la Superintendencia de Valores y Seguros y al mercado en general, mediante hechos esenciales de fechas 26 de julio, 24, 30 y 31 de octubre de 2012, respectivamente.-----
- 8) Con fecha 12 de diciembre de 2012, el Directorio de Enersis S.A. acordó proponer a la Junta Extraordinaria de Accionistas, un rango de precio de colocación de las nuevas acciones entre \$160 y \$187 por acción. Dicha propuesta fue informada en carácter de hecho esencial a la Superintendencia de Valores y Seguros y al mercado en general, el 13 de diciembre de 2012.-----
- 9) Con fecha 14 de diciembre y a solicitud de los accionistas: AFP Capital S.A., AFP Cuprum S.A., AFP Habitat S.A., AFP Modelo S.A., AFP Planvital S.A. y AFP Provida S.A., se celebró una Junta Extraordinaria de Accionistas de carácter informativo, en la cual se informó a los señores accionistas sobre los fundamentos del Directorio respecto de la decisión de llamar a junta extraordinaria de accionistas para aprobar un aumento de capital a enterarse en especies, propuesto por el accionista controlador Endesa España.---

En consecuencia, el señor Presidente declaró que habían sido cumplidas todas las exigencias legales y estatutarias para que la Junta pudiera reunirse válidamente.-----

IV. PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA-----

Se dejó constancia que los accionistas con derecho a participar en esta Junta son aquéllos cuyas acciones se encontraban inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad, la medianoche del quinto día hábil a aquél fijado para la celebración de esta Junta, esto es, la medianoche del 14 de

diciembre del año en curso.-----

V. CONSTANCIA DE REPRESENTANTES DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES-----

A continuación se recordó a los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 bis del Decreto Ley N°3.500, debían siempre pronunciarse respecto de las materias que se sometieran a la consideración de la Junta. El señor Presidente manifestó también que, para el evento que los acuerdos fueren adoptados por unanimidad, se dejaría constancia expresa de que las Administradoras de Fondos de Pensiones presentes en la sala habían concurrido con su voto favorable.-----

VI. DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS QUE FIRMARÁN EL ACTA-----

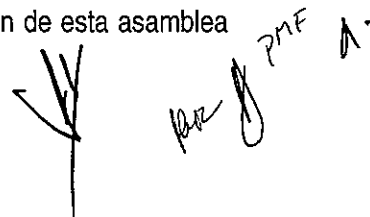
El señor Presidente señaló que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 62 de la LSA, además de él, debían firmar el acta de la presente Junta, el señor Secretario y tres accionistas, por lo que propuso que la Junta aprobara la designación de las personas cuyos nombres se habían hecho llegar a la mesa para tales efectos así como aquellos que ofrecieron su disposición para firmar el acta durante el desarrollo de la Junta, y que eran los siguientes: Carmen Poblete Tenhamm, Paulina Musalem Falaha, José Gaspar de la Fuente de la Carrera, Rodrigo de la Fuente Villagrán, Rafael Goldsack Trebilcock, José Sepúlveda Vergara, Felipe Peirano Lemus en representación de AFP Cuprum S.A., Andrés Balassa Pávez en representación de de AFP Planvital S.A., Rodrigo Mora Labra, representante de Fondos de Inversión Moneda, Ricardo Mojogrevo Morón en representación de AFP Capital S.A. y Jean Paul Latournerie Polocroni, en representación de AFP Provida S.A. La Junta aprobó por unanimidad, y con el voto expreso de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones asistentes, la designación de las personas propuestas para que, tres cualquiera de ellas, firmaren el Acta que se levantara de la referida Junta Extraordinaria de Accionistas de Enersis S.A. junto con el señor Presidente y el señor Secretario.--

VII. CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA JUNTA-----

El señor Presidente señaló que, habiendo concurrido 31.150.125.431 acciones a la Junta, ascendente al 95,40% de aquéllas con derecho a participar en la misma, porcentaje que excede el quórum establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales, declaraba legalmente constituida la Junta Extraordinaria de Accionistas de Enersis S.A.-----

VIII. SISTEMA DE VOTACIÓN-----

Antes de efectuar la votación de las distintas materias sometidas a la decisión de esta asamblea

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page. There is a large, stylized signature that appears to be 'V'. To its right, there are several smaller initials and signatures, including one that looks like 'PMF' and another that looks like 'A'.

se informó a los accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, y en la Norma de Carácter General N° 273 de la Superintendencia de Valores y Seguros de fecha 13 de enero de 2010, se propuso que todas y cada una de las materias sometidas a decisión en la junta se llevaran individualmente a votación y se procediera en forma económica, esto es, dejándose constancia de los votos que rechacen o supongan abstención de la materia sujeta a escrutinio. Los accionistas por la unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto aprobaron utilizar el sistema descrito.-----

IX. DISCURSO DEL PRESIDENTE-----

A continuación el Presidente se dirigió a los asistentes y pronunció el siguiente discurso:-----

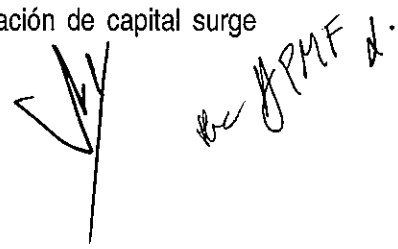
“Muy buenas tardes señoras y señores accionistas. En nombre del Directorio de Enersis y de su administración, les doy la bienvenida a esta Junta Extraordinaria de Accionistas, asamblea en la que se someterá a votación, entre otras materias, la propuesta de aumento de capital realizada por el accionista controlador, Endesa España. -----

A continuación, y tal como lo expuse en la Junta Extraordinaria de Accionistas del pasado 14 de diciembre, realizaré una exposición respecto al objetivo que tiene la operación propuesta, la que ha sido considerada por la unanimidad del Directorio como de alto interés social para todos los accionistas de Enersis.-----

Sin perjuicio de lo anterior, resulta preciso aclarar que existe a disposición de todos los accionistas y del mercado en general, información de la operación tanto en la página web de la compañía, como en la de la Superintendencia de Valores y Seguros, de la *Securities and Exchange Commission* y en las oficinas de la Gerencia de Inversiones y Riesgos de Enersis. -----

Estimados accionistas, Endesa España ha planteado realizar un aumento de capital en Enersis, en el cual propone suscribir su parte proporcional a través del aporte de la totalidad de las participaciones que posee en distintas sociedades que operan en el mercado eléctrico de Sudamérica. Dichas participaciones se agruparán en una nueva sociedad, que se denomina Cono Sur, cuyos únicos activos son la totalidad de estas participaciones; mientras que los demás accionistas de Enersis podrían suscribir su parte proporcional de las nuevas acciones en dinero en efectivo.-----

En este marco, el Directorio trabajó para alcanzar un proyecto que lograra a partir de dicha propuesta, el mayor beneficio para todos los accionistas, bajo parámetros de mercado y en condiciones que fuesen beneficiosas para el futuro de Enersis. La ampliación de capital surge

Handwritten signature and initials, possibly 'JPMF d.', in the bottom right corner of the page.

como respuesta a la determinación estratégica de Endesa España de crecer en Latinoamérica. ----
Nuestra región, y en especial, los países en los cuales tiene presencia Enersis: Chile, Brasil, Colombia, Perú y Argentina, destacan como los mercados con mayor dinamismo dentro de los 40 países en los cuales participa el Grupo a nivel mundial. Sudamérica se compara de manera muy favorable en términos de potencial de crecimiento, por factores demográficos y macroeconómicos, respecto de las demás regiones en las que participa actualmente Endesa España y Enel. Como comentaba en la pasada Junta Extraordinaria de Accionistas, sólo en los cinco países en los que participa Enersis se espera un crecimiento promedio de 4,7% para el año 2013, mientras que Estados Unidos lo hará en un 2,3% y la Unión Europa en un 1%, según proyecciones del Fondo Monetario Internacional.-----

Para crecer en Sudamérica, Endesa España tendría al día de hoy dos opciones: hacerlo a través de Enersis o a través de Endesa Latinoamérica, compañía que además de controlar a Enersis, posee participación directa en 13 sociedades que operan en el mercado eléctrico chileno, brasileño, colombiano, peruano y argentino. El segundo vehículo de inversión fue resultado del crecimiento y expansión internacional que inició Endesa España en la década de los 90's, la que comenzó junto a la de Enersis, primero como socio y posteriormente como accionista de referencia.-----

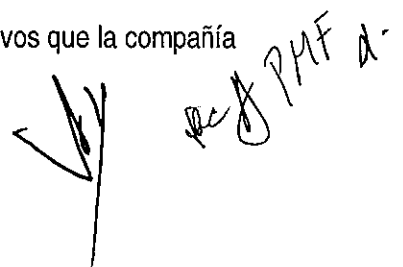
El Directorio de Enersis está convencido que utilizar a la propia Enersis ofrece la mejor opción de crecimiento, toda vez que tiene una atractiva base de activos a nivel regional, irrepetible y diversificada, y una estructura organizacional privilegiada. -----

Los objetivos que tiene la ampliación de capital propuesta son fundamentalmente dos: unificar en Enersis todas las participaciones de Endesa España y Enel en Sudamérica, excluyendo a Enel Green Power, filial dedicada al desarrollo de las energías renovables; y segundo, dotar a Enersis de los recursos necesarios para llevar adelante un significativo plan de crecimiento y expansión.---

Los Evaluadores Independientes, el Comité de Directores y el Directorio de Enersis coinciden en que cumpliendo con determinadas condiciones, el aumento de capital es positivo desde el punto de vista estratégico y que contribuye al interés social.-----

El proyecto en sí, representa una gran oportunidad, no sólo de incorporar activos valiosos, sino también de crecer sanamente en la región, sin incrementar su deuda y manteniendo la solidez financiera de Enersis.-----

En síntesis, la operación que se someterá a votación, incorpora a Enersis activos que la compañía

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page. The signature appears to be 'P. M. F.' followed by a stylized 'd'.

ya gestiona en su mayoría; asegura el control de las empresas colombianas Emgesa y Codensa, y convierte a Enersis en el único vehículo de expansión de Endesa España y Enel en Sudamérica.-- Con ello, Enersis recibirá beneficios desde el primer día al aumentar el aporte de las filiales hacia Enersis, simplificará la malla y estructura societaria, aumentará la musculatura de la compañía y podría reducir el descuento holding. -----

Adicionalmente, y de cara a dar más solidez a la propuesta, el Directorio solicitó a Endesa España una serie de compromisos, los que fueron aceptados por el accionista controlador y los cuales se detallarán más adelante en la presente Junta.-----

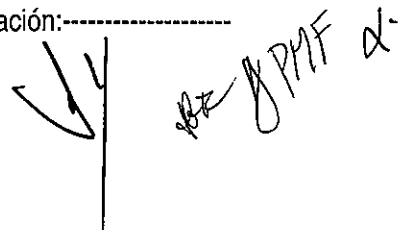
El dinero que aporten los accionistas minoritarios a prorrata de sus respectivas participaciones complementando el aporte realizado por Endesa España, se utilizará para el crecimiento de la compañía, para la compra de minoritarios y para la adquisición de nuevas empresas en la región. Cada operación será aprobada de forma individual por el Directorio de Enersis en el tiempo y forma que se presenten, siendo analizadas por la administración de la compañía, tarea en la cual ya se encuentra trabajando el equipo gerencial de Enersis por mandato del Directorio.-----

Como es de conocimiento público, el pasado 7 de diciembre, Endesa España emitió un comunicado en el que detalló una propuesta específica sobre el número de acciones a emitir y el valor de suscripción de las mismas. Cinco AFP's accionistas de Enersis, emitieron otro comunicado en igual fecha, en el que declaraban su satisfacción por los términos de la mencionada propuesta.-----

Respecto a ésta, el pasado 13 de diciembre, a través de un hecho esencial, se informó al mercado que el Directorio de la compañía, por la unanimidad de sus miembros, acordó declarar que tanto el monto del aumento de capital, valor de los activos y número máximo de acciones a emitir contenidos en los comunicados difundidos por Endesa España y las AFP's, están dentro de los parámetros contemplados en los informes emitidos por los Evaluadores Independientes y por el Comité de Directores de la sociedad.-----

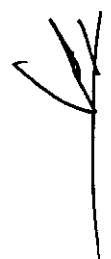
Asimismo, estimo positivo que los términos contenidos en los mencionados comunicados fueron consecuentes con los planteamientos realizados en su fecha por el Directorio y el Comité de Directores. Según me ha señalado el accionista controlador, la propuesta será detallada más adelante, mediante la intervención del representante de Endesa España.-----

Estimados accionistas, quisiera concluir mi intervención señalando que el aumento de capital en su conjunto, nos parece muy favorable por las razones que resumo a continuación:-----

Handwritten signature and initials, possibly 'JPAT' or similar, with a checkmark and other marks.

- ✓ Enersis incorpora, de una sola vez, participaciones en 13 sociedades operativas de generación y distribución eléctrica en Sudamérica, que permiten aumentar su inversión en el negocio en forma significativa sin incurrir en costos de transacción ni riesgos incrementales, toda vez que se trata de sociedades que, casi en su totalidad, ya son gestionadas por Enersis.-----
- ✓ La aportación de Emgesa y Codensa permitirá a Enersis consolidar estas inversiones por derecho propio, esto es, sin tener que contar con los votos de Endesa España, como ocurre en la actualidad.-----
- ✓ La adición de Eepsa implica un aumento de la presencia en el sector de generación en Perú, a través de un activo de buena calidad y que presenta atractivas oportunidades de crecimiento. Dicha sociedad lleva a cabo en estos momentos la construcción de una central de 183 MW de capacidad, unidad que iniciará sus operaciones durante el primer trimestre de 2013.-----
- ✓ Si se compara la contribución al resultado neto después de impuestos que aportarían las nuevas participaciones con el número de nuevas acciones de Enersis, a ser emitidas a cambio de dichas participaciones, tendría un efecto positivo para los actuales accionistas de Enersis en términos de utilidad por acción, tanto para este año como para los siguientes.-----
- ✓ La aportación de estas participaciones dice relación con una importante disminución del interés minoritario a nivel de Enersis, lo cual debiese traducirse en un menor descuento de holding dado que ahora Enersis pasaría a tener una mayor participación en estas filiales, logrando o acercándose en muchas de ellas al 100% de la propiedad.-----
- ✓ La caja que entraría complementando el aumento de capital, servirá como una importante fuente de crecimiento, potenciando aún más lo descrito anteriormente.-----

Estimados accionistas, es indudable que desde la perspectiva de Enersis, la adquisición de las participaciones a cambio de la emisión de acciones es positiva, toda vez que contribuye al interés social desde un punto de vista estratégico, de creación de valor y de utilidad por acción. Tenemos plena confianza que el aumento de capital, en los términos que ha sido propuesto, va a redundar en beneficios para todos los accionistas. De aprobarse el aumento de capital, Enersis se consolidará como el principal inversor privado del mercado eléctrico de la región con base en Chile.-----

 *for JPMF A-*

Enersis, con los recursos del aumento de capital, podrá emprender un nuevo proceso de expansión, pero sin asumir mayor deuda y con los recursos suficientes para incrementar su presencia en los mercados en los que opera.-----

Estimados accionistas, de aprobarse el aumento de capital propuesto, Enersis será más grande, más robusta y contará con una musculatura que le permitirá seguir liderando el sector energético de Sudamérica. Muchas gracias.”-----

X. DECLARACIÓN DEL ACCIONISTA CONTROLADOR -----

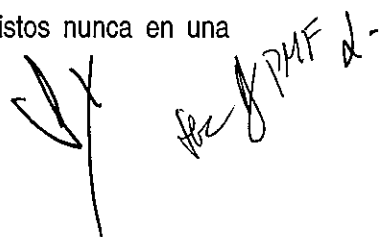
A continuación, el Presidente cedió la palabra a don Francisco de Borja Acha Besga, representante del accionista controlador, Endesa Latinoamérica, S.A., quien había solicitado la palabra para dirigirse a los accionistas. -----

“Buenos días Señores accionistas. Mi nombre es Borja Acha Besga, Director de la Asesoría Jurídica de Endesa y represento en esta Junta Extraordinaria de Accionistas al Grupo Endesa y en particular, a Endesa Latinoamérica, S.A. propietaria de diecinueve mil setecientos noventa y cuatro millones quinientas ochenta y tres mil cuatrocientas setenta y tres (19.794.583.473) acciones de Enersis, S.A, equivalente al 60,62% de su capital social, según ha quedado acreditado mediante escritura de poder que ha sido entregada a dicha sociedad.-----

Antes de referirme a los puntos concretos de la tabla que se someten a la aprobación de los señores accionistas, quisiera poner de manifiesto en representación del Grupo Endesa nuestro agradecimiento a toda la compañía, y particularmente a su Comité de Directores, Directorio y Gerencia, por el trabajo realizado hasta la fecha para permitir que, pese a su indudable complejidad y singularidad, la ampliación de capital de Enersis que fue presentada a su Directorio el día 18 de junio de 2012 pueda ser sometida hoy a la consideración de todos los accionistas con la máxima transparencia e información.-----

Es indudable que desde la fecha del anuncio de la propuesta de ampliación de capital hasta hoy el camino no ha sido sencillo, y en ocasiones se han puesto de manifiesto entre algunos de los accionistas, incluso miembros del Directorio, diferencias de opinión respecto a dicha operación, algo que por supuesto no sólo es lícito, sino incluso, prueba del funcionamiento adecuado de la institucionalidad.-----

Sea cuales fueren los motivos de tales discrepancias, lo cierto es que de las mismas ha resultado un amplio y elaborado debate cuyo resultado es que la Junta Extraordinaria de Accionistas que se celebra hoy cuenta, sin duda, con los más amplios elementos de juicio vistos nunca en una

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page. The signature appears to be 'F. Acha Besga' and the initials 'PMF' are written next to it.

ampliación de capital en Chile, de forma que cada uno de los accionistas puede pronunciarse con la máxima información respecto a cada uno de los asuntos que conforman la tabla.-----

Y en ese sentido, quisiera aprovechar el uso de la palabra que amablemente me ha concedido el señor Presidente para concretar formalmente y ante todos Ustedes los compromisos que, libre y voluntariamente, en el marco de la ampliación de capital que se vota hoy, el Grupo Endesa ha comunicado con anterioridad a la celebración de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas, entre otras, particularmente, en la carta del 8 de noviembre de 2012 firmada por el señor Presidente de Endesa, Don Borja Prado, dirigida a Enersis (y que fue objeto de Hecho Esencial de esa compañía) en la que el Grupo Endesa respondía a algunas inquietudes planteadas en los informes del Comité de Directores e Informe Individual de algún Director y a la que esta declaración complementa formalmente.-----

Entendemos que es relevante que antes de que los accionistas pueden emitir su voto se dé una mayor solemnidad a estos compromisos y ello es, fundamentalmente, lo que motiva la exposición de los mismos que seguidamente pasaré a hacer.-----

Quiero informarles a todos Ustedes que, como ya fue comunicado, estos compromisos que a continuación expondré se encuentran sometidos en su efectividad a la aprobación y posterior cumplimiento de la condición a que se refiere el punto sexto de la tabla.-----

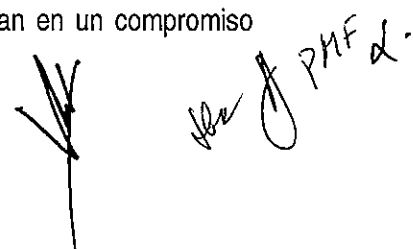
Por todo ello, solicito al Sr. Secretario que los compromisos y manifestaciones siguientes queden debidamente registrados en el acta de la presente sesión a los efectos legales oportunos.-----

1. Único Vehículo de crecimiento-----

Para Endesa es indudable que uno de los objetivos y atractivos fundamentales de la operación de la que hoy se ocupa esta Junta Extraordinaria es conseguir que Enersis se convierta no sólo en una gran plataforma de crecimiento en Sudamérica, sino, además, en la única del Grupo Endesa y del Grupo Enel con la sola excepción a la que seguidamente me referiré.-----

Para nosotros este ha sido desde que la ampliación de capital fue propuesta uno de los pilares fundamentales de la operación y así hemos tratado de transmitirlo a la propia Enersis, a los accionistas y al mercado en general en todas las presentaciones que desde que se inició el proceso ha realizado Endesa.-----

Conscientes de la relevancia de la consecución de tal objetivo y de su interés para Enersis y todos sus accionistas en el ámbito de la ampliación de capital, el Directorio y su Comité de Directores expresó su deseo de que esas manifestaciones de Endesa se convirtieran en un compromiso

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page. The signature appears to be 'PHF' followed by a stylized mark, and there are other initials to the right.

formal.-----

En cumplimiento de ello, mediante la carta de 8 de noviembre pasado antes referida, Endesa manifestó que de resultar con éxito la ampliación de capital que nos ocupa, mientras continúe siendo el accionista controlador de Enersis, esta sociedad chilena será el único vehículo de inversión futuro de los Grupos Endesa y Enel en Sudamérica en el sector de la generación, distribución y venta de energía eléctrica, con excepción de los negocios que actualmente desarrolla Enel Green Power S.p.A. o aquellos que en un futuro pueda esta compañía desarrollar en el campo de las energías renovables, de acuerdo con su objeto social.-----

Mediante la presente declaración formal en la representación que ostento de Endesa y a los efectos de su debida constancia, por este medio reitero formalmente el compromiso referido en la mencionada carta de 8 de octubre de 2012 y que acabo de leer, el cual quedará debidamente registrado en la documentación social correspondiente.-----

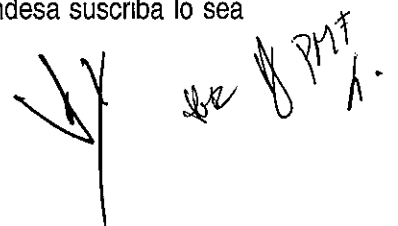
Asimismo quisiera informar a los señores accionistas, que el accionista controlador de Endesa, esto es, Enel S.p.A. ha dirigido con fecha 14 de diciembre de 2012 al Señor Presidente de Enersis una carta firmada por su Administrador Delegado, el Doctor Fulvio Conti, en la cual se adhiere al compromiso de vehículo único de crecimiento en Sudamérica al que acabo de dar lectura. Copia de dicha carta ha sido entregada al Presidente al inicio de esta junta. -----

Solicito al señor Presidente que al final de mi intervención de lectura a dicha carta de Enel S.p.A. y que la misma sea incorporada al acta de esta Junta Extraordinaria y demás documentación social, según corresponda.-----

Tanto nuestro compromiso como el de nuestro accionista controlador Enel S.p.A. constituyen, no sólo una obligación legalmente vinculante ante Enersis, sino la evidencia de que, si la ampliación de capital tiene éxito, Enersis se convertirá en una gran plataforma única de crecimiento en Sudamérica, lo que a nuestro juicio, acredita las bondades de la operación propuesta, tanto en interés de Enersis, como de todos sus accionistas.-----

2. Garantías en la aportación de Cono Sur-----

Tal y como consta en la información que ha sido puesta a disposición de los Señores accionistas y muy particularmente, en los informes de los Evaluadores Independientes "IM Trust" y "Claro y Asociados Ltda." y del Perito independiente designado por el Directorio, Sr. Don Eduardo Walker Hitschfeld, de aprobarse la ampliación de capital que hoy nos ocupa, según se establece en el punto tercero de la tabla, está previsto que el pago de las acciones que Endesa suscriba lo sea

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page. The signature appears to be 'V. Conti' and the initials are 'PMT'.

mediante la aportación no dineraria de la totalidad de las participaciones de la compañía "Cono Sur Participaciones, S.L." ("Cono Sur"), compañía que agrupará las acciones de diversas sociedades latinoamericanas.-----

Dicha aportación se formalizaría mediante la firma de un "Contrato de Suscripción" que por la natural singularidad del medio de pago, es distinto al de los demás accionistas.-----

Este Contrato de Suscripción ha sido analizado por Enersis, y respecto a la idoneidad del mismo se ha pronunciado el Comité de Directores en su sesión del día 18 de diciembre pasado según ha sido informado al mercado mediante Hecho Esencial de Enersis de ese mismo día. -----

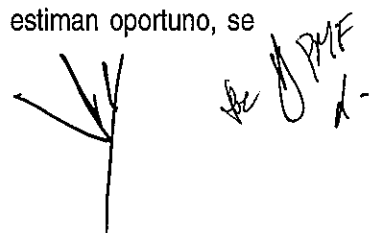
Señalar a este respecto, en primer lugar, que dicho Contrato de Suscripción contiene lo que se considera en el mercado y la práctica mercantil internacional, "declaraciones y garantías" habituales en este tipo de transacciones, en relación con las tres sociedades en las que actualmente no participa Enersis y de las que pasaría a ser accionista, esto es Yacylec, S.A.; Inversora Dock Sud, S.A. y Empresa Eléctrica de Piura; así como en relación con la propia "Cono Sur" y las demás sociedades de las que es propietaria y que ya controla actualmente Enersis.-----

Igualmente es así mismo importante destacar que el Contrato de Suscripción contiene el compromiso por parte de Endesa de mantener indemne a Enersis respecto de los daños y perjuicios que efectivamente se le produzcan dentro del plazo de cinco años desde la firma del contrato, como consecuencia de cualquier impacto tributario derivado de la transferencia de las participaciones de sociedades latinoamericanas propiedad de Endesa por parte de esta sociedad a Cono Sur y/o a Enersis, como consecuencia de la extinción futura de Cono Sur.-----

Estos dos compromisos, contenidos en el Contrato de Suscripción, y que por este medio se ratifican ante todos Ustedes en los términos allí detallados, dan a nuestro juicio cumplimiento a los requerimientos del Comité de Directores y Directorio al respecto, y junto con los demás términos y condiciones del Contrato de Suscripción conforman un documento que responde a las mejores prácticas internacionales en este tipo de transacciones, lo que debe constituir suficiente garantía para ambas partes de que los derechos y obligaciones allí regulados tendrán su adecuado cumplimiento.-----

3. Política de Dividendos -----

A este respecto, quisiera igualmente reiterar lo señalado en la carta de Endesa de 8 de noviembre de 2012 en el sentido que, de resultar con éxito la operación, es intención de Endesa que se proponga a los órganos societarios competentes de Enersis que, si así lo estiman oportuno, se

Handwritten signature and initials, possibly "JMF", in the bottom right corner of the page.

aplique una política de dividendos consistente con la practicada en ejercicios precedentes.-----

Además, quiero aprovechar la ocasión para reiterar el compromiso de Endesa manifestado en la carta de 30 de julio de 2012 y que fue objeto de Hecho Esencial correspondiente de Enersis, que la ampliación de capital que hoy se somete a deliberación de la Junta Extraordinaria de Accionistas, en modo alguno se plantea con la pretensión de captación de fondos para su reparto en forma de distribución de dividendos o devolución de aportaciones a socios en otra forma, sino con el exclusivo propósito de dotar a Enersis de recursos adecuados para un acelerado proceso de expansión en Sudamérica, de forma que durante el plazo de al menos dos años, Endesa no promoverá el pago de ningún dividendo extraordinario de Enersis.-----

4. Uso de fondos-----

En relación con la propuesta de uso de fondos asociada a la ampliación de capital a que se refiere el punto séptimo de la tabla, Endesa por medio de su representante en esta Junta Extraordinaria quiere reiterar una vez más la soberanía del Directorio y equipo de Gerencia de Enersis para definir y ejecutar con éxito las concretas operaciones en que se materialice el plan de uso de fondos que resulten de esta ampliación de capital, de tener éxito la misma.-----

5. Vocación de permanencia-----

Finalmente señalar que, si como consecuencia de que Endesa incrementa su participación accionarial en Enersis por encima del 60,62% actual de forma involuntaria, por no haber acudido otros interesados a la ampliación de capital (si ésta es hoy aprobada), siempre sin superar el límite legal y estatutario del 65% de las acciones con derecho a voto, es intención de Endesa no reducir dicha participación, dado su carácter estratégico renovando así su compromiso de permanencia en Enersis y su voluntad de trabajar con el resto de los accionistas por el desarrollo de la compañía.-----

A juicio de este accionista, los mencionados compromisos adquiridos y aquí ratificados formalmente ante todos Ustedes, constituyen un elemento relevante para que, en este acto, cada accionista pueda valorar la idoneidad de la ampliación de capital en su conjunto y consiguientemente, emitir su voto sobre los distintos asuntos de la tabla a los que se refieren a dicha operación que, si bien se encuentran divididos en distintos apartados, Endesa considera se encuentran indisolublemente relacionados entre sí.-----

Muchas gracias, Señor Presidente" -----

A petición del representante Endesa España el Presidente de Enersis S.A., don Pablo Yrarrázaval

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom right of the page. The signature appears to be 'P. Yrarrázaval' and the initials are 'PMF'.

Valdés procedió a dar lectura a la carta enviada por el señor Fulvio Conti, Consejero Delegado de Enel. -----

Roma, 14 de Diciembre de 2012. -----

Estimado Presidente: -----

Me refiero a la Junta Extraordinaria de Accionistas de Enersis S.A. que ha sido convocada para el día 20 de diciembre de 2012 al objeto de decidir sobre una propuesta de ampliación de su capital social mediante la emisión de acciones de pago en dinero y con el aporte en dominio de determinadas participaciones sociales por nuestra filial Endesa S.A.-----

En contestación a la petición formulada por el Comité Directores de Enersis y que consta en su informe emitido el día 30 de octubre de 2012, así como a otras manifestaciones públicas en el análogo sentido, por este medio y en la calidad de Controlador de Endesa, manifiesto en la representación que ostento de Enel S.p.A. que de resultar con éxito la ampliación de capital de Enersis arriba indicada esta sociedad se compromete a que mientras Endesa continúe siendo el accionista Controlador de Enersis, dicha sociedad chilena será el único vehículo de inversión futuro del Grupo Enel en Sudamérica en el sector de generación, distribución y venta de energía eléctrica, con excepción de los negocios que actualmente desarrolla Enel Green Power o aquellos que en un futuro pueda esta compañía desarrollar en el campo de las energías renovables, de acuerdo a su objeto social. -----

Atentamente, -----

Firma Fulvio Conti, Consejero Delegado de Enel S.p.A. -----

XI. TABLA -----

El señor Presidente señaló que de acuerdo a la ley y a su convocatoria, la Junta tenía por objeto tratar las materias de tabla, según el siguiente detalle:-----

- 1) Aprobar, conforme a los términos del Título XVI de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, la operación con partes relacionadas consistente en la ampliación del capital referida en el punto II. siguiente objeto de la presente Junta, teniendo en consideración los antecedentes que para estos efectos se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio social y en el sitio Web de la Sociedad: www.enersis.cl. -----
- 2) Aprobar un aumento del capital social, en una suma en pesos, moneda de curso legal, que no será inferior a la cantidad de US\$ 5.915 millones ni superior a US\$ 6.555 millones a un tipo de cambio 482,29 por dólar de los Estados Unidos de América, o en la suma que en definitiva

determine la Junta, mediante la emisión del número de acciones de pago que se determine para el efecto. Todas las acciones que se emitan serán nominativas y serán ordinarias de una misma serie especial sin preferencia y sin valor nominal, que se denominará Serie B, esta Serie B tendrá exactamente los mismos derechos que las acciones actualmente emitidas, con la única excepción de sus derechos cambiarios. La Serie B se crea con la sola finalidad de diferenciar las nuevas acciones de aquéllas ya emitidas, puesto que todas estas últimas se encuentran regidas por la Convención Cambiaria acordada con fecha 24 de septiembre de 2008 entre Enersis S.A., Citibank N.A. y el Banco Central de Chile.-----

- 3) Aprobar todos los aportes no dinerarios susceptibles de ser capitalizados y su respectivo valor de aporte, sometiendo a deliberación para efectos de los artículos 15 y 67 N°6 de la LSA, las estimaciones contempladas en los informes independientes emitidos por Eduardo Walker Hirschfeld, por IM Trust y por Claro y Asociados. Dichos informes se encuentran a disposición de los señores accionistas en el sitio Web de la Sociedad: www.enersis.cl y en las oficinas de la Sociedad. Así las acciones que se emitan con cargo al aumento de capital social serán pagadas en dinero en efectivo y con el aporte en dominio de todas las participaciones societarias de Cono Sur Participaciones S.L., sociedad que agrupará las acciones que se encuentran señaladas en los mencionados informes.-----
- 4) Acordar un precio de colocación de las acciones que se emitan o bien establecer una fórmula al efecto y en este último caso delegar en el Directorio la determinación final de dicho precio, siempre que la colocación se inicie dentro de los 180 días siguientes a la fecha de la Junta, de conformidad con el artículo 23 de Reglamento de Sociedades Anónimas. Teniendo presente el precio de colocación que resulte, el Directorio deberá ofrecer la cantidad de acciones que corresponda al número de acciones que sea estrictamente necesario para que, en relación a dicho precio, se obtenga el monto del aumento del capital social. Se entregará información sobre el tratamiento que se dará a los costos de emisión y colocación de las acciones que se emitan y su monto.-----
- 5) Establecer que la oferta de colocación de acciones deberá efectuarse en primer lugar dentro del periodo de suscripción preferente establecido por el artículo 25 de la LSA y el saldo de las acciones no suscritas durante dicho periodo deberá ser ofrecido en un periodo de suscripción del remanente, a valores no inferiores ni en condiciones más ventajosas que las ofrecidas en el período de suscripción preferente. Asimismo, acordar los plazos dentro de los cuales las

acciones deberán quedar emitidas, suscritas y pagadas.-----

- 6) Aprobar que todos los contratos de suscripción de acciones queden sujetos al cumplimiento de una condición suspensiva consistente en que los interesados suscriban y entreguen, ya sea en el periodo de suscripción preferente o en el periodo de suscripción del remanente, al menos una cantidad tal de acciones que haga posible que el controlador Endesa España suscriba y pague la totalidad de las acciones que le corresponde de acuerdo a su prorrata, sin superar el límite legal y estatutario de concentración del 65% del capital con derecho a voto. En el evento de que la suma total de las acciones suscritas y entregadas implique que Endesa España supere dicho límite, se entenderá automáticamente fallida la condición y todos los contratos de suscripción de acciones quedarán sin efecto, devolviéndose a los suscriptores los dineros entregados por este concepto. -----
- 7) Aprobar el uso de fondos proveniente del aumento del capital.-----
- 8) Modificar los artículos quinto permanente y segundo transitorio de los estatutos sociales conforme a los acuerdos que se adopten en la presente Junta sobre el aumento de capital social y autorizar a la administración de la compañía para otorgar un texto refundido y actualizado de los estatutos sociales. -----
- 9) Acordar aquellos otros aspectos de la operación de aumento de capital descrita que la Junta estime del caso aprobar y que sean funcionales o accesorios a dicha operación. -----
- 10) Adoptar todos los acuerdos necesarios, conducentes y convenientes para el perfeccionamiento y materialización de las respectivas decisiones que adopte la Junta, incluyendo pero no limitados, a determinar la forma, época y procedimiento de colocación de las acciones correspondientes al aumento del capital social; inscripción de la emisión de las acciones en el Registro de Valores; plazo para la emisión, suscripción y pago de las acciones; establecer el procedimiento de colocación del remanente de acciones que no sean suscritas en el periodo de suscripción preferente; o bien facultar ampliamente al Directorio para todos estos efectos, como también para que éste pueda adoptar cualquier acuerdo que se requiera para complementar o dar cumplimiento a lo que resuelva la Junta o para satisfacer cualquier exigencia legal, reglamentaria o administrativa o requerimiento de la Superintendencia de Valores y Seguros, de la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América, del Servicio de Impuestos Internos o, en general, de cualquier otra autoridad pública competente, facultando al efecto al Gerente General, al Subgerente General y al Fiscal de la

Sociedad para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones, actuaciones y actos jurídicos que resulten necesarios o convenientes para llevar a cabo lo señalado.-----

11) Ratificar al Tercer Clasificador Privado de Riesgo designado por el Directorio de la Sociedad.--

12) Ratificar las siguientes materias informativas no vinculadas al aumento de capital:-----

12.1 Solicitud de Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB) de los Estados Unidos de América al Auditor Externo de la Sociedad, Ernest & Young.-----

12.2 Acuerdos correspondientes a operaciones con partes relacionadas regidas por el Título XVI de la LSA, adoptados con posterioridad a la última junta ordinaria de accionistas y otros acuerdos de directorio de preceptiva información.-----

XII. DESARROLLO DE LA TABLA-----

1) Aprobar, conforme a los términos del Título XVI de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, la operación con partes relacionadas consistente en la ampliación del capital referida en el punto II. siguiente objeto de la presente Junta, teniendo en consideración los antecedentes que para estos efectos se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio social y en el sitio Web de la Sociedad: www.enersis.cl. -----

El señor Presidente cedió la palabra al señor Secretario, a fin de que diera una breve explicación de la operación con partes relacionadas: -----

Con fecha 18 de junio del presente año, el accionista controlador de la Sociedad, Endesa Latinoamérica, S.A., propuso al Directorio de la Sociedad un aumento de capital, en los términos que a continuación se señalan: (i) Endesa Latinoamérica, S.A. y su matriz Endesa, S.A. (Endesa España) aportarían a Enersis S.A. la totalidad de sus participaciones societarias en otras compañías que Endesa España tiene en Sudamérica; y, (ii) los demás accionistas de Enersis S.A. concurrirán al aumento de capital proporcionalmente, pagando su prorrata en el mismo en dinero en efectivo. -----

El detalle de las participaciones en otras sociedades sudamericanas que el Controlador aportaría a Enersis S.A. a través de la sociedad Cono Sur Participaciones S.L., fue puesto a disposición de los accionistas con anterioridad a esta Junta, y se encuentra relacionado en los informes emitidos por el perito independiente y los evaluadores independientes que se encuentran en la página web de

Enersis S.A. y cuyas secciones pertinentes se reproducen en esta acta. -----

Con fecha 3 de agosto de 2012, la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante Oficio Ordinario N° 18.684, interpretó en forma "ad-hoc" y casuística que el aumento de capital en curso debía tratarse como una operación entre partes relacionadas, estableciendo que debía complementarse lo señalado en los artículos 15 y 67 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, con aquellas disposiciones contenidas en el Título XVI de la misma ley. Con fecha 9 de agosto de 2012, la Sociedad respondió el Oficio Ordinario indicado, manifestando no compartir la opinión de dicha entidad administrativa pero acordó complementar voluntariamente la operación con las normas establecidas en el Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas, adicionalmente a los artículos 15 y 67 de dicha ley, con la finalidad de no retardar el desarrollo de la misma.-----

Con fecha 31 de agosto de 2012, mediante Hecho Esencial, el Presidente del Directorio, don Pablo Yrarrázaval Valdés, el Vicepresidente del Directorio, don Andrea Brentan, y los directores señores, Rafael Miranda Robredo, Hernán Somerville Senn, Leonidas Vial Echeverría y Eugenio Tironi Barrios manifestaron tener interés en la operación como consecuencia de la adopción voluntaria del Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas, dado que habían sido electos como directores con votos del accionista controlador.-----

A raíz de lo antes señalado, y a fin de dar cumplimiento al numeral 4 del artículo 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, el Directorio de la Sociedad, con fecha 6 de noviembre de 2012, acordó citar a Junta Extraordinaria de Accionistas, a fin que los accionistas se pronuncien sobre la operación propuesta por el controlador.-----

Por medio de Hecho Esencial de fecha 5 de septiembre de 2012, Enersis S.A. comunicó que el Directorio designó a IM Trust Asesorías Financieras S.A. como evaluador independiente para la operación de aumento de capital, solicitando el pronunciamiento de dicho evaluador respecto de las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad.-----

Con fecha 7 de septiembre de 2012, a través de Hecho Esencial, Enersis S.A. comunicó que el Comité de Directores designó a Claro y Asociados Ltda. como evaluador independiente para la operación de aumento de capital. -----

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 147 número 5 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, con fecha 24 de octubre de 2012 los informes de ambos evaluadores independientes fueron puestos a disposición de los accionistas de la Sociedad en la Gerencia de Inversiones y Riesgos, ubicada en calle Santa Rosa número 76, piso 15, comuna de Santiago y en el sitio web

de la Sociedad. -----

Con fecha 30 de octubre de 2012, y en cumplimiento con el dispuesto en el artículo 50 Bis de la Ley sobre Sociedades Anónimas el Comité de Directores de Enersis S.A. emitió su informe en relación al aumento de capital propuesto por Endesa, S.A. El mencionado informe fue puesto a disposición de los accionistas el día 30 de octubre de 2012, a través de los mismos medios ya mencionados. -----

Asimismo, con fecha 30 de octubre de 2012 y dentro de los 5 días hábiles siguientes de recibido el último informe de los evaluadores independientes, los directores se pronunciaron individualmente respecto a la conveniencia de la operación para el interés social. Las mencionadas opiniones individuales fueron puestas a disposición de los accionistas el día 31 de octubre de 2012, a través de los mismos medios ya mencionados. -----

Tanto los informes del perito independiente como de los evaluadores independientes, el informe del Comité de Directores, como las opiniones individuales de los directores, fueron informados mediante hechos esenciales a la Superintendencia de Valores y Seguros.-----

Con fecha 6 de noviembre de 2012, se celebró una sesión extraordinaria del Directorio de la Sociedad, cuyo objeto fue la citación a Junta Extraordinaria de Accionistas para que la misma se pronuncie sobre la operación con partes relacionadas y el aumento de capital antes referidos.-----

El Presidente indicó que correspondía a la Junta pronunciarse sobre la operación con parte relacionadas, consistente en un aumento de capital de la Sociedad en una suma en pesos, moneda de curso legal, que no será inferior a la cantidad de 5.915 millones de dólares ni superior a 6.555 millones de dólares a un tipo de cambio de 482,29 pesos chilenos por dólar de los Estados Unidos de América, o en la suma que en definitiva determine la Junta, mediante la emisión del número de acciones de pago que se determine al efecto, para ser pagadas en dinero efectivo y/o con el aporte en dominio de las participaciones societarias de Cono Sur Participaciones S.L., individualizadas en los informes independientes emitidos por don Eduardo Walker Hitschfeld, IM Trust Asesorías Financieras S.A. y Claro y Asociados Ltda. -----

Se cedió la palabra al accionista Endesa Latinoamérica, quien procedió a explicar la propuesta de aumento de capital comunicada mediante nota de prensa de fecha 7 de diciembre de 2012. -----

El señor Francisco de Borja Acha Besga, en representación de Endesa Latinoamérica, S.A. tomó la palabra y manifestó lo siguiente: "Con su permiso, Sr. Presidente, de nuevo en la representación que ostento del accionista Endesa Latinoamérica, S.A., según se ha indicado anteriormente,

quisiera someter en este punto de la tabla a la votación de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas una propuesta de valores económicos concretos referidos a la operación consistente en la ampliación de capital referida en los puntos siguientes de la presente convocatoria.-----

Los valores económicos que seguidamente refiero son consistentes con los parámetros económicos contenidos en la Convocatoria de esta Junta Extraordinaria, la documentación que ha sido puesta a disposición de los Señores accionistas con anterioridad a la celebración de la misma, así como con los valores contenidos en la comunicación de Hecho Esencial del pasado 13 de diciembre y que se refiere a la decisión del Directorio de Enersis de esa misma fecha en relación con los términos de la ampliación de capital que se somete hoy a la consideración de los Señores accionistas.-----

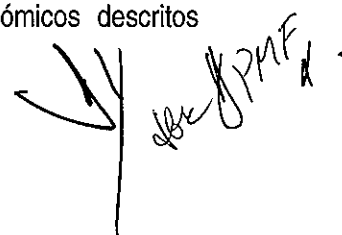
La propuesta de Endesa Latinoamérica es la siguiente:-----

1) **Importe máximo del aumento de capital:** dos billones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y siete millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y un (2.844.397.889.381) pesos chilenos dividido en dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y un millones seiscientos seis mil doscientos noventa y siete (16.441.606.297) acciones de pago, nominativas, ordinarias de una misma serie, sin preferencia y sin valor nominal.-----

2) **Valor de los aportes no dinerarios susceptibles de ser capitalizados** La totalidad del capital social de Cono Sur, compañía que, como se ha dicho, agrupará las acciones que se encuentran señaladas en los informes que han sido puestos a disposición de los señores accionistas con anterioridad a esta Junta Extraordinaria y que sería aportado por Endesa a Enersis, S.A. tendrá un valor de un billón setecientos veinticuatro mil cuatrocientos millones treinta y cuatro (1.724.400.000.034) pesos chilenos que corresponden, por tanto, a un número de nueve mil novecientas sesenta y siete millones seiscientos treinta mil cincuenta y ocho (9.967.630.058) acciones de Enersis al precio que se indicará en el apartado siguiente. Lo anterior constituye un valor referencial de 3.634.754.015,5 dólares de los Estados Unidos de América a un tipo de cambio observado del día de hoy, 20 de diciembre de 2012 de 474,42 pesos chilenos por cada dólar de los Estados Unidos de América. -----

3) **Precio de colocación de las acciones:** precio fijo de ciento setenta y tres (173) pesos chilenos por cada una de las acciones de pago nominativas que se emitan como consecuencia de la presente ampliación de capital.-----

Recordar una vez más a los señores accionistas que, los términos económicos descritos

Handwritten signature and initials, possibly "J. P. M. F.", in black ink.

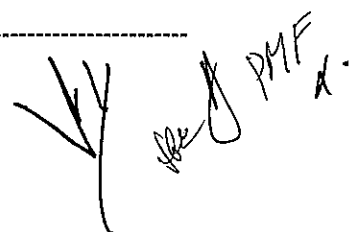
corresponden a condiciones de mercado, toda vez que se encuentran dentro de los rangos establecidos por los evaluadores independientes y tratándose de una operación que claramente corresponde al interés social y junto con los compromisos antes expuestos, se encuentran sometidos en su efectividad a la aprobación y posterior cumplimiento de la condición a que se refiere el punto sexto de la tabla. De este modo, esta operación cumple con los requisitos exigidos por el artículo 147 de la Ley 18.046.-----

Muchas gracias, Señor Presidente” -----

Acto seguido, se procedió a debatir y aprobar o rechazar las materias objeto de la presente junta.-- El accionista Roberto Ahumada Guerra tomó la palabra para expresar su preocupación por la dilución que se produciría en su participación como consecuencia de un aumento de capital, que en su opinión y citando un artículo de prensa, consideraba innecesario para la Compañía y de la defensa de los intereses de los accionistas minoritarios por parte del Directorio. Al respecto, el Presidente le respondió respecto de los resultados de su gestión desde que asumió la Presidencia, del exhaustivo análisis que el Directorio había efectuado de la operación, la cual consideraba una gran oportunidad por lo que invitó al accionista a participar del aumento de capital.-----

Pidió la palabra la señora Bárbara Salinas, representante del accionista Rodrigo Monardes Toral, quien solicitó que dada la complejidad de la junta de accionistas se acogieran todas las solicitudes de información que planteasen los accionistas minoritarios, por tratarse de una operación controvertida y compleja. A lo anterior, el Presidente aseguró que se atenderían todas las observaciones de los accionistas, quienes igualmente tendrían oportunidad de pronunciarse en cada uno de los puntos que se someterían a votación de la Junta.-----

A continuación solicitó la palabra el señor José Sepúlveda Vergara, quien hizo referencia a una investigación de la Fiscalía Nacional Económica a Enersis, a pesar de la cual se había iniciado el proceso de aumento de capital. También manifestó dudas respecto a la independencia del Directorio al ser la mayoría de sus miembros designados por el accionista controlador. En relación con la investigación de la Fiscalía Nacional Económica, el Fiscal de la Compañía y Secretario del Directorio y de la Junta de Accionistas, don Domingo Valdés Prieto respondió que sería importante que el accionista Sepúlveda, en su condición de iniciador de la mencionada investigación hubiera comentado que la misma se cerró con gran éxito para la Compañía, habiéndose concluido que no había ningún atentado contra la libre competencia. -----



Acto seguido, el señor Juan Jiménez, en representación de un poderdante y del Fondo de Inversión Amber Capital, se refirió a su visión sobre el aumento de capital, manifestando que la operación presentaba ventajas desde un punto de vista estructural, ya que la actual estructura del grupo resulta compleja y resultaba en una infravaloración de la empresa por parte del mercado. Igualmente, señaló que la valoración de la operación y su precio les parecía adecuado y atractivo. Respecto de los recursos adicionales en caja que obtendría la compañía con la operación, señaló que los mismos reforzarían aún más la sólida situación financiera que ya poseía Enersis, posibilitando oportunidades de inversión en la región donde se requiere la instalación de una capacidad eléctrica cada año y en la que hay muy importantes oportunidades de crecimiento.-----

El señor Guillermo Noriega solicitó la palabra a fin de que se le indicara el factor de prorrata que correspondería a cada accionista en el aumento de capital. El Gerente Regional de Finanzas, señor Eduardo Escaffi Johnson contestó a dicha inquietud, indicando que por cada acción actual a los accionistas les correspondería 0,54 acciones.-----

A continuación, el accionista Roberto Ahumada Guerra solicitó la palabra para consultar al accionista controlador con qué activos iba a concurrir al aumento de capital involuntario. Al respecto, el Sr. Acha, representante de Endesa Latinoamérica, S.A. respondió que la intención de Endesa era participar por su prorrata, pero si la totalidad de los minoritarios no concurriese con caja, Endesa involuntariamente podría aumentar su participación hasta un 65%. Señaló que dicho efecto sería involuntario porque la intención de Endesa era que todos los minoritarios acudieran al aumento de capital.-----

El señor Rodrigo Mora Labra solicitó la palabra en representación de Moneda Fondos de Inversión, dirigiendo una consulta al representante del accionista controlador, en relación con la operación propuesta. Indicó el señor Mora que 13 años atrás, cuando Endesa España tomó el control de Enersis, se invitó a todos los accionistas minoritarios a participar en el crecimiento de Enersis en Latinoamérica, comprometiéndose a que Enersis sería el vehículo de inversión de Endesa en Latinoamérica. Señaló que en el tiempo transcurrido, Endesa España había adquirido participaciones en Coelce, Pangué, San Isidro y Endesa Brasil. Solicitó indicar qué garantías se van a dar en esta ocasión de que Enersis efectivamente será el único vehículo de inversión en la región. Al respecto el Sr. Borja Acha, representante de Endesa Latinoamérica y el Fiscal de Enersis y Secretario del Directorio y de la presente junta, don Domingo Valdés Prieto, respondieron que en el año 1999, Endesa España tenía inversiones prácticamente en las mismas

jurisdicciones en las que estaba presente Enersis, mientras que en esta ocasión todas las participaciones accionariales de Endesa en la región se traspasarán a Enersis, permaneciendo ésta última como el único vehículo para el futuro y no existiendo más Endesa Latinoamérica. Respecto de las garantías, señalaron que los compromisos que asume Endesa, se votarían en un punto más adelante, y todos ellos quedarán formalizados, plasmados en el acta y reducidos a escritura pública a disposición del público y de los accionistas de Enersis.-----

Tomó nuevamente la palabra la señora Bárbara Salinas quien manifestó que para muchos de los accionistas minoritarios, la operación propuesta no representaba una inversión atractiva en su conjunto, lo que a su juicio es un requisito esencial para las operaciones con partes relacionadas y que, de aprobarse, la Compañía quedaría con una situación de caja muy abultada. Reclamó una falta de independencia por parte del Directorio y falta de transparencia en la entrega de información a los accionistas minoritarios no institucionales, quienes habrían sido excluidos del acuerdo que se alcanzó con las AFP. -----

Al respecto, el Presidente de la Compañía respondió que no existía un acuerdo formal contractual con las AFP, sino que un entendimiento. Esto fue confirmado por el Fiscal de la Compañía quien manifestó que tan pronto la compañía había tomado conocimiento de dicho acercamiento, lo había informado como Hecho Esencial para que todos los accionistas contaran con la información. En relación con la situación del Directorio, el Presidente expresó que con independencia de con qué votos hubieran sido elegidos sus miembros, los Directores se deben a todos los accionistas de la compañía y no sólo a aquellos que los nominaron. Respecto del uso de fondos, el Gerente General, don Ignacio Antoñanzas mencionó que dar mayores detalles sobre posibles usos de la caja llevaba a que las compañías objeto de compra incrementasen sus precios en bolsa como consecuencia de anuncios, por lo que no resultaba conveniente hacer más anuncios pues éstos iban en perjuicio de todos los accionistas. -----

El señor Presidente señaló que correspondía a la Junta pronunciarse sobre el primer punto de la tabla, esto es, sobre la operación con parte relacionadas, consistente en un aumento de capital de la Sociedad en una suma en pesos, moneda de curso legal, que no será inferior a la cantidad de US\$ 5.915 millones ni superior a US\$ 6.555 millones a un tipo de cambio 482,29 por dólar de los Estados Unidos de América, o en la suma que en definitiva determine la Junta, mediante la emisión del número de acciones de pago que se determine al efecto, para ser pagadas en dinero efectivo y/o con el aporte en dominio de las participaciones societarias de Cono Sur

Participaciones S.L., individualizadas en los informes independientes emitidos por don Eduardo Walker Hitschfeld, IM Trust Asesorías Financieras S.A. y por Claro y Asociados Ltda. En este sentido, se propone votar la propuesta del accionista controlador Endesa Latinoamérica, S.A. antes descrita por su representante, Francisco de Borja Acha Besga, la cual se reproduce para efectos de claridad:-----

1) Importe máximo del aumento de capital: dos billones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y siete millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y un 2.844.397.889.381 pesos chilenos dividido en dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y un millones seiscientos seis mil doscientos noventa y siete 16.441.606.297 acciones de pago, nominativas, ordinarias de una misma serie, sin preferencia y sin valor nominal.-----

2) Valor de los aportes no dinerarios susceptibles de ser capitalizados La totalidad del capital social de Cono Sur, compañía que, como se ha dicho, agrupará las acciones que se encuentran señaladas en los informes que han sido puestos a disposición de los señores accionistas con anterioridad a esta Junta Extraordinaria y que sería aportado por Endesa a Enersis, S.A. tendrá un valor de un billón setecientos veinticuatro mil cuatrocientos millones treinta y cuatro (1.724.400.000.034) pesos chilenos que corresponden, por tanto, a un número de nueve mil novecientas sesenta y siete millones seiscientos treinta mil cincuenta y ocho (9.967.630.058) acciones de Enersis al precio que se indicará en el apartado siguiente. Lo anterior constituye un valor referencial de 3.634.754.015,5 dólares de los Estados Unidos de América a un tipo de cambio observado del día de hoy, 20 de diciembre de 2012 de 474,42 pesos chilenos por cada dólar de los Estados Unidos de América. -----

3) Precio de colocación de las acciones: precio fijo de ciento setenta y tres (173) pesos chilenos por cada una de las acciones de pago nominativas que se emitan como consecuencia de la presente ampliación de capital.-----

El representante de AFP Cuprum S.A. solicitó dejar constancia en el acta de la Junta que AFP Cuprum ha tenido como condición esencial para la aprobación, el compromiso y declaración de voluntad que se otorga por parte del accionista controlador en cuanto a que Enersis será el único vehículo de inversión futuro del grupo Endesa y Enel en Sudamérica en el sector de la generación, distribución y venta de energía eléctrica, con excepción de los negocios que eventualmente desarrollo Enel Green Power Spa y aquello que en un futuro pueda esta compañía desarrollar en el campo de las energías renovables no convencionales.-----

A continuación, el Presidente señaló que según lo aprobado por la unanimidad de los accionistas presentes con derecho a voto correspondía votar en forma económica, para lo cual se dejaría constancia de los votos en contra y las abstenciones.-----

Rechazan: Rodrigo Antonio Benavente Araya en representación de A.F.P. MODELO S.A. por 22.972.705 acciones; Ricardo Armando Abarca Cornejo por 355.104 acciones; Roberto Willy Ahumada Guerra por 1.136.238 acciones; Felipe Mercado Campero en representación de Banchile Corredores de Bolsa por 350.000 acciones; Antonio Blázquez D. en representación de Banco Chile por Cuenta de Terceros por 290.696.620 acciones; Pietruszka Malgorzata en representación de Banco Itaú por Cuenta de Terceros por 141.800.972 acciones; Mariano Bustos Boehmwald por 1 acción; Salvador Savé Morales en representación de Citibank N.A. por 1.574.438.400 acciones; Luis Arturo Godoy Perez por 500.000 acciones; Fernando Poblete Garay por 35.958 acciones; Maria Teresa Rivera Omar por 127.958 acciones; Bárbara Salinas Acuña por 9.355 acciones; Manuel Segundo Mario Sandoval Ampuero por 78.374 acciones; Rodrigo Hurtado del Nido, en representación de Santander Corredores de Bolsa por 4.931.227 acciones; José Sepúlveda Vergara por 181 acciones; Jorge Fernando Torres Merino por 99.495 acciones.-----

Se abstienen: Antonio Blázquez D. en representación de Banco Chile por Cuenta de Terceros por 493.807.701 acciones; Pietruszka Malgorzata en representación de Banco Itaú por Cuenta de Terceros por 2.350.000 acciones; Moisés Ergas Sadovnik en representación de Celfin Capital Corredores de Bolsa por 24.643.447 acciones; Salvador Savé Morales en representación de Citibank N.A. por 2.414.900 acciones; Francisco López Medel en representación de Larrain Vial Corredores de Bolsa por 30.986.864 acciones.-----

Los demás accionistas votan a favor de la propuesta.-----

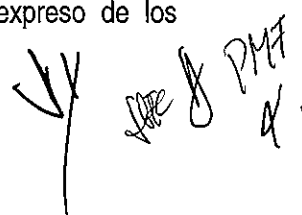
En consecuencia, el Presidente declaró que la moción sometida a la consideración de los señores accionistas se aprobó con el siguiente resultado:-----

A favor: 26.742.830.498 acciones equivalentes al 85,85 por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al 81,94 por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad, lo cual excede el quórum de dos tercios del capital con derecho a voto previsto en la Ley sobre Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales.-----

En contra: 2.037.532.588 acciones.-----

No votan o se abstienen: 2.369.762.344 acciones. -----

En consecuencia, se dio por aprobado este punto de la tabla con el voto expreso de los

Handwritten signature and initials, including 'PMF' and 'A.', are present in the bottom right corner of the page.

representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones asistentes, a saber: AFP Capital S.A., AFP Cuprum S.A., AFP Habitat S.A., AFP Modelo S.A., AFP Planvital S.A. y AFP Provida S.A. -----

2) Aprobar un aumento del capital social, en una suma en pesos, moneda de curso legal, que no será inferior a la cantidad de US\$ 5.915 millones ni superior a US\$ 6.555 millones a un tipo de cambio de 482,29 por dólar de los Estados Unidos de América, o en la suma que en definitiva determine la junta, mediante la emisión del número de acciones de pago que se determine para el efecto. Todas las acciones que se emitan serán nominativas y serán ordinarias de una misma serie especial sin preferencia y sin valor nominal, que se denominará Serie B. Esta Serie B tendrá exactamente los mismos derechos que las acciones actualmente emitidas, con la única excepción de sus derechos cambiarios. La Serie B se crea con la sola finalidad de diferenciar las nuevas acciones de aquéllas ya emitidas, puesto que todas estas últimas se encuentran regidas por la Convención Cambiaria acordada con fecha 24 de septiembre de 2008 entre Enersis S.A., Citibank N.A. y el Banco Central de Chile. -----

En relación a este punto y atendida la información pública emitida por determinados accionistas de la Compañía sobre este particular, el señor Presidente propuso dividir este punto en dos partes, separando lo relativo al aumento de capital social de lo correspondiente a la creación de acciones de Serie B, para una votación aparte, lo que fue aprobado por la unanimidad de los accionistas presentes con derecho a voto. -----

En consecuencia, se propuso tratar en primer lugar lo siguiente:-----

2 a) Aprobar un aumento del capital social, en una suma en pesos, moneda de curso legal, que no será inferior a la cantidad de US\$ 5.915 millones ni superior a US\$ 6.555 millones a un tipo de cambio 482,29 por dólar de los Estados Unidos de América, o en la suma que en definitiva determine la Junta Extraordinaria de Accionistas, mediante la emisión del número de acciones de pago que se determine al efecto. -----

Se ofreció la palabra a los accionistas para que, previa identificación, se pronuncien sobre este punto 2 a) de la tabla, recordando que se votaba la propuesta del accionista Controlador consistente en que el aumento de capital se realice por un monto total de dos billones, ochocientos cuarenta y cuatro mil, trescientos noventa y siete millones, ochocientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y un (2.844.397.889.381) pesos chilenos, moneda de curso legal dividido en

16.441.606.297 acciones.-----

No hubo intervenciones de los accionistas en este punto, por lo que el señor Presidente señaló que correspondía a la Junta pronunciarse sobre este punto 2 a) de la tabla, esto es, aprobar un aumento del capital social, en una suma en pesos, moneda de curso legal, por un monto total de dos billones, ochocientos cuarenta y cuatro mil, trescientos noventa y siete millones, ochocientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y un (2.844.397.889.381) pesos chilenos, moneda de curso legal, dividido en 16.441.606.297 acciones de pago.-----

A continuación, el Presidente señaló que según lo aprobado por la unanimidad de los accionistas presentes con derecho a voto correspondía votar en forma económica, para lo cual se dejaría constancia de los votos en contra y las abstenciones.-----

Rechazan: Rodrigo Antonio Benavente Araya en representación de A.F.P. MODELO S.A. por 22.972.705 acciones; Ricardo Armando Abarca Cornejo por 355.104 acciones; Roberto Willy Ahumada Guerra por 1.136.238 acciones; Felipe Mercado Campero en representación de Banchile Corredores de Bolsa por 350.000 acciones; Antonio Blázquez D. en representación de Banco Chile por Cuenta de Terceros por 290.696.620 acciones; Pietruszka Malgorzata en representación de Banco Itaú por Cuenta de Terceros por 141.800.972 acciones; Mariano Bustos Boehmwald por 1 acción; Salvador Savé Morales en representación de Citibank N.A. por 1.581.565.750 acciones; Luis Arturo Godoy Perez por 500.000 acciones; Fernando Poblete Garay por 35.958 acciones; Maria Teresa Rivera Omar por 127.958 acciones; Bárbara Salinas Acuña por 9.355 acciones; Manuel Segundo Mario Sandoval Ampuero por 78.374 acciones; Rodrigo Hurtado del Nido, en representación de Santander Corredores de Bolsa por 4.931.227 acciones; José Sepúlveda Vergara por 181 acciones; Jorge Fernando Torres Merino por 99.495 acciones.-----

Se abstienen: Antonio Blázquez D. en representación de Banco Chile por Cuenta de Terceros por 586.089.054 acciones; Pietruszka Malgorzata en representación de Banco Itaú por Cuenta de Terceros por 2.350.000 acciones; Diego Eguiguren Strappa, en representación de BICE Inversiones Corredora de Bolsa por 52.722.229 acciones; Moisés Ergas Sadovnik en representación de Celfin Capital Corredores de Bolsa por 24.643.447 acciones; Salvador Savé Morales en representación de Citibank N.A. por 2.340.200 acciones; Francisco López Medel en representación de Larrain Vial Corredores de Bolsa por 30.986.864 acciones.-----

Los demás accionistas votan a favor de la propuesta.-----

En consecuencia, el Presidente declaró que la moción sometida a la consideración de los señores

accionistas se aprobó con el siguiente resultado:-----

A favor: 26.643.496.495 acciones equivalentes al 85,53 por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al 81,63 por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad, lo cual excede el quórum de dos tercios del capital con derecho a voto previsto en la Ley sobre Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales.-----

En contra: 2.044.659.938 acciones.-----

No votan o se abstienen: 2.461.968.997 acciones. -----

En consecuencia, se dio por aprobado este punto de la tabla con el voto expreso de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones asistentes, a saber: AFP Capital S.A., AFP Cuprum S.A., AFP Habitat S.A., AFP Modelo S.A., AFP Planvital S.A. y AFP Provida S.A. -----

2 b) Todas las acciones que se emitan serán nominativas y serán ordinarias de una misma serie especial sin preferencia y sin valor nominal, que se denominará Serie B, esta Serie B tendrá exactamente los mismos derechos que las acciones actualmente emitidas, con la única excepción de sus derechos cambiarios. La Serie B se crea con la sola finalidad de diferenciar las nuevas acciones de aquéllas ya emitidas, puesto que todas estas últimas se encuentran regidas por la Convención Cambiaria acordada con fecha 24 de septiembre de 2008 entre Enersis S.A., Citibank N.A. y el Banco Central de Chile. -----

Al objeto de entender cabalmente el sentido de la propuesta del Directorio de creación de las denominadas acciones Serie B, el Presidente hizo una exposición respecto de los antecedentes existentes en la materia.-----

La proposición de emitir una nueva serie de acciones denominadas "B" obedece a la necesidad de permitir el cumplimiento de la Convención suscrita entre Enersis S.A., el Banco Depositario y el Banco Central de Chile y reducida a escritura pública con fecha 24 de septiembre de 2008 en la Notaría de Santiago de don Alvaro Bianchi Rosas. El propósito de emitir esta nueva serie de acciones B es diferenciar las acciones que se emitan producto de este Aumento de Capital, de las demás acciones ya emitidas que gozan de los derechos cambiarios a que alude la mencionada convención. El emitir sólo nuevas acciones sin la diferenciación indicada con motivo de este Aumento de Capital importará que la Convención con el Banco Central antes indicada se resuelva de pleno derecho por el acaecimiento de una condición resolutoria contemplada en el mismo. Ello

↓
PRH
X

traerá como consecuencia que los actuales accionistas pierdan los derechos cambiarios asociados a las acciones acogidas a la Convención con el Banco Central. En efecto, bajo ciertas circunstancias el Banco Central podría en un futuro restringir el acceso a divisas para efectuar pagos al exterior de utilidades o devoluciones de capital de inversiones efectuadas previamente en Chile por inversionistas extranjeros. -----

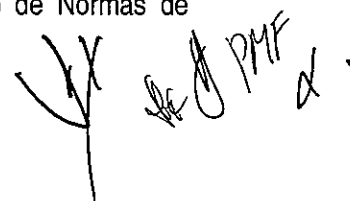
A este respecto, conviene tener presente que de conformidad a la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile ("Banco Central") (Artículo Primero de la Ley N°18.840), ("LOBC"), las operaciones de cambios internacionales en la República de Chile están sujetas eventualmente a ciertas restricciones o limitaciones que de conformidad a la LOBC pueden ser impuestas por el Banco Central de Chile, no obstante el Artículo 39 de la LOBC que señala que "toda persona podrá efectuar libremente operaciones de cambios internacionales". -----

En suma, el Directorio no puede decidir unilateralmente no emitir acciones Serie B y dejar que actúe la condición resolutoria referida, pues ello iría contra el principio de buen gobierno de su actuación y del interés de todos los accionistas. Su obligación es someter esta proposición de creación de acciones Serie B a la Junta atendido que, de conformidad con la Ley sobre Sociedades Anónimas, aquélla es el órgano societario competente para aprobar la emisión de esta Serie B. -----

Con fecha 7 de diciembre de 2012 se hicieron públicos sendos comunicados de cinco de las principales AFPs de un lado, y del accionista controlador por el otro, que hacían referencia a la posibilidad de que la junta acordase la ampliación de capital en la misma serie de acciones actualmente existente. De aprobarse lo anterior en junta extraordinaria de accionistas, operaría la condición resolutoria del Acuerdo Banco Central en los términos antes explicados.-----

Se cedió la palabra a los accionistas para opinar sobre este punto. -----

El señor César Fernández, en representación de AFP Habitat S.A., manifestó el parecer de dicha administradora en este punto, solicitando que quedara constancia en acta. Señaló que consideraban que no resultaba prudente la creación de una serie de acciones de la forma propuesta en la Junta, ya que podía generar confusión en cuanto a los derechos que dicha serie dice tener para el público en cuestión. Indicó que consideraban que las razones esgrimidas para fundamentar esta propuesta de crear una Serie B, para teóricamente identificar adecuadamente las acciones que estarían acogidas al Capítulo Vigésimo Sexto del Convenio de Normas de

Handwritten signature and initials, including "PMF" and a large "X" mark.

Cambios Internacionales del Banco Central, no tiene mayor sentido, ni supone alguna ventaja para la sociedad ni para sus accionistas. Recordaron a la junta, que la sociedad a la fecha, no tenía serie de acciones sino que solamente acciones ordinarias. Por lo anterior, propusieron que se rechace la propuesta de creación de la serie B de acciones, en los términos señalados en la citación. -----

La señora Bárbara Salinas en representación del accionista no institucional, Señor Rodrigo Monardes Toral, señaló que rechazaría el punto 2B en atención a que las condiciones del mercado actual son de pleno acceso al mercado cambiario formal y que por lo tanto, no veían ninguna necesidad de establecer una serie de acciones B, por el contrario, veían un perjuicio por cuanto en el futuro, el mercado podría hacer una distinción y afectar el valor de una u otra acción en el evento de ser efectivamente aprobada esta moción.-----

El representante de Endesa Latinoamérica, S.A. manifestó que se abstenía de votar este punto.---
Rechazan: Andrés Balassa Pavez, en representación de A.F.P. PLANVITAL S.A. por 124.687.072 acciones; Ricardo Antonio Mojogrevo Morón, en representación de A.F.P. CAPITAL S.A. por 911.634.819 acciones; Felipe Peirano Lemus en representación de A.F.P. CUPRUM S.A. por 965.010.623 acciones; César Fernández Calas en representación de A.F.P. HABITAT S.A. por 1.122.471.041 acciones; Rodrigo Antonio Benavente Araya en representación de A.F.P. MODELO S.A. por 22.972.705 acciones; Jean Paul Latournerie Polocroni en representación de A.F.P. Provida S.A. por 1.304.042.640 acciones; René Osvaldo González Rojas en representación de AFC Chile por 9.774.628 acciones; Mario Barrera Foncea en representación de Banchile AGF por 17.021.282 acciones; Felipe Mercado Campero en representación de Banchile Corredores de Bolsa por 350.000 acciones; Antonio Blázquez D. en representación de Banco Chile por Cuenta de Terceros por 290.696.620 acciones; Pietruszka Malgorzata en representación de Banco Itaú por Cuenta de Terceros por 141.800.972 acciones; Salvador Savé Morales en representación de Citibank N.A. por 1.581.565.750 acciones; Rodrigo Mora Labra en representación de Fondos Moneda por 31.930.000 acciones; Jorge Donoso Sepúlveda, en representación de Fondos Mutuos Santander por 15.564.236 acciones; José Guillermo Noriega Bolumburu por 155.000 acciones; Bárbara Salinas Acuña por 9.355 acciones.-----

Se abstienen: Antonio Blázquez D. en representación de Banco Chile por Cuenta de Terceros por 586.089.054 acciones; Pietruszka Malgorzata en representación de Banco Itaú por Cuenta de Terceros por 2.350.000 acciones; Diego Eguiguren Strappa, en representación de BICE

Inversiones Corredora de Bolsa por 52.722.229 acciones; Moisés Ergas Sadovnik en representación de Celfin Capital Corredores de Bolsa por 24.643.447 acciones; Salvador Savé Morales en representación de Citibank N.A. por 2.340.200 acciones; Francisco López Medel en representación de Larrain Vial Corredores de Bolsa por 30.986.864 acciones y Francisco de Borja Acha Besga en representación de Endesa Latinoamérica, S.A. por 19.794.583.473 acciones.-----

Los demás accionistas votan a favor de la propuesta.-----

En consecuencia, el Presidente declaró que la moción sometida a la consideración de los señores accionistas se rechazó con el siguiente resultado:-----

A favor: 2.383.512.112 acciones equivalentes al 7,65 por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al 7,30 por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad, con lo cual no se obtiene el quórum de dos tercios del capital con derecho a voto previsto en la Ley sobre Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales.-----

En contra: 6.539.686.743 acciones.-----

No votan o se abstienen: 22.226.926.575 acciones. -----

En consecuencia, se rechazó este punto de la tabla con el voto expreso de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones asistentes, a saber: AFP Capital S.A., AFP Cuprum S.A., AFP Habitat S.A., AFP Modelo S.A., AFP Planvital S.A. y AFP Provida S.A. -----

Como consecuencia de dicho voto, las nuevas acciones de pago a ser emitidas serán acciones ordinarias de una misma serie.-----

3) Aprobar todos los aportes no dinerarios susceptibles de ser capitalizados y su respectivo valor de aporte, sometido a deliberación para efectos de los artículos 15 y 67 N°6 de las estimaciones contempladas en los informes independientes emitidos por Eduardo Walker Hitschfeld, por IM Trust y por Claro y Asociados. Dichos informes se encuentran a disposición de los señores accionistas en el sitio web de la Sociedad: www.enersis.cl y en las oficinas de la Sociedad. Así, las acciones que se emitan con cargo al aumento de capital social serán pagadas en dinero en efectivo y con el aporte en dominio de todas las participaciones societarias de Cono Sur Participaciones, S.L., sociedad que agrupará las acciones que se encuentran señaladas en los mencionados informes.-----

Señaló el Presidente que según dispone el Artículo 15 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, los aportes no dinerarios susceptibles de ser capitalizados y sus estimaciones realizadas por el perito independiente Señor Eduardo Walker Hitschfeld y los evaluadores independientes IM Trust

Asesorías Financieras S.A. y Claro y Asociados Ltda., deben ser aprobados por la Junta. En razón de lo anterior, se solicitó a la Junta pronunciarse sobre la aprobación o rechazo de los aportes no consistentes en dinero, susceptibles de ser capitalizados y de las estimaciones antes indicadas. --- Se recordó a los señores accionistas, la propuesta votada en el punto uno de esta junta, en la que, en relación con el valor de los aportes no dinerarios susceptibles de ser capitalizados se propuso que la totalidad del capital social de Cono Sur, y que sería aportado por Endesa a Enersis, S.A. tuviera un valor de un billón, setecientos veinticuatro mil cuatrocientos millones, treinta y cuatro (1.724.400.000.034) pesos chilenos que corresponden, por tanto, a un número de nueve mil novecientos sesenta y siete millones, seiscientos treinta mil cincuenta y ocho (9.967.630.058) acciones de Enersis a un precio de \$173 por acción y debe tenerse presente que este valor comprende la valorización de la sumatoria de todos los activos subyacentes individualizados en los respectivos informes. El Presidente señaló que procedía votar esta propuesta del Controlador. A continuación, el Presidente señaló que según lo aprobado por la unanimidad de los accionistas presentes con derecho a voto correspondía votar en forma económica, para lo cual se dejaría constancia de los votos en contra y las abstenciones.-----

Rechazan: Rodrigo Antonio Benavente Araya en representación de A.F.P. MODELO S.A. por 22.972.705 acciones; Ricardo Armando Abarca Cornejo por 355.104 acciones; Roberto Willy Ahumada Guerra por 1.136.238 acciones; Felipe Mercado Campero en representación de Banchile Corredores de Bolsa por 350.000 acciones; Antonio Blázquez D. en representación de Banco Chile por Cuenta de Terceros por 290.696.620 acciones; Pietruszka Malgorzata en representación de Banco Itaú por Cuenta de Terceros por 141.800.972 acciones; Mariano Bustos Boehmwald por 1 acción; Salvador Savé Morales en representación de Citibank N.A. por 1.581.662.850 acciones; Luis Arturo Godoy Perez por 500.000 acciones; Fernando Poblete Garay por 35.958 acciones; María Teresa Rivera Omar por 127.958 acciones; Bárbara Salinas Acuña por 9.355 acciones; Manuel Segundo Mario Sandoval Ampuero por 78.374 acciones; Rodrigo Hurtado del Nido, en representación de Santander Corredores de Bolsa por 4.931.227 acciones; José Sepúlveda Vergara por 181 acciones; Jorge Fernando Torres Merino por 99.495 acciones.-----

Se abstienen: Antonio Blázquez D. en representación de Banco Chile por Cuenta de Terceros por 586.089.054 acciones; Pietruszka Malgorzata en representación de Banco Itaú por Cuenta de Terceros por 2.350.000 acciones; Diego Eguiguren Strappa, en representación de BICE Inversiones Corredora de Bolsa por 52.722.229 acciones; Moisés Ergas Sadovnik en

representación de Celfin Capital Corredores de Bolsa por 24.643.447 acciones; Salvador Savé Morales en representación de Citibank N.A. por 2.324.700 acciones; Francisco López Medel en representación de Larrain Vial Corredores de Bolsa por 30.986.864 acciones.-----

Los demás accionistas votan a favor de la propuesta.-----

En consecuencia, el Presidente declaró que la moción sometida a la consideración de los señores accionistas se aprobó con el siguiente resultado:-----

A favor: 26.643.414.895 acciones equivalentes al 85,53 por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al 81,63 por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad, lo cual excede el quórum de dos tercios del capital con derecho a voto previsto en la Ley sobre Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales.-----

En contra: 2.044.757.038 acciones.-----

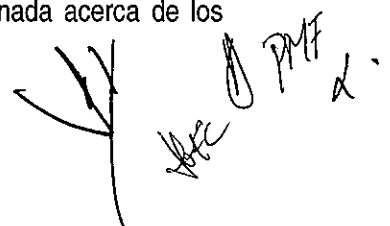
No votan o se abstienen: 2.451.953.497 acciones. -----

En consecuencia, se dio por aprobado este punto de la tabla con el voto expreso de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones asistentes, a saber: AFP Capital S.A., AFP Cuprum S.A., AFP Habitat S.A., AFP Modelo S.A., AFP Planvital S.A. y AFP Provida S.A. -----

4) Acordar un precio de colocación de las acciones que se emitan o bien establecer una fórmula al efecto y en este último caso delegar en el Directorio la determinación final de dicho precio, siempre que la colocación se inicie dentro de los 180 días siguientes a la fecha de la junta, de conformidad con el artículo 23 de Reglamento de Sociedades Anónimas. Teniendo presente el precio de colocación que resulte, el Directorio deberá ofrecer la cantidad de acciones que corresponda al número de acciones que sea estrictamente necesario para que, en relación a dicho precio, se obtenga el monto del aumento del capital social. Se entregará información sobre el tratamiento que se dará a los costos de emisión y colocación de las acciones que se emitan y su monto.-----

Se informó a los señores accionistas que, en Sesión Ordinaria N°20/2012 de fecha 12 de diciembre de 2012, el Directorio de Enersis S.A. acordó proponer a esta Junta, un rango para el precio de colocación de entre \$160 y \$187 por acción, para el período de suscripción preferente del aumento de capital mencionado. -----

Igualmente se señaló que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento de Sociedades Anónimas, la Junta debía recibir una información amplia y razonada acerca de los

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including what appears to be 'PMF' and other illegible marks.

elementos de valorización de las acciones, debiendo indicarse, a lo menos, el valor libro actualizado de las acciones existentes y el precio promedio ponderado de las transacciones que se hubieren registrado en las bolsas de valores en los dos meses anteriores al día de la Junta. ----

Sobre el particular, se indicó que el valor libro de cada acción de la Sociedad actualizado al 31 de diciembre de 2010 y al 31 de diciembre de 2011 era, respectivamente, de 114,4 pesos y de 119,3 pesos y que los precios promedios ponderados de las transacciones registradas en las Bolsas de Valores del país, en los dos meses anteriores al día de la junta, fueron los siguientes:-----

Bolsa de Comercio de Santiago: 164,65 pesos.-----

Bolsa Electrónica de Chile: 164,60 pesos.-----

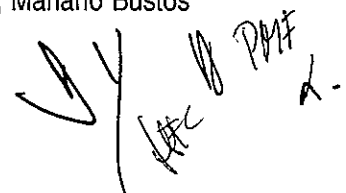
Bolsa de Valores de Valparaíso: 166,06 pesos.-----

Adicionalmente, se informó a los accionistas sobre el tratamiento que se le daría a los costos de emisión y colocación de las acciones que se emitan y su monto. El tratamiento contable a aplicar a dichos costos será el siguiente: "Afectar el Patrimonio social, registrando en las partidas de Patrimonio correspondiente, el producto neto de la colocación de acciones, deduciendo la cuenta "Sobrepeso en venta de acciones propias", los costos de emisión y colocación de tales acciones. En el caso que la cuenta sobrepeso no tenga saldo o que los costos señalados excedan su monto, estos se registrarán en la cuenta "Costos de emisión y colocación de acciones" en el rubro "Otras reservas". -----

El Presidente recordó que el accionista controlador Endesa Latinoamérica, S.A. manifestó a la junta su propuesta de un precio fijo de colocación de \$173 por acción, lo cual ya había sido aprobado en el número uno de la tabla y que se sometía a votación en consecuencia esta propuesta específica de precio fijo de colocación de \$173 por acción.-----

A continuación, el Presidente señaló que según lo aprobado por la unanimidad de los accionistas presentes con derecho a voto correspondía votar en forma económica, para lo cual se dejaría constancia de los votos en contra y las abstenciones.-----

Rechazan: Rodrigo Antonio Benavente Araya en representación de A.F.P. MODELO S.A. por 22.972.705 acciones; Ricardo Armando Abarca Cornejo por 355.104 acciones; Roberto Willy Ahumada Guerra por 1.136.238 acciones; Felipe Mercado Campero en representación de Banchile Corredores de Bolsa por 350.000 acciones; Antonio Blázquez D. en representación de Banco Chile por Cuenta de Terceros por 290.696.620 acciones; Pietruszka Malgorzata en representación de Banco Itaú por Cuenta de Terceros por 141.800.972 acciones; Mariano Bustos

 PMF

Boehmwald por 1 acción; Salvador Savé Morales en representación de Citibank N.A. por 1.581.481.050 acciones; Luis Arturo Godoy Perez por 500.000 acciones; Fernando Poblete Garay por 35.958 acciones; Maria Teresa Rivera Omar por 127.958 acciones; Bárbara Salinas Acuña por 9.355 acciones; Manuel Segundo Mario Sandoval Ampuero por 78.374 acciones; Rodrigo Hurtado del Nido, en representación de Santander Corredores de Bolsa por 4.931.227 acciones; José Sepúlveda Vergara por 181 acciones; Jorge Fernando Torres Merino por 99.495 acciones.-----

Se abstienen: Antonio Blázquez D. en representación de Banco Chile por Cuenta de Terceros por 586.089.054 acciones; Pietruszka Malgorzata en representación de Banco Itaú por Cuenta de Terceros por 2.350.000 acciones; Diego Eguiguren Strappa, en representación de BICE Inversiones Corredora de Bolsa por 52.722.229 acciones; Moisés Ergas Sadovnik en representación de Celfin Capital Corredores de Bolsa por 24.643.447 acciones; Salvador Savé Morales en representación de Citibank N.A. por 2.315.650 acciones; Francisco López Medel en representación de Larrain Vial Corredores de Bolsa por 30.986.864 acciones.-----

Los demás accionistas votan a favor de la propuesta.-----

En consecuencia, el Presidente declaró que la moción sometida a la consideración de los señores accionistas se aprobó con el siguiente resultado:-----

A favor: 26.643.605.745 acciones equivalentes al 85,53 por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al 81,63 por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad, lo cual excede el quórum de dos tercios del capital con derecho a voto previsto en la Ley sobre Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales.-----

En contra: 2.044.575.238 acciones.-----

No votan o se abstienen: 2.461.944.447 acciones. -----

En consecuencia, se dio por aprobado este punto de la tabla con el voto expreso de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones asistentes, a saber: AFP Capital S.A., AFP Cuprum S.A., AFP Habitat S.A., AFP Modelo S.A., AFP Planvital S.A. y AFP Provida S.A. -----

5) Establecer que la oferta de colocación de acciones deberá efectuarse en primer lugar dentro del periodo de suscripción preferente establecido por el artículo 25 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y el saldo de las acciones no suscritas durante dicho periodo deberá ser ofrecido en un periodo de suscripción del remanente, a valores no inferiores ni en condiciones más ventajosas que las ofrecidas en el período de suscripción preferente.

Handwritten signatures and initials:
SW
JTC
PMF
2.

Asimismo, acordar los plazos dentro de los cuales las acciones deberán quedar emitidas, suscritas y pagadas.-----

El Presidente señaló que el accionista controlador propuso la siguiente estructura para el aumento de capital, la cual sería sometida a votación.-----

a) Período de Suscripción Preferente:-----

De ser aprobado por esta Junta el aumento de capital propuesto y efectuado que sea el registro del mismo ante la Superintendencia de Valores y Seguros, se ofrecerá a cada accionista de la Sociedad, en conformidad con la Ley sobre Sociedades Anónimas, la posibilidad de suscribir aquel número de acciones de nueva emisión que le corresponda, de acuerdo a su prorrata. El período de suscripción preferente permanecerá abierto por un plazo de 30 días. Las acciones de nueva emisión se podrán pagar por los accionistas, en este período, ya sea en dinero efectivo o, en el caso del Controlador, mediante la aportación de Cono Sur Participaciones, S.L.-----

b) Período de Suscripción del Remanente:-----

Las acciones no suscritas por los accionistas durante el período de opción preferente, así como aquellas correspondientes a fracciones de acciones que resulten del prorrateo entre accionistas, serán ofrecidas a los accionistas y/o a terceros en la forma que libremente determine el Directorio, dentro del plazo de 15 días contados desde el vencimiento del plazo del período de suscripción preferente, sujeto a que las acciones no podrán ser ofrecidas a valores inferiores o en condiciones más ventajosas que las ofrecidas a los accionistas en la opción preferente.-----

c) Plazo del aumento de capital.-----

El aumento de capital deberá quedar concluido en el plazo de un año contado desde la fecha de la presente junta de accionistas. Vencido el plazo señalado, sin que se haya enterado el total del aumento de capital, éste quedará reducido a la cantidad efectivamente emitida, suscrita y pagada.-----

Se dejó constancia que, atendido que el pago de las acciones suscritas debe efectuarse de contado al momento de celebrarse el contrato de suscripción, no procedía que la junta adoptara un acuerdo acerca del cobro de los montos adeudados, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.-----

A continuación, el Presidente señaló que según lo aprobado por la unanimidad de los accionistas

presentes con derecho a voto correspondía votar en forma económica, para lo cual se dejaría constancia de los votos en contra y las abstenciones.-----

Rechazan: Ricardo Armando Abarca Cornejo por 355.104 acciones; Roberto Willy Ahumada Guerra por 1.136.238 acciones; Felipe Mercado Campero en representación de Banchile Corredores de Bolsa por 350.000 acciones; Antonio Blázquez D. en representación de Banco Chile por Cuenta de Terceros por 290.696.620 acciones; Pietruszka Malgorzata en representación de Banco Itaú por Cuenta de Terceros por 141.800.972 acciones; Mariano Bustos Boehmwald por 1 acción; Salvador Savé Morales en representación de Citibank N.A. por 1.581.333.700 acciones; Luis Arturo Godoy Perez por 500.000 acciones; Fernando Poblete Garay por 35.958 acciones; Maria Teresa Rivera Omar por 127.958 acciones; Bárbara Salinas Acuña por 9.355 acciones; Manuel Segundo Mario Sandoval Ampuero por 78.374 acciones; Rodrigo Hurtado del Nido, en representación de Santander Corredores de Bolsa por 4.931.227 acciones; José Sepúlveda Vergara por 181 acciones; Jorge Fernando Torres Merino por 99.495 acciones.-----

Se abstienen: Antonio Blázquez D. en representación de Banco Chile por Cuenta de Terceros por 586.089.054 acciones; Pietruszka Malgorzata en representación de Banco Itaú por Cuenta de Terceros por 2.350.000 acciones; Diego Eguiguren Strappa, en representación de BICE Inversiones Corredora de Bolsa por 52.722.229 acciones; Moisés Ergas Sadovnik en representación de Celfin Capital Corredores de Bolsa por 24.643.447 acciones; Salvador Savé Morales en representación de Citibank N.A. por 2.400.650 acciones; Francisco López Medel en representación de Larraín Vial Corredores de Bolsa por 30.986.864 acciones.-----

Los demás accionistas votan a favor de la propuesta.-----

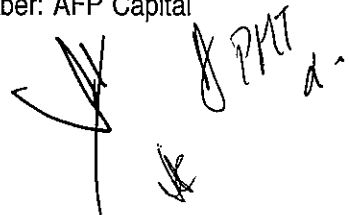
En consecuencia, el Presidente declaró que la moción sometida a la consideración de los señores accionistas se aprobó con el siguiente resultado:-----

A favor: 26.666.640.800 acciones equivalentes al 85,61 por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al 81,71 por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad, lo cual excede el quórum de dos tercios del capital con derecho a voto previsto en la Ley sobre Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales.-----

En contra: 2.021.455.183 acciones.-----

No votan o se abstienen: 2.462.029.447 acciones. -----

En consecuencia, se dio por aprobado este punto de la tabla con el voto expreso de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones asistentes, a saber: AFP Capital

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page. The signature appears to be 'J. PNT' followed by a checkmark and other scribbles.

S.A., AFP Cuprum S.A., AFP Habitat S.A., AFP Modelo S.A., AFP Planvital S.A. y AFP Provida S.A. -----

6) Aprobar que todos los contratos de suscripción de acciones queden sujetos al cumplimiento de una condición suspensiva consistente en que los interesados suscriban y entreguen, ya sea en el periodo de suscripción preferente o en el periodo de suscripción del remanente, al menos una cantidad tal de acciones que haga posible que el controlador Endesa España suscriba y pague la totalidad de las acciones que le corresponde de acuerdo a su prorrata, sin superar el límite legal y estatutario de concentración del 65% del capital con derecho a voto. En el evento de que la suma total de las acciones suscritas y entregadas implique que Endesa España supere dicho límite, se entenderá automáticamente fallida la condición y todos los contratos de suscripción de acciones quedarán sin efecto, devolviéndose a los suscriptores los dineros entregados por este concepto.-----

Se informó a los señores accionistas que con fecha 30 de octubre de 2012, se recibió una nueva comunicación de Endesa Latinoamérica, S.A. ("Endesa España") donde, según lo dispuesto en los estatutos de Enersis y en el artículo 115 del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, se prohíbe que a través de la suscripción de acciones se supere el límite de concentración máxima, correspondiente al 65% del capital con derecho a voto, situación que, dependiendo de la cantidad de acciones que suscriban los demás interesados, no haría posible que Endesa España suscribiera la totalidad de las acciones que le corresponden directa e indirectamente de acuerdo a su derecho de suscripción preferente.-----

Frente a esa posibilidad, por medio de esa carta, Endesa España anunció su intención de no suscribir acciones emitidas por Enersis correspondientes al aumento de su capital, si acaso por algún impedimento legal y/o estatutario y por no concurrir un número suficiente de interesados a la ampliación de capital, Endesa España no pueda suscribir la totalidad de las acciones que le corresponden conforme a su derecho de suscripción preferente.-----

En virtud de lo anterior, Endesa España ha solicitado formalmente que se proponga a la Junta Extraordinaria de Accionistas que la suscripción y pago de las acciones emitidas como consecuencia de la ampliación de capital quede sujeta al cumplimiento de una condición suspensiva (la "Condición") consistente en que los interesados suscriban y paguen ya sea en el período de suscripción preferente o en el período de suscripción del remanente, al menos una

cantidad tal de acciones que haga posible que Endesa España suscriba la totalidad de las acciones que le corresponde de acuerdo a su prorrata, sin superar el reiterado límite legal y estatutario. En el evento que la suma total de las acciones suscritas y pagadas no alcance a lo menos a dicha prorrata, se entenderá automáticamente fallida la Condición y los contratos de suscripción de acciones no producirán efecto jurídico alguno, devolviéndose a los suscriptores las cantidades entregadas por éstos.-----

En virtud de lo anterior, el Presidente del Directorio informó que el Directorio había establecido en su sesión del 6 de noviembre de 2012, las siguientes medidas de resguardo:-----

(i) La Condición deberá constar en todos los respectivos contratos de suscripción de acciones. Los contratos de suscripción y los fondos para el pago de las acciones quedarán debidamente depositados en una “escrow” perteneciente a un banco depositario de primer nivel (el “Banco Depositario”), a nombre de cada suscriptor, hasta que se declare cumplida o fallida la Condición. Los costos correspondientes al “escrow” serán de cargo de la Sociedad.-----

(ii) En el caso de Endesa Latinoamérica, S.A. o de su cesionario, se depositará en “escrow” el contrato de suscripción condicional, junto con la documentación que acredite la titularidad y transferencia, sujeta a condición, de las participaciones sociales que se entregarán como aporte no dinerario al aumento de capital.-----

(iii) La Condición deberá verificarse a más tardar el último día de la suscripción y pago correspondiente al último de los períodos de la oferta, sea que se trate del de suscripción preferente o de la suscripción del remanente, según la estructura que al efecto acuerde la asamblea de accionistas que se pronuncie sobre el aumento de capital.-----

(iv) Se entenderá cumplida la Condición sólo si se alcanza a lo menos la cantidad de acciones suscritas y pagadas que posibilite que Endesa España suscriba la totalidad de las acciones que le corresponde, directa o indirectamente, a su prorrata.-----

(v) Al cumplirse la Condición todos los contratos de suscripción de acciones producirán la integridad de sus efectos jurídicos, esto es, podrá procederse a la inscripción de las acciones a nombre del respectivo titular en el registro de accionistas de Enersis.-----

(vi) En el evento que la suma total de las acciones suscritas y pagadas no alcance a lo menos la cantidad de acciones correspondiente a la prorrata que, directa o indirectamente, le corresponde a Endesa España, se entenderá automáticamente fallida la Condición. En consecuencia, los contratos de suscripción de acciones no serán susceptibles de inscripción en el registro de

✓ J. P. H.
2.

accionistas de Enersis, procediendo a devolverse a todos los suscriptores las cantidades dinerarias que hubiesen sido pagadas por éstos y que se encontraren depositadas en una "escrow" perteneciente al Banco Depositario antes designado. Dicha devolución deberá efectuarse mediante la acreditación en la cuenta corriente bancaria que hubiese indicado cada suscriptor en el respectivo contrato o a través de la puesta a disposición de un cheque o vale vista nominativo, dentro del plazo establecido en el numeral (xiii). Asimismo, se establece que fallida la condición, este hecho no dará lugar a ninguna indemnización, ni implicará obligación o responsabilidad alguna para la Sociedad, sus mandatarios, agentes, asesores o representantes.-----

(vii) Dentro de los tres días hábiles bancarios siguientes al cumplimiento de la Condición o siguientes a la fecha a partir de la cual se tenga la certeza que la condición falló, la Sociedad publicará un aviso destacado en el diario El Mercurio de Santiago informando el resultado de la suscripción y pago del aumento de capital y declarando expresamente si la Condición está cumplida o fallida.-----

(viii) Se contratará una empresa de auditoría externa de primer nivel a efectos de declarar cumplida la Condición, la cual certificará que en el Banco Depositario existen los contratos de suscripción y los fondos dinerarios suficientes para dar por cumplida la Condición. Dicha empresa de auditoría externa, adicionalmente, certificará que los fondos necesarios se encuentran depositados en la "escrow account" respectiva del Banco Depositario designado.-----

(ix) Declarada exitosa la Condición, Enersis procederá a dar curso inmediatamente a todos los contratos de suscripción depositados ante el Banco Depositario, copia de los cuales se entregarán a cada suscriptor y serán remitidos al Depósito Central de Valores ("DCV"), a fin de que registre dicha suscripción y pago e inscriba las respectivas acciones a nombre del accionista o tercero que corresponda.-----

(x) En caso de declararse cumplida la Condición, se considerará para todos los efectos, como fecha de suscripción de las acciones, la fecha en que el accionista o el tercero haya suscrito el respectivo contrato de suscripción de acciones.-----

(xi) En el evento que así proceda, una vez publicado el aviso que declara exitosa la Condición quedarán perfeccionados y se tendrán por materializados los contratos de suscripción de acciones y el Banco Depositario procederá a poner, dentro del plazo de un día hábil bancario contado desde la mencionada publicación que declare cumplida la Condición, a disposición de Enersis todos los fondos dinerarios correspondientes a los pagos por suscripción de las acciones.-----

(xii) Los accionistas o terceros suscriptores no podrán retractarse de la suscripción, a menos que hubiese fallado la Condición y, por tanto, no resultare exitosa la colocación de acciones objeto del aumento de capital propuesto.-----

(xiii) En caso que la colocación no resultare exitosa por haber fallado la Condición, los dineros para el pago de las acciones, así como todos los documentos proporcionados al efecto, serán abonados o quedarán a disposición de los accionistas o terceros suscriptores, según corresponda, dentro del día hábil bancario siguiente a la publicación del aviso que informe el resultado de la suscripción y pago del aumento de capital y declare el cumplimiento o no de la Condición.-----

(xiv) Todas las medidas antes indicadas serán sometidas al examen y aprobación de la asamblea de accionistas y, en los términos que este último órgano societario resuelva, serán debidamente incluidas y desarrolladas en el Prospecto de Emisión de Acciones de Pago que se registre ante la Superintendencia de Valores y Seguros.-----

A continuación, el Presidente señaló que según lo aprobado por la unanimidad de los accionistas presentes con derecho a voto correspondía votar en forma económica, para lo cual se dejaría constancia de los votos en contra y las abstenciones.-----

Rechazan: Ricardo Armando Abarca Cornejo por 355.104 acciones; Roberto Willy Ahumada Guerra por 1.136.238 acciones; Felipe Mercado Campero en representación de Banchile Corredores de Bolsa por 350.000 acciones; Antonio Blázquez D. en representación de Banco Chile por Cuenta de Terceros por 290.696.620 acciones; Pietruszka Malgorzata en representación de Banco Itaú por Cuenta de Terceros por 141.800.972 acciones; Mariano Bustos Boehmwald por 1 acción; Salvador Savé Morales en representación de Citibank N.A. por 1.581.333.250 acciones; Luis Arturo Godoy Perez por 500.000 acciones; Fernando Poblete Garay por 35.958 acciones; Maria Teresa Rivera Omar por 127.958 acciones; Bárbara Salinas Acuña por 9.355 acciones; Manuel Segundo Mario Sandoval Ampuero por 78.374 acciones; Rodrigo Hurtado del Nido, en representación de Santander Corredores de Bolsa por 4.931.227 acciones; José Sepúlveda Vergara por 181 acciones; Jorge Fernando Torres Merino por 99.495 acciones.-----

Se abstienen: Antonio Blázquez D. en representación de Banco Chile por Cuenta de Terceros por 586.089.054 acciones; Pietruszka Malgorzata en representación de Banco Itaú por Cuenta de Terceros por 2.350.000 acciones; Diego Eguiguren Strappa, en representación de BICE Inversiones Corredora de Bolsa por 52.722.229 acciones; Moisés Ergas Sadovnik en representación de Celfin Capital Corredores de Bolsa por 24.643.447 acciones; Salvador Savé

Morales en representación de Citibank N.A. por 2.407.850 acciones; Francisco López Medel en representación de Larrain Vial Corredores de Bolsa por 30.986.864 acciones.-----

Los demás accionistas votan a favor de la propuesta.-----

En consecuencia, el Presidente declaró que la moción sometida a la consideración de los señores accionistas se aprobó con el siguiente resultado:-----

A favor: 26.666.634.050 acciones equivalentes al 85,61 por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al 81,71 por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad, lo cual excede el quórum de dos tercios del capital con derecho a voto previsto en la Ley sobre Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales.-----

En contra: 2.021.454.733 acciones.-----

No votan o se abstienen: 2.462.036.647 acciones. -----

En consecuencia, se dio por aprobado este punto de la tabla con el voto expreso de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones asistentes, a saber: AFP Capital S.A., AFP Cuprum S.A., AFP Habitat S.A., AFP Modelo S.A., AFP Planvital S.A. y AFP Provida S.A. -----

7) Aprobar el uso de fondos proveniente del aumento del capital.-----

Se informó a los señores accionistas que existía una proposición del Directorio acerca del Plan de Uso de Fondos presentado, la cual preveía que la caja obtenida por la Sociedad, de perfeccionarse la operación de aumento de capital propuesta precedentemente, sería destinada fundamentalmente a las siguientes actividades: -----

- 1) Compra de participaciones en sociedades que Enersis ya consolida, y -----
- 2) adquisiciones en Sudamérica y en las actividades donde Enersis opera en la actualidad, que resulten convenientes para el interés social por agregar valor y que permitan aprovechar oportunidades de mercado (M&A). -----

Lo anterior, sin perjuicio de que el Directorio deberá aprobar, en su oportunidad, cada una de las operaciones analizadas, las que deberán ser evaluadas en forma particular, detallada y concreta de conformidad con las facultades ordinarias de administración del Directorio.-----

Respecto a la compra de participaciones de minoritarios en sociedades que Enersis consolida, se han evaluado potenciales adquisiciones, señalando que cada una de ellas permitirá adquirir activos que la Sociedad conoce y opera, lo que incrementará de forma cierta las utilidades netas de Enersis sin cambiar su perfil de riesgo.-----

En cuanto a las adquisiciones estratégicas, se estudian algunas alternativas que actualmente se vislumbran en los sectores y mercados en los que Enersis y sus filiales ya operan y tienen oportunidades de crecimiento a través de M&A.-----

A continuación se procedió a votar esta propuesta del Directorio sobre uso de fondos. El Presidente señaló que según lo aprobado por la unanimidad de los accionistas presentes con derecho a voto correspondía votar en forma económica, para lo cual se dejaría constancia de los votos en contra y las abstenciones.-----

Rechazan: Rodrigo Antonio Benavente Araya en representación de A.F.P. MODELO S.A. por 22.972.705 acciones; Ricardo Armando Abarca Cornejo por 355.104 acciones; Roberto Willy Ahumada Guerra por 1.136.238 acciones; Felipe Mercado Campero en representación de Banchile Corredores de Bolsa por 350.000 acciones; Antonio Blázquez D. en representación de Banco Chile por Cuenta de Terceros por 290.696.620 acciones; Pietruszka Malgorzata en representación de Banco Itaú por Cuenta de Terceros por 141.800.972 acciones; Mariano Bustos Boehmwald por 1 acción; Salvador Savé Morales en representación de Citibank N.A. por 1.581.469.200 acciones; Luis Arturo Godoy Perez por 500.000 acciones; Fernando Poblete Garay por 35.958 acciones; María Teresa Rivera Omar por 127.958 acciones; Bárbara Salinas Acuña por 9.355 acciones; Manuel Segundo Mario Sandoval Ampuero por 78.374 acciones; Rodrigo Hurtado del Nido, en representación de Santander Corredores de Bolsa por 4.931.227 acciones; José Sepúlveda Vergara por 181 acciones; Jorge Fernando Torres Merino por 99.495 acciones.-----

Se abstienen: Antonio Blázquez D. en representación de Banco Chile por Cuenta de Terceros por 586.089.054 acciones; Pietruszka Malgorzata en representación de Banco Itaú por Cuenta de Terceros por 2.350.000 acciones; Diego Eguiguren Strappa, en representación de BICE Inversiones Corredora de Bolsa por 52.722.229 acciones; Moisés Ergas Sadovnik en representación de Celfin Capital Corredores de Bolsa por 24.643.447 acciones; Salvador Savé Morales en representación de Citibank N.A. por 2.305.300 acciones; Francisco López Medel en representación de Larrain Vial Corredores de Bolsa por 30.986.864 acciones.-----

Los demás accionistas votan a favor de la propuesta.-----

En consecuencia, el Presidente declaró que la moción sometida a la consideración de los señores accionistas se aprobó con el siguiente resultado:-----

A favor: 26.643.627.945 acciones equivalentes al 85,53 por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al 81,63 por ciento de las acciones con derecho a voto de la



Sociedad, lo cual excede el quórum previsto en la Ley sobre Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales.-----

En contra: 2.044.563.388 acciones.-----

No votan o se abstienen: 2.461.934.097 acciones. -----

En consecuencia, se dio por aprobado este punto de la tabla con el voto expreso de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones asistentes, a saber: AFP Capital S.A., AFP Cuprum S.A., AFP Habitat S.A., AFP Modelo S.A., AFP Planvital S.A. y AFP Provida S.A. -----

8) Modificar los artículos Quinto Permanente y Segundo Transitorio de los Estatutos Sociales conforme a los acuerdos que se adopten en la presente junta sobre el aumento de capital social y autorizar a la administración de la Compañía para otorgar un texto refundido y actualizado de los Estatutos Sociales. -----

Como consecuencia de los acuerdos adoptados en la presente junta, se propuso aprobar lo antes expuesto y la reforma de los artículos Quinto y Segundo Transitorio de los Estatutos Sociales en el sentido siguiente:-----

“Artículo Quinto: El capital de la Sociedad es la suma de cinco billones, seiscientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta millones, setecientos veinticuatro mil trescientos ochenta y uno (5.669.280.724.381) pesos chilenos dividido en cuarenta y nueve mil noventa y dos millones setecientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos (49.092.772.762) acciones ordinarias, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, que se enteran y pagan en la forma señalada en el artículo Segundo Transitorio.”-----

“Artículo Segundo Transitorio: El capital social ascendente a cinco billones, seiscientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta millones, setecientos veinticuatro mil trescientos ochenta y uno (5.669.280.724.381) pesos chilenos dividido en cuarenta y nueve mil noventa y dos millones setecientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos (49.092.772.762) acciones ordinarias, nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, que se enteran, enterará, suscribirá y pagará de la siguiente manera:-----

a) Con dos billones ochocientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y dos millones ochocientos treinta y cinco mil (2.824.882.835.000) pesos chilenos que se encuentra dividido en treinta y dos mil seiscientos cincuenta y un millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco (32.651.166.465) acciones todas suscritas, pagadas y emitidas; y, -----

b) con dos billones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y siete millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y un (2.844.397.889.381) pesos chilenos, que se enterarán mediante la emisión de dieciséis mil cuatrocientas cuarenta y un millones, seiscientos seis mil doscientos noventa y siete (16.441.606.297) acciones de pago, conforme al aumento acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de diciembre de 2012. Estas acciones se emitirán por el directorio de una sola vez para ser pagadas al contado, al momento de su suscripción ya sea: (a) en dinero efectivo, cheque o vale vista, o bien (b) mediante el aporte de las participaciones societarias de Cono Sur Participaciones, S.L., individualizadas en los informes emitidos por don Eduardo Walker Hitschfeld, IM Trust Asesorías Financieras S.A. y por Claro y Asociados Ltda., que de conformidad con los acuerdos adoptados en Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 20 de diciembre de 2012 han sido valorizadas en CL\$ 1.724.400.000.034. Las acciones correspondientes al aumento deberán encontrarse suscritas, pagadas y emitidas dentro del plazo de un año a contar de la fecha de la indicada Junta Extraordinaria de Accionistas.”-----

El Sr. Presidente informó que con estos artículos se elaborará un texto refundido y actualizado de los estatutos sociales de la Compañía.-----

El texto de los estatutos refundido y actualizado es el siguiente: -----

“ESTATUTOS -----

ENERSIS S.A. -----

TITULO I. Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. -----

Artículo Primero: Se establece una sociedad anónima que se denominará “Enersis S.A.”, la que se registrará por los presentes Estatutos y, en el silencio de éstos, por las normas legales y reglamentarias que se aplican a este tipo de sociedades. -----

Artículo Primero Bis: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la Sociedad estará sujeta a las disposiciones del Decreto Ley número tres mil quinientos, y sus modificaciones. -----

Artículo Segundo: El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o en el extranjero. -----

Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será indefinida. -----

Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá como objeto realizar, en el país o en el extranjero, la exploración, desarrollo, operación, generación, distribución, transmisión, transformación y/o venta de energía en cualquiera de sus formas o naturaleza, directamente o por intermedio de otras

Handwritten signature and initials: "V" and "PMF" with other marks.

empresas, como asimismo, actividades en telecomunicaciones y la prestación de asesoramiento de ingeniería, en el país y en el extranjero. Tendrá también como objeto invertir y administrar su inversión en sociedades filiales y coligadas, que sean generadoras, transmisoras, distribuidoras o comercializadoras de energía eléctrica o cuyo giro corresponda a cualesquiera de los siguientes: (i) la energía en cualquiera de sus formas o naturaleza, (ii) al suministro de servicios públicos o que tengan como insumo principal la energía, (iii) las telecomunicaciones e informática, y (iv) negocios de intermediación a través de Internet. En el cumplimiento de su objeto principal la Compañía desarrollará las siguientes funciones: -----

Promover, organizar, constituir, modificar, disolver o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, cuyo objeto social sea relacionado a los de la Compañía. -----

- a) Proponer a sus empresas filiales las políticas de inversiones, financiamiento y comerciales, así como los sistemas y criterios contables a que éstas deberán ceñirse.
- b) Supervisar la gestión de sus empresas filiales. -----
- c) Prestar a sus empresas filiales o coligadas los recursos financieros necesarios para el desarrollo de sus negocios y, además, prestar a sus empresas filiales servicios gerenciales; de asesoría financiera, comercial, técnica y legal; de auditoría y, en general, los servicios de cualquier índole que aparezcan como necesarios para su mejor desempeño. -----

Además de su objeto principal y actuando siempre dentro de los límites que determine la Política de Inversiones y Financiamiento aprobada en Junta de Accionistas, la Sociedad podrá invertir en: - Primero. La adquisición, explotación, construcción, arrendamiento, administración, intermediación, comercialización y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sea directamente o a través de sociedades filiales o coligadas. -----

Segundo. Toda clase de activos financieros, incluyendo acciones, bonos y debentures, efectos de comercio y, en general, toda clase de títulos o valores mobiliarios y aportes a sociedades, sea directamente o a través de sociedades filiales o coligadas. -----

TITULO II. Capital y Acciones.-----

Artículo Quinto: El capital de la Sociedad es la suma de cinco billones, seiscientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta millones, setecientos veinticuatro mil trescientos ochenta y uno (5.669.280.724.381) pesos chilenos dividido en cuarenta y nueve mil noventa y dos millones setecientas setenta y dos mil setecientas sesenta y dos (49.092.772.762) acciones ordinarias,

Handwritten signature and initials:
JY JPMF
JZ x-

nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, que se enteran y pagan en la forma señalada en el artículo Segundo Transitorio. -----

Artículo Quinto Bis: Ninguna persona, directamente o por intermedio de otras personas relacionadas, podrá ser dueña de más del sesenta y cinco por ciento del capital con derecho a voto de la Sociedad o el porcentaje superior que permita la ley para poseer un factor de concentración igual a cero coma seis. Los accionistas minoritarios deberán poseer al menos el diez por ciento del capital con derecho a voto y a lo menos el quince por ciento del capital con derecho a voto de la sociedad deberá estar suscrito por más de cien accionistas no relacionados entre sí, cada uno de los cuales deberá ser dueño de un mínimo equivalente a cien unidades de fomento en acciones, según el valor que se les haya fijado en el último balance. Se entenderá por accionistas minoritarios y por personas relacionadas, los que se encuentran comprendidos en las definiciones que señala la legislación vigente. -----

Artículo Sexto: Las acciones serán nominativas y su suscripción deberá constar por escrito en la forma que determinen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Su transferencia y transmisión se hará de conformidad a dichas disposiciones. El pago de las acciones suscritas podrá ser en dinero o en otros bienes sean estos corporales o incorporales. -----

Artículo Séptimo: La Sociedad no reconocerá fracciones de acción. En el caso que una o más acciones pertenezcan en común a varias personas, los codueños estarán obligados a designar un apoderado de todos ellos para actuar ante la Sociedad. -----

Artículo Octavo: Los saldos insolutos de las acciones suscritas y no pagadas, serán reajustados en la misma proporción en que varíe el valor de la Unidad de Fomento. -----

Artículo Noveno: Los accionistas sólo son responsables del pago de sus acciones y no están obligados a devolver a la caja social las cantidades que hubieren percibido a título de beneficio. En caso de transferencia de acciones suscritas y no pagadas, el cedente responderá solidariamente con el cesionario del pago de su valor, debiendo constar en el título las condiciones de pago de la acción. -----

Artículo Noveno Bis: El derecho a retiro que una Administradora de Fondos de Pensiones pueda ejercer en los casos previstos en el Artículo ciento siete del Decreto Ley número tres mil quinientos, de mil novecientos ochenta, estará sujeto a las siguientes reglas especiales: a) El derecho a retiro nacerá el día de la publicación del acuerdo de la Comisión Clasificadora de

Handwritten signatures and initials:
CIV
JPMF
d.

Riesgo que desaprobare las acciones de la Sociedad, y desde ese día se contará el plazo para su ejercicio, y para el pago del precio de las acciones en los términos del inciso segundo del artículo setenta y uno de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis; y b) El valor de la acción que la sociedad deberá pagar a la Administradora de Fondos de Pensiones que ejerciere el derecho a retiro, se determinará en la forma que disponen los artículos pertinentes del Decreto Supremo número quinientos ochenta y siete, del Ministerio de Hacienda, de cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y dos, Reglamento de Sociedades Anónimas. No obstante, tratándose de acciones con transacciones bursátiles, el valor de la acción será el que resulte mayor entre el precio promedio ponderado de las transacciones bursátiles de ella en los seis meses precedentes al día del acuerdo desaprobatorio de la Comisión Clasificadora de Riesgo que motiva el retiro, debidamente reajustado en la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor entre el día de cada transacción y el día del acuerdo, o el valor del mercado de ese día resultante del precio promedio de las operaciones efectuadas en las Bolsas de Valores. El mayor valor así calculado se aplicará sólo si resultare superior al que se determine de conformidad con las disposiciones del citado Reglamento de Sociedades Anónimas, tratándose de acciones que no tuvieran transacción bursátil, se considerará como fecha para determinar el valor de libros la del acuerdo desaprobatorio de la Comisión Clasificadora de Riesgo.-----

Artículo Décimo: Los pactos particulares entre accionistas relativos a cesión de acciones, deberán ser depositados en la Compañía a disposición de los demás accionistas y terceros interesados y se hará referencia a ello en el Registro de Accionistas. Si así no se hiciere, tales pactos serán inoponibles a terceros. Con todo, dichos pactos no afectarán la obligación de la sociedad de inscribir sin más trámites los traspasos que le presentaren, de conformidad con la ley.

Artículo Décimo Primero: El Registro de Accionistas, las menciones que deben tener los títulos de acciones y el procedimiento en caso de pérdida o extravíos de títulos, deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias pertinentes. -----

TITULO III. De la Administración. -----

Artículo Décimo Segundo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por siete miembros reelegibles que podrán o no ser accionistas de la Sociedad. -----

Artículo Décimo Tercero: Los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta Ordinaria de Accionistas. El Directorio durará un período de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente o reelegirse. -----

SA
JMF
A.

Artículo Décimo Cuarto: Las reuniones de Directorio se constituirán con la mayoría absoluta del número de Directores y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes con derecho a voto. En caso de empate, decidirá el voto del que presida la sesión. -----

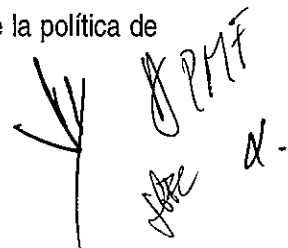
Artículo Décimo Cuarto Bis: Todos los actos o contratos que la Sociedad celebre con sus accionistas mayoritarios, sus Directores o Ejecutivos, o con personas relacionadas con éstos, deberán ser previamente aprobados por las dos terceras partes del Directorio y constar en el Acta correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Título XVI de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. -----

Artículo Décimo Quinto: El Directorio deberá reunirse a lo menos una vez al mes y en cada oportunidad que los intereses sociales así lo requieran. Habrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas preestablecidas por el propio Directorio. Las segundas, cuando las cite especialmente el Presidente, por sí, o a petición de uno o más Directores. En las sesiones extraordinarias, sólo podrán tratarse aquellos asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria. En la primera sesión que celebre, después de su designación por la Junta Ordinaria de Accionistas, el Directorio deberá elegir de entre sus miembros a un Presidente y a un Vicepresidente que reemplazará a éste en caso de ausencia. ----

Artículo Décimo Sexto: Los Directores serán remunerados. El monto de la remuneración será fijado anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas. El Presidente tendrá derecho al doble de lo que corresponda percibir a cada Director. El Vicepresidente tendrá derecho a una vez y media de lo que corresponda percibir a cada Director. -----

Artículo Décimo Séptimo: El Directorio de la Sociedad la representa judicial y extrajudicialmente y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, está investido de todas las facultades de administración y disposición que la Ley o el Estatuto no establezcan como privativas de la Junta de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior no obsta a la representación que compete al Gerente General. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en el Gerente General, Gerentes, Subgerentes, Abogados y ejecutivos principales de la Sociedad, en un Director o en una Comisión de Directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas. -----

Artículo Décimo Séptimo Bis: En el ejercicio de las facultades que se expresan en el artículo precedente, el Directorio deberá actuar siempre dentro de los límites que determine la política de

Handwritten signature and initials, including 'JPMF' and 'a-'. There is also a large handwritten 'V' or 'W' symbol.

inversiones y de financiamiento que apruebe la Junta Ordinaria en conformidad a lo establecido por el artículo ciento diecinueve del Decreto Ley número tres mil quinientos, de mil novecientos ochenta, y sus modificaciones. -----

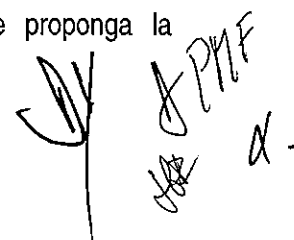
Artículo Décimo Octavo: La Sociedad tendrá un Gerente General, que será designado por el Directorio y estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio y de todas aquellas que expresamente le otorgue el Directorio. El cargo de Gerente General es incompatible con el de Presidente, Director, Auditor o Contador de la Sociedad. -----

TITULO IV. De las Juntas -----

Artículo Décimo Noveno: Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año dentro del cuatrimestre siguiente al Balance General para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la Ley o estos Estatutos entreguen al conocimiento de las Juntas de Accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Las citaciones a Juntas Ordinarias y Extraordinarias no serán necesarias cuando en la respectiva Asamblea esté representada el total de las acciones válidamente emitidas. Cuando una Junta Extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de una Junta Ordinaria, su funcionamiento y acuerdo se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de Junta. -----

Artículo Vigésimo: Son materia de Junta Ordinaria: Uno) El examen de la situación de la Sociedad y de los informes de los inspectores de cuentas y auditores externos y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados y demostraciones financieras presentados por los administradores o liquidadores de la Sociedad; Dos) La distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos; Tres) La elección o renovación de los miembros del Directorio, de los liquidadores y de los fiscalizadores de la administración; y, Cuatro) En general, cualquier materia de interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria. Las Juntas Ordinarias deberán nombrar anualmente auditores externos independientes con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros, debiendo informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato. -----

Artículo Vigésimo Bis: Además de lo dispuesto en el artículo precedente, corresponderá a la Junta Ordinaria aprobar la política de inversiones y de financiamiento que proponga la

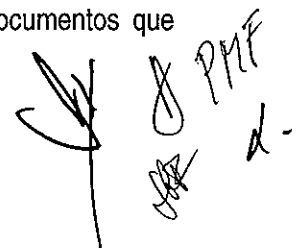
Handwritten signatures and initials in the bottom right corner, including a large stylized 'C' and 'P', and other scribbles.

administración, en los términos que se contemplan en el artículo ciento diecinueve del Decreto Ley número tres mil quinientos, de mil novecientos ochenta, y sus modificaciones. Corresponderá también a la Junta Ordinaria designar anualmente inspectores de cuentas titulares con sus respectivos suplentes, con las facultades establecidas en el artículo cincuenta y uno de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis. -----

Artículo Vigésimo Primero: Son materia de Junta Extraordinaria: Uno) La disolución de la Sociedad; Dos) La transformación, fusión o división de la Sociedad y la reforma de sus Estatutos; Tres) La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; Cuatro) La enajenación de un cincuenta por ciento o más de su activo, sea que incluya o no su pasivo, lo que se determinará conforme al balance del ejercicio anterior; como asimismo, la formulación o modificación de cualquier plan de negocios que contemple la enajenación de activos por un monto que supere el porcentaje antedicho. Asimismo, la enajenación del cincuenta por ciento o más del activo de una filial, siempre que ésta represente al menos un veinte por ciento del activo de la sociedad, como cualquier enajenación de sus acciones que implique que la matriz pierda el carácter de controlador; Cinco) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso, la aprobación del Directorio será suficiente y, Seis) Las demás materias que por la Ley o por estos Estatutos, correspondan a su conocimiento o a la competencia de las Juntas de Accionistas. Las materias referidas en los números uno, dos, tres y cuatro sólo podrán acordarse en Juntas celebradas ante notario, quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. -----

Artículo Vigésimo Primero Bis: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, serán también materia de la Junta Extraordinaria: a) 'La enajenación de los bienes o derechos de la Sociedad declarados esenciales para su funcionamiento en la política de inversiones y de financiamiento, como asimismo la constitución de garantías sobre ellos; y b) La modificación anticipada de la política de inversión y financiamiento aprobada por la Junta Ordinaria. -----

Artículo Vigésimo Segundo: Las Juntas serán convocadas por el Directorio de la Sociedad y la citación se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos en el periódico que la Junta señale. Además, deberá enviarse una citación por correo a cada accionista, con una anticipación mínima de quince días a la fecha de la celebración de la Junta, la que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ellas, así como la indicación de la forma de obtener copias íntegras de los documentos que

Handwritten signatures and initials, including a large stylized signature, the letters 'PMF', and other marks.

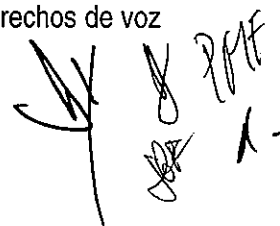
fundamenten las diversas opciones sometidas a su voto, si los hubiere, los que además deberán ponerse a disposición de los accionistas en el sitio internet de la Sociedad. La omisión de esta obligación no afectará la validez de la citación, pero los Directores, Liquidadores y Gerentes de la Sociedad infractora responderán de los perjuicios que causaren a los accionistas, no obstante las sanciones administrativas que la Superintendencia pueda aplicarles. Sin embargo, podrán auto convocarse y celebrarse válidamente aquellas Juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aún cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación. La celebración de toda Junta de Accionistas deberá ser comunicada a la Superintendencia de Valores y Seguros con una anticipación no inferior a quince días. -----

Artículo Vigésimo Tercero: Las Juntas se constituirán en primera citación, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto; y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto. Los avisos de la segunda citación sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación, y en todo caso, la nueva Junta deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada. Las Juntas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el que haga sus veces y actuará como Secretario de la Junta el Secretario titular del Directorio de la Sociedad, cuando lo hubiere, o el Gerente, en su reemplazo. -----

Artículo Vigésimo Cuarto: Los acuerdos de la Junta Extraordinaria de Accionistas que digan relación con la modificación de los Estatutos, requerirán de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto. -----

Artículo Vigésimo Cuarto Bis: Mientras la Sociedad se encuentre sujeta a las disposiciones contenidas en el Título XII y demás pertinentes del Decreto Ley número tres mil quinientos, de mil novecientos ochenta, y sus modificaciones, cualquiera modificación a las normas establecidas en los artículos Primero Bis, Quinto Bis, Noveno Bis, Décimo Cuarto Bis, Décimo Séptimo Bis, Vigésimo Bis, Vigésimo Primero Bis, Vigésimo Séptimo Bis, Trigésimo Séptimo Bis y en el presente artículo, requerirá el voto conforme del setenta y cinco por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, de acuerdo con lo prescrito por el artículo ciento veintiuno del referido Decreto Ley número tres mil quinientos. -----

Artículo Vigésimo Quinto: Solamente podrán participar en Juntas y ejercer sus derechos de voz



y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a aquel en que haya de celebrarse la respectiva Junta. Los titulares de acciones sin derecho a voto, así como los Directores y Gerentes que no sean accionistas, podrán participar en las Juntas Generales con derecho a voz. -----

Artículo Vigésimo Sexto: Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por medio de otra persona aunque ésta no sea accionista. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo cuarenta y cinco bis del Decreto Ley número tres mil quinientos. La representación deberá conferirse por escrito por el total de las acciones de las cuales el mandante sea titular a la fecha señalada en el artículo precedente. -----

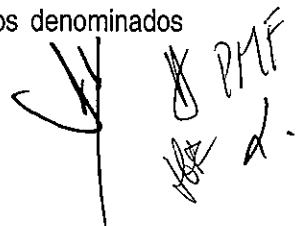
Artículo Vigésimo Séptimo: Los accionistas tendrán derecho a un voto por acción que posean o representen, pudiendo acumularlos o distribuirlos en las elecciones como lo estimen conveniente. -

Artículo Vigésimo Séptimo Bis: No obstante lo dispuesto por el artículo anterior, ningún accionista podrá ejercer por sí o en representación de otros accionistas, el derecho a voto por un porcentaje de las acciones suscritas y con derecho a voto de la sociedad, superior a la máxima concentración permitida en los estatutos, debiendo descontar para este efecto el exceso sobre dicha máxima concentración. Para el cálculo de este porcentaje deberán sumarse a las acciones del accionista, las que sean de propiedad de personas relacionadas con éste. Tampoco podrá persona alguna representar a accionistas que en conjunto representen un porcentaje superior a aquel de concentración máxima permitida en los estatutos.-----

TITULO V. Del Comité de Directores y del Comité de Auditoría. -----

Artículo Vigésimo Octavo: En tanto la sociedad cumpla con los requisitos patrimoniales y de concentración establecidos en el artículo cincuenta bis, o del que lo suceda o reemplace, de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, estará obligada a designar un director independiente y un Comité de Directores.- Este Comité se regirá en su generación, integración, funcionamiento y atribuciones por lo dispuesto en la Ley sobre Sociedades Anónimas y lo preceptuado en la materia por la Superintendencia de Valores y Seguros. -----

Artículo Vigésimo Noveno: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, en tanto la Sociedad sea un emisor de valores debidamente registrado ante la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE) o cualquier otra bolsa nacional estadounidense, la generación, integración, funcionamiento y atribuciones del Comité de Directores se regirá también, en todo cuanto no sea contrario a la legislación de Chile, por lo dispuesto en forma obligatoria para los denominados

Handwritten signature and initials, possibly 'PMF' and 'd.', are present in the bottom right corner of the page.

"Comités de Auditoría" en la *Sarbanes Oxley Act* (SOX) de los Estados Unidos de América y por lo preceptuado en esta materia por la *Securities and Exchange Commission* (SEC) y la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE), o por el organismo o entidad que en definitiva corresponda conforme a la legislación de los Estados Unidos de América. Con todo, en caso de un conflicto, discordancia o incompatibilidad irreconciliable o irremediable entre lo dispuesto por la legislación chilena y la estadounidense para el Comité de Directores y el Comité de Auditoría, respectivamente, primará la ley chilena por sobre la extranjera, sin perjuicio que el Directorio podrá convocar a una junta extraordinaria de accionistas para reformar los estatutos en caso que sea necesario y tendrá las más amplias facultades, actuando dentro de su esfera de atribuciones, para resolver dicho conflicto, discordancia o incompatibilidad, en la medida que ello sea posible, mediante la creación de nuevos comités y/o subcomités, como también mediante la delegación de parte de sus facultades de conformidad con lo dispuesto por el artículo cuarenta de la Ley sobre Sociedad Anónimas. Los accionistas, directores y el Directorio de la Sociedad deberán velar en todo momento que los acuerdos y políticas adoptados por ésta sean compatibles y armónicos con las disposiciones de ambas legislaciones. -----

Artículo Trigésimo: El Comité de Directores estará compuesto por tres miembros, la mayoría de los cuales deberán ser independientes según los criterios y requisitos que para estos efectos establece el artículo cincuenta bis de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, tanto al momento de su designación, como durante todo el período que se desempeñen como miembros del Comité. Sin perjuicio de lo anterior, complementariamente a lo dispuesto en el artículo Vigésimo Noveno precedente, en tanto la Sociedad sea un emisor de valores debidamente registrado ante la NYSE o cualquier otra bolsa nacional estadounidense, y en orden a dar estricto cumplimiento a las exigencias legales y reglamentarias que dicho registro conlleva, todos los miembros del Comité de Directores deberán cumplir adicionalmente con los criterios y requisitos de independencia que al efecto prescriben la SOX, la SEC y la NYSE. Así, ningún director que haya sido elegido o designado como miembro del Comité de Directores podrá mantener vinculación, interés o dependencia alguna con la sociedad, sea económica, profesional, crediticia o comercial, cualquiera sea su monto o naturaleza, ni recibir, directa o indirectamente, ingreso, remuneración o compensación alguna de parte de la sociedad o cualquiera de sus filiales, que no sea por concepto ni tenga como única y exclusiva fuente las labores que desempeñe como miembro del Directorio, como miembro del Comité de Directores, o como miembro de cualquier

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten initials]

otro comité o subcomité de directores de la sociedad. -----

Artículo Trigésimo Primero: La pérdida de independencia que de conformidad a las leyes que rigen a la Sociedad y estos estatutos afecte a un miembro del Comité, dará lugar a la inhabilidad sobreviniente del respectivo director para desempeñar su cargo como director y miembro del Comité de Directores, por lo que cesará automáticamente en dicho cargo, sin perjuicio de su responsabilidad frente a los accionistas. -----

Artículo Trigésimo Segundo: Los directores designados miembros del Comité de Directores lo serán por el período de su nombramiento como Director, y sólo podrán renunciar a este cargo cuando renuncien al cargo de director o hayan adquirido una inhabilidad sobreviniente para desempeñar su cargo, caso en el cual tendrá aplicación lo dispuesto en el artículo precedente. Ningún director elegido o designado para integrar el Comité de Directores podrá excusarse de dicha elección o designación. -----

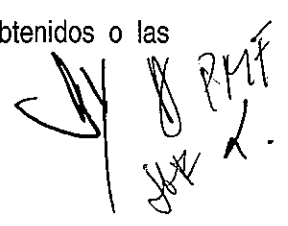
Artículo Trigésimo Tercero: Las reuniones del Comité de Directores se constituirán válidamente con la mayoría absoluta del número de sus miembros, y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros asistentes. El Comité de Directores deberá elegir de su seno un Presidente, el cual tendrá voto dirimente en caso de empate. -----

Artículo Trigésimo Cuarto: El Comité tendrá las facultades y deberes que expresamente hayan sido contempladas tanto en las leyes y sus reglamentos, como en la normativa que al efecto haya dictado la autoridad administrativa competente, en especial, las enumeradas en el artículo cincuenta bis de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, como asimismo cualquier otra materia, encargo facultad o deber que le encomiende una junta de accionistas o el directorio. -----

Artículo Trigésimo Quinto: Las deliberaciones, acuerdos y organización del Comité de Directores se regirán, en todo lo que les fuere aplicable, por las normas relativas a las sesiones de directorio de la sociedad. -----

TITULO VI. Balance, Fondos y Utilidades. -----

Artículo Trigésimo Sexto: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General de las operaciones de la Sociedad, que el Directorio presentará a la Junta Ordinaria de Accionistas, acompañado de una memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad y del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los inspectores de cuentas y auditores externos. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la Sociedad al cierre del respectivo ejercicio y los beneficios obtenidos o las

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page. The signature appears to be 'J. R. M.' followed by a checkmark-like symbol.

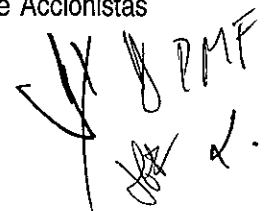
pérdidas sufridas durante el mismo. -----

Artículo Trigésimo Séptimo: En una fecha no posterior a la del primer aviso de convocatoria para la Junta Ordinaria, el Directorio deberá poner a disposición de cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo Registro una copia del Balance y de la Memoria de la Sociedad, incluyendo el dictamen de los auditores externos e inspectores de cuentas y sus notas respectivas. El balance general y estados de ganancias y pérdidas debidamente auditados y las demás informaciones que determine la Superintendencia de Valores y Seguros se publicarán, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el lugar del domicilio social, con no menos de diez ni más de veinte días de anticipación a la fecha en que se celebre la Junta que se pronunciará sobre los mismos, sin perjuicio de su publicación en el sitio Internet de la Sociedad. Además, los documentos señalados deberán presentarse dentro de ese mismo plazo, a la Superintendencia de Valores y Seguros en el número de ejemplares que ésta determine. La memoria, balance, inventario, actas de Directorio y Junta, libros e informes de los fiscalizadores, deberán estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad durante los quince días anteriores a la fecha indicada para la Junta. Si el balance general y estado de ganancias y pérdidas fueren alterados por la Junta, las modificaciones, en lo pertinente, se enviarán a los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta y se publicarán en el mismo diario en que se hubieren publicado dichos documentos, dentro de igual plazo. -----

Artículo Trigésimo Octavo: Salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva, acordado por la unanimidad de las acciones emitidas, se distribuirán anualmente, como dividendo en dinero a sus accionistas, a prorrata de sus acciones, a lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. En todo caso, el Directorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los Directores que concurren al acuerdo respectivo, distribuir dividendos provisionales durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas. La parte de las utilidades que no sea destinada por la Junta a dividendos, podrá en cualquier tiempo, ser capitalizada, previa reforma de Estatutos, por medio de la emisión de acciones liberadas o por el aumento del valor nominal de las acciones, o ser destinadas al pago de dividendos eventuales en ejercicio futuros. -----

TITULO VII. Disolución y Liquidación. -----

Artículo Trigésimo Noveno: La disolución de la Sociedad se verificará en los casos previstos por la Ley. La disolución anticipada sólo podrá ser acordada en Junta Extraordinaria de Accionistas

Handwritten signature and initials, including 'PMF' and a checkmark.

con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto. -----

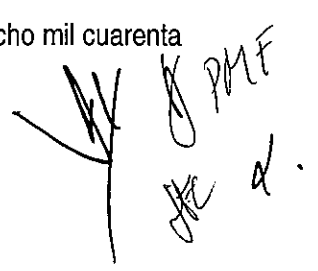
Artículo Cuadragésimo: Disuelta la Sociedad, la liquidación será practicada por una Comisión Liquidadora formada por tres personas, accionistas o no, elegidas por la Junta de Accionistas, quienes tendrán las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Ley o en el Reglamento. Si la Sociedad se disolviere por reunirse por un período ininterrumpido que exceda de diez días, todas las acciones en una sola mano, no será necesaria la liquidación. -----

Artículo Cuadragésimo Primero: Los liquidadores convocarán a Junta Ordinaria de Accionistas en el mes de abril de cada año, para darles cuenta del estado de la liquidación. Si en el plazo de dos años no estuviere terminada la liquidación, se procederá a nueva elección de liquidadores, pudiendo ser reelegidos los mismos. El cargo de liquidadores es remunerado y corresponde a la Junta Ordinaria de Accionistas fijar su remuneración. El cargo de liquidador es revocable por la Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. Los liquidadores cesarán en su cargo por incapacidad legal sobreviniente o por su declaración de quiebra. -----

TÍTULO VIII. Disposiciones Generales. -----

Artículo Cuadragésimo Segundo: Las diferencias que se produzcan entre los accionistas en su calidad de tales, o entre estos y la Sociedad o sus administradores, sea durante su vigencia o liquidación, serán resueltas por un árbitro nombrado de común acuerdo por las partes, quien tendrá el carácter de arbitrador en cuanto al procedimiento, pero deberá fallar conforme a Derecho. De no existir tal consenso, el árbitro será designado por la Justicia Ordinaria a petición de cualquiera de ellas, en cuyo caso el nombramiento sólo podrá recaer en abogados que se desempeñen o que se hayan desempeñado como profesores de las cátedras de Derecho Económico o Comercial en las Facultades de Derecho de las Universidades de Chile, Católica de Chile y Católica de Valparaíso. Lo anterior es sin perjuicio de que al producirse un conflicto, el demandante pueda sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria, derecho que no podrá ser ejercido por los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de la Sociedad, ni tampoco por aquellos accionistas que individualmente posean, directa o indirectamente, acciones cuyo valor libro o bursátil supere las cinco mil unidades de fomento, de acuerdo al valor de dicha unidad a la fecha de presentación de la demanda. -----

Artículo Cuadragésimo Tercero: En el silencio de estos Estatutos y en todo lo que no esté previsto expresamente en ellos, regirán las disposiciones de la Ley número dieciocho mil cuarenta

Handwritten signature and initials, including 'PMF' and 'd.', are present in the bottom right corner of the page.

y seis, sus modificaciones y Reglamentos y las pertinentes del Decreto Ley número tres mil quinientos en el caso previsto en el artículo ciento once de dicho texto legal. -----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. -----

Artículo Primero Transitorio: Para los efectos del Artículo Vigésimo Segundo de estos Estatutos, la Junta acuerda que las publicaciones para llamar a Juntas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas se efectuarán en el Diario El Mercurio de Santiago. -----

Artículo Segundo Transitorio: El capital social ascendente a cinco billones, seiscientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta millones, setecientos veinticuatro mil trescientos ochenta y uno (5.669.280.724.381) pesos chilenos dividido en cuarenta y nueve mil noventa y dos millones setecientas setenta y dos mil setecientas sesenta y dos (49.092.772.762) acciones ordinarias, nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, que se entera, enterará, suscribirá y pagará de la siguiente manera: -----

a) Con dos billones ochocientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y dos millones ochocientos treinta y cinco mil (2.824.882.835.000) pesos chilenos que se encuentra dividido en treinta y dos mil seiscientos cincuenta y un millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco (32.651.166.465) acciones todas suscritas, pagadas y emitidas; y, -----

b) con dos billones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y siete millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y un (2.844.397.889.381) pesos chilenos, que se enterarán mediante la emisión de dieciséis mil cuatrocientas cuarenta y un millones, seiscientos seis mil doscientos noventa y siete (16.441.606.297) acciones de pago, conforme al aumento acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de diciembre de 2012. Estas acciones se emitirán por el directorio de una sola vez para ser pagadas al contado, al momento de su suscripción ya sea: (a) en dinero efectivo, cheque o vale vista, o bien (b) mediante el aporte de las participaciones societarias de Cono Sur Participaciones, S.L., individualizadas en los informes emitidos por don Eduardo Walker Hitschfeld, IM Trust Asesorías Financieras S.A. y por Claro y Asociados Ltda., que de conformidad con los acuerdos adoptados en Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 20 de diciembre de 2012 han sido valorizadas en CL\$ 1.724.400.000.034. Las acciones correspondientes al aumento deberán encontrarse suscritas, pagadas y emitidas dentro del plazo de un año a contar de la fecha de la indicada Junta Extraordinaria de Accionistas.” -----

Se sometió este punto a la consideración de los señores accionistas. A continuación, el Presidente

Handwritten signature and initials in black ink, including the letters 'PMF' and a checkmark.

señaló que según lo aprobado por la unanimidad de los accionistas presentes con derecho a voto correspondía votar en forma económica, para lo cual se dejaría constancia de los votos en contra y las abstenciones.-----

Rechazan: Ricardo Armando Abarca Cornejo por 355.104 acciones; Roberto Willy Ahumada Guerra por 1.136.238 acciones; Felipe Mercado Campero en representación de Banchile Corredores de Bolsa por 350.000 acciones; Antonio Blázquez D. en representación de Banco Chile por Cuenta de Terceros por 290.696.620 acciones; Pietruszka Malgorzata en representación de Banco Itaú por Cuenta de Terceros por 141.800.972 acciones; Mariano Bustos Boehmwald por 1 acción; Salvador Savé Morales en representación de Citibank N.A. por 1.537.559.600 acciones; Luis Arturo Godoy Perez por 500.000 acciones; Fernando Poblete Garay por 35.958 acciones; María Teresa Rivera Omar por 127.958 acciones; Bárbara Salinas Acuña por 9.355 acciones; Manuel Segundo Mario Sandoval Ampuero por 78.374 acciones; Rodrigo Hurtado del Nido, en representación de Santander Corredores de Bolsa por 4.931.227 acciones; José Sepúlveda Vergara por 181 acciones; Jorge Fernando Torres Merino por 99.495 acciones.-----

Se abstienen: Antonio Blázquez D. en representación de Banco Chile por Cuenta de Terceros por 586.089.054 acciones; Pietruszka Malgorzata en representación de Banco Itaú por Cuenta de Terceros por 2.350.000 acciones; Diego Eguiguren Strappa, en representación de BICE Inversiones Corredora de Bolsa por 52.722.229 acciones; Moisés Ergas Sadovnik en representación de Celfin Capital Corredores de Bolsa por 24.643.447 acciones; Salvador Savé Morales en representación de Citibank N.A. por 2.516.650 acciones; Francisco López Medel en representación de Larrain Vial Corredores de Bolsa por 30.986.864 acciones.-----

Los demás accionistas votan a favor de la propuesta.-----

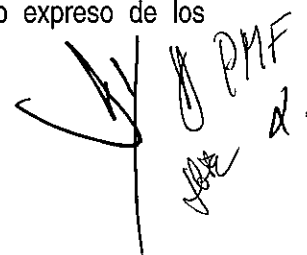
En consecuencia, el Presidente declaró que la moción sometida a la consideración de los señores accionistas se aprobó con el siguiente resultado:-----

A favor: 26.710.298.900 acciones equivalentes al 85,75 por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al 81,84 por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad, lo cual excede el quórum de dos tercios del capital con derecho a voto previsto en la Ley sobre Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales.-----

En contra: 1.977.681.083 acciones.-----

No votan o se abstienen: 2.462.145.447 acciones. -----

En consecuencia, se dio por aprobado este punto de la tabla con el voto expreso de los

Handwritten signature and initials, including "PMF" and "a.", are present in the bottom right corner of the page.

representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones asistentes, a saber: AFP Capital S.A., AFP Cuprum S.A., AFP Habitat S.A., AFP Modelo S.A., AFP Planvital S.A. y AFP Provida S.A. -----

9) Acordar aquellos otros aspectos de la operación de aumento de capital descrita que la junta estime del caso aprobar y que sean funcionales o accesorios a dicha operación. --

El Presidente informó que con fecha 18 de diciembre de 2012 el Comité de Directores examinó y por la unanimidad de sus miembros, remitió al Directorio sin observaciones el contrato de suscripción de acciones a celebrarse entre Enersis S.A. y su controlador, Endesa, S.A., para su difusión a los accionistas. El mencionado contrato se puso a disposición de los señores accionistas en la Gerencia de Inversiones y Riesgos de Enersis S.A., ubicada en Santa Rosa 76, Piso 15, Santiago, y en la página web de la sociedad: www.enersis.cl. Dicha circunstancia fue informada a la Superintendencia de Valores y Seguros y al mercado, a través de hecho esencial difundido con fecha 18 de diciembre de 2012. Copia de dicho contrato se incorporará como anexo a la presente acta.-----

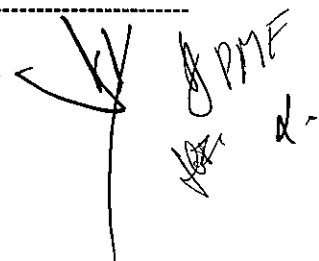
En relación con los compromisos del Accionista Controlador, el Presidente se remitió a la intervención que efectuó el representante de Endesa Latinoamérica, S.A. al inicio de la junta, en la cual explicitó en detalle los compromisos asumidos, los cuales se incorporarán al acta que se levante de la presente junta y que, para mayor claridad, procedió a reiterar:-----

1. Único Vehículo de crecimiento-----

Para Endesa es indudable que uno de los objetivos y atractivos fundamentales de la operación de la que hoy se ocupa esta Junta Extraordinaria es conseguir que Enersis se convierta no sólo en una gran plataforma de crecimiento en Sudamérica, sino, además, en la única del Grupo Endesa y del Grupo Enel con la sola excepción a la que seguidamente me referiré.-----

Para nosotros este ha sido desde que la ampliación de capital fue propuesta uno de los pilares fundamentales de la operación y así hemos tratado de transmitirlo a la propia Enersis, a los accionistas y al mercado en general en todas las presentaciones que desde que se inició el proceso ha realizado Endesa.-----

Conscientes de la relevancia de la consecución de tal objetivo y de su interés para Enersis y todos sus accionistas en el ámbito de la ampliación de capital, el Directorio y su Comité de Directores expresó su deseo de que esas manifestaciones de Endesa se convirtieran en un compromiso formal.-----

Handwritten signature and initials, including 'PMF' and 'd-'. There is also a large handwritten 'V' or 'W' mark.

En cumplimiento de ello, mediante la carta de 8 de noviembre pasado antes referida, Endesa manifestó que de resultar con éxito la ampliación de capital que nos ocupa, mientras continúe siendo el accionista controlador de Enersis, esta sociedad chilena será el único vehículo de inversión futuro de los Grupos Endesa y Enel en Sudamérica en el sector de la generación, distribución y venta de energía eléctrica, con excepción de los negocios que actualmente desarrolla Enel Green Power S.p.A. o aquellos que en un futuro pueda esta compañía desarrollar en el campo de las energías renovables, de acuerdo con su objeto social.-----

Mediante la presente declaración formal en la representación que ostento de Endesa y a los efectos de su debida constancia, por este medio reitero formalmente el compromiso referido en la mencionada carta de 8 de octubre de 2012 y que acabo de leer, el cual quedará debidamente registrado en la documentación social correspondiente.-----

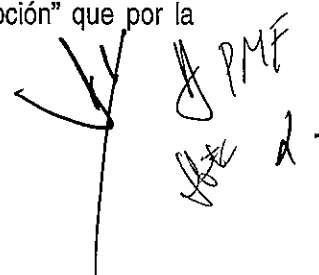
Así mismo quisiera informar a los Señores accionistas, que el accionista controlador de Endesa, esto es, Enel S.p.A. ha dirigido con fecha 14 de diciembre de 2012 al Señor Presidente de Enersis una carta firmada por su Administrador Delegado, el Doctor Fulvio Conti, en la cual se adhiere al compromiso de vehículo único de crecimiento en Sudamérica al que acabo de dar lectura. Copia de dicha carta ha sido entregada al Presidente al inicio de esta junta. -----

Tanto nuestro compromiso como el de nuestro accionista controlador Enel S.p.A. constituyen, no sólo una obligación legalmente vinculante ante Enersis, sino la evidencia de que, si la ampliación de capital tiene éxito, Enersis se convertirá en una gran plataforma única de crecimiento en Sudamérica, lo que a nuestro juicio, acredita las bondades de la operación propuesta, tanto en interés de Enersis, como de todos sus accionistas.-----

2. Garantías en la aportación de Cono Sur-----

Tal y como consta en la información que ha sido puesta a disposición de los Señores accionistas y muy particularmente, en los informes de los Evaluadores Independientes "IM Trust" y "Claro y Asociados Ltda." y del Perito independiente designado por el Directorio, Sr. Don Eduardo Walker Hitschfeld, de aprobarse la ampliación de capital que hoy nos ocupa, según se establece en el punto tercero de la tabla, está previsto que el pago de las acciones que Endesa suscriba lo sea mediante la aportación no dineraria de la totalidad de las participaciones de la compañía "Cono Sur Participaciones, S.L." ("Cono Sur"), compañía que agrupará las acciones de diversas sociedades latinoamericanas.-----

Dicha aportación se formalizaría mediante la firma de un "Contrato de Suscripción" que por la

Handwritten signature and initials. The signature appears to be 'J. PMF' with a large 'V' or checkmark-like stroke to the left. Below it are the initials 'JZ' and 'A.'.

natural singularidad del medio de pago, es distinto al de los demás accionistas.-----

Este Contrato de Suscripción ha sido analizado por Enersis, y respecto a la idoneidad del mismo se ha pronunciado el Comité de Directores en su sesión del día 18 de diciembre pasado según ha sido informado al mercado mediante Hecho Esencial de Enersis de ese mismo día. -----

Señalar a este respecto, en primer lugar, que dicho Contrato de Suscripción contiene lo que se considera en el mercado y la práctica mercantil internacional, “declaraciones y garantías” habituales en este tipo de transacciones, en relación con las tres sociedades en las que actualmente no participa Enersis y de las que pasaría a ser accionista, esto es Yacylec, S.A.; Inversora Dock Sud, S.A. y Empresa Eléctrica de Piura; así como en relación con la propia “Cono Sur” y las demás sociedades de las que es propietaria y que ya controla actualmente Enersis.-----

Igualmente es así mismo importante destacar que el Contrato de Suscripción contiene el compromiso por parte de Endesa de mantener indemne a Enersis respecto de los daños y perjuicios que efectivamente se le produzcan dentro del plazo de cinco años desde la firma del contrato, como consecuencia de cualquier impacto tributario derivado de la transferencia de las participaciones de sociedades latinoamericanas propiedad de Endesa por parte de esta sociedad a Cono Sur y/o a Enersis, como consecuencia de la extinción futura de Cono Sur.-----

Estos dos compromisos, contenidos en el Contrato de Suscripción, y que por este medio se ratifican ante todos Ustedes en los términos allí detallados, dan a nuestro juicio cumplimiento a los requerimientos del Comité de Directores y Directorio al respecto, y junto con los demás términos y condiciones del Contrato de Suscripción conforman un documento que responde a las mejores prácticas internacionales en este tipo de transacciones, lo que debe constituir suficiente garantía para ambas partes de que los derechos y obligaciones allí regulados tendrán su adecuado cumplimiento.-----

3. Política de Dividendos -----

A este respecto, quisiera igualmente reiterar lo señalado en la carta de Endesa de 8 de noviembre de 2012 en el sentido que, de resultar con éxito la operación, es intención de Endesa que se proponga a los órganos societarios competentes de Enersis que, si así lo estiman oportuno, se aplique una política de dividendos consistente con la practicada en ejercicios precedentes.-----

Además, quiero aprovechar la ocasión para reiterar el compromiso de Endesa manifestado en la carta de 30 de julio de 2012 y que fue objeto de Hecho Esencial correspondiente de Enersis, que la ampliación de capital que hoy se somete a deliberación de la Junta Extraordinaria de

Accionistas, en modo alguno se plantea con la pretensión de captación de fondos para su reparto en forma de distribución de dividendos o devolución de aportaciones a socios en otra forma, sino con el exclusivo propósito de dotar a Enersis de recursos adecuados para un acelerado proceso de expansión en Sudamérica, de forma que durante el plazo de al menos dos años, Endesa no promoverá el pago de ningún dividendo extraordinario de Enersis.-----

4. Uso de fondos-----

En relación con la propuesta de uso de fondos asociada a la ampliación de capital a que se refiere el punto séptimo de la tabla, Endesa por medio de su representante en esta Junta Extraordinaria quiere reiterar una vez más la soberanía del Directorio y equipo de Gerencia de Enersis para definir y ejecutar con éxito las concretas operaciones en que se materialice el plan de uso de fondos que resulten de esta ampliación de capital, de tener éxito la misma.-----

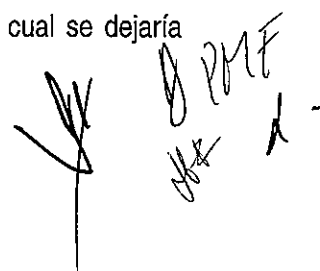
5. Vocación de permanencia-----

Finalmente señalar que, si como consecuencia de que Endesa incremente su participación accionarial en Enersis por encima del 60,62% actual de forma involuntaria, por no haber acudido otros interesados a la ampliación de capital (si ésta es hoy aprobada), siempre sin superar el límite legal y estatutario del 65% de las acciones con derecho a voto, es intención de Endesa no reducir dicha participación, dado su carácter estratégico renovando así su compromiso de permanencia en Enersis y su voluntad de trabajar con el resto de los accionistas por el desarrollo de la compañía.-----

Jean Paul Latournerie, en representación de AFP Provida tomó la palabra para solicitar que el compromiso del accionista controlador de utilizar a Enersis como el único vehículo de inversión futuro en Sudamérica en generación, distribución y venta de energía eléctrica exceptuando los proyectos que realice Enel Green Power y aquellos que se realicen en energías renovables, sean incorporados como anexo del contrato de suscripción de acciones, anexo que, para todos los efectos contractuales y legales, deberá entenderse parte integrante del contrato de suscripción. El representante del accionista controlador, presente en sala, accedió a dicha petición.-----

A continuación se procedió a votar los compromisos del Controlador y el Contrato de Suscripción de Acciones que se firmará entre el Controlador y Enersis, facultándose para la firma de este último al Presidente del Directorio, actuando individualmente. -----

A continuación, el Presidente señaló que según lo aprobado por la unanimidad de los accionistas presentes con derecho a voto correspondía votar en forma económica, para lo cual se dejaría

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large stylized signature and several smaller initials or marks.

constancia de los votos en contra y las abstenciones.-----

Rechazan: Rodrigo Antonio Benavente Araya en representación de A.F.P. MODELO S.A. por 22.972.705 acciones; Ricardo Armando Abarca Cornejo por 355.104 acciones; Roberto Willy Ahumada Guerra por 1.136.238 acciones; Felipe Mercado Campero en representación de Banchile Corredores de Bolsa por 350.000 acciones; Antonio Blázquez D. en representación de Banco Chile por Cuenta de Terceros por 290.696.620 acciones; Pietruszka Malgorzata en representación de Banco Itaú por Cuenta de Terceros por 141.800.972 acciones; Mariano Bustos Boehmwald por 1 acción; Salvador Savé Morales en representación de Citibank N.A. por 1.537.622.700 acciones; Luis Arturo Godoy Perez por 500.000 acciones; Fernando Poblete Garay por 35.958 acciones; Maria Teresa Rivera Omar por 127.958 acciones; Bárbara Salinas Acuña por 9.355 acciones; Manuel Segundo Mario Sandoval Ampuero por 78.374 acciones; Rodrigo Hurtado del Nido, en representación de Santander Corredores de Bolsa por 4.931.227 acciones; José Sepúlveda Vergara por 181 acciones; Jorge Fernando Torres Merino por 99.495 acciones.-----

Se abstienen: Antonio Blázquez D. en representación de Banco Chile por Cuenta de Terceros por 493.807.701 acciones; Pietruszka Malgorzata en representación de Banco Itaú por Cuenta de Terceros por 2.350.000 acciones; Diego Eguiguren Strappa, en representación de BICE Inversiones Corredora de Bolsa por 52.722.229 acciones; Moisés Ergas Sadovnik en representación de Celfin Capital Corredores de Bolsa por 24.643.447 acciones; Salvador Savé Morales en representación de Citibank N.A. por 2.435.200 acciones; Francisco López Medel en representación de Larrain Vial Corredores de Bolsa por 30.986.864 acciones.-----

Los demás accionistas votan a favor de la propuesta.-----

En consecuencia, el Presidente declaró que la moción sometida a la consideración de los señores accionistas se aprobó con el siguiente resultado:-----

A favor: 26.779.625.898 acciones equivalentes al 85,97 por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al 82,05 por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad, lo cual excede el quórum de dos tercios del capital con derecho a voto previsto en la Ley sobre Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales.-----

En contra: 2.000.716.888 acciones.-----

No votan o se abstienen: 2.369.782.644 acciones. -----

En consecuencia, se dio por aprobado este punto de la tabla con el voto expreso de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones asistentes, a saber: AFP Capital

S.A., AFP Cuprum S.A., AFP Habitat S.A., AFP Modelo S.A., AFP Planvital S.A. y AFP Provida S.A. -----

10) Adoptar todos los acuerdos necesarios, conducentes y convenientes para el perfeccionamiento y materialización de las respectivas decisiones que adopte la junta, incluyendo pero no limitados, a determinar la forma, época y procedimiento de colocación de las acciones correspondientes al aumento del capital social; inscripción de la emisión de las acciones en el registro de valores; plazo para la emisión, suscripción y pago de las acciones; establecer el procedimiento de colocación del remanente de acciones que no sean suscritas en el periodo de suscripción preferente; o bien facultar ampliamente al Directorio para todos estos efectos, como también para que éste pueda adoptar cualquier acuerdo que se requiera para complementar o dar cumplimiento a lo que resuelva la junta o para satisfacer cualquier exigencia legal, reglamentaria o administrativa o requerimiento de la superintendencia de valores y seguros, de la *Securities and Exchange Commission* de los Estados Unidos de América, del Servicio de Impuestos Internos o, en general, de cualquier otra autoridad pública competente, facultando al efecto al Gerente General, al Subgerente General y al Fiscal de la Sociedad para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones, actuaciones y actos jurídicos que resulten necesarios o convenientes para llevar a cabo lo señalado.-----

Se propuso facultar ampliamente al Directorio de la Sociedad para que, entre otras materias, determine la forma, época y procedimiento de colocación de las acciones correspondientes al aumento del capital social; la inscripción de la emisión de las acciones en el Registro de Valores; plazo para la emisión, suscripción y pago de las acciones; establecer el procedimiento y características de la colocación del remanente de acciones que no sean suscritas en el periodo de suscripción preferente.-----

En virtud de este poder, el Directorio o los apoderados que este órgano designe al efecto, estarán facultados para suscribir todo tipo de documentos públicos o privados; para celebrar todo tipo de actos, contratos y acuerdos, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas; para aceptar modificaciones a los contratos o documentos referidos, para firmar cualquier tipo de cartas, notificaciones, instrucciones, solicitudes u otros documentos de cualesquiera clase; como asimismo, para acordar todos los elementos de la esencia, naturaleza y accidentales de dichos documentos y contratos; y realizar todo tipo de actuaciones y gestiones

relacionadas con todo lo anterior.-----

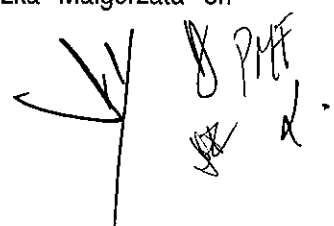
También se propuso facultar ampliamente al Directorio para complementar o dar cumplimiento a lo que resuelva la Junta o para satisfacer cualquier exigencia legal, reglamentaria o administrativa o requerimiento de la Superintendencia de Valores y Seguros, de la *Securities and Exchange Commission* de los Estados Unidos de América, del Servicio de Impuestos Internos o, en general, de cualquier otra autoridad pública competente, facultando al efecto al Gerente General, Subgerente General, y a Fiscal de la Sociedad para que actuando individualmente realicen todas las gestiones, actuaciones y actos jurídicos que resulten necesarios o convenientes para llevar a cabo lo señalado.-----

Finalmente, se propuso a la junta facultar a los señores Ignacio Antoñanzas Alvear, Gerente General, Massimo Tambosco, Subgerente General y Domingo Valdés Prieto, Fiscal, para que uno cualesquiera de ellos, actuando indistintamente, redacten el acta de la Junta, la reduzcan en todo o en parte a escritura pública, formalicen y legalicen los acuerdos y resoluciones que se habían adoptado en esta Junta; y faculthen, asimismo, al portador de copia autorizada de dicha escritura o extracto de esta escritura para requerir las publicaciones e inscripciones que procedieran. Asimismo, propuso facultar a los señores Ignacio Antoñanzas Alvear, Gerente General, Massimo Tambosco, Subgerente General y Domingo Valdés Prieto, Fiscal, para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, en representación de Enersis S.A., procedieran, a requerimiento de las autoridades que en derecho correspondiere, a otorgar los documentos y escrituras aclaratorias o complementarias que den cuenta de los acuerdos adoptados por esta Junta Extraordinaria de Accionistas.-----

Se ofreció la palabra a los accionistas para que se pronunciaran sobre este punto de la tabla. No habiendo intervenciones, se procedió a votar esta materia.-----

A continuación, el Presidente señaló que según lo aprobado por la unanimidad de los accionistas presentes con derecho a voto correspondía votar en forma económica, para lo cual se dejaría constancia de los votos en contra y las abstenciones.-----

Rechazan: Rodrigo Antonio Benavente Araya en representación de A.F.P. MODELO S.A. por 22.972.705 acciones; Ricardo Armando Abarca Cornejo por 355.104 acciones; Roberto Willy Ahumada Guerra por 1.136.238 acciones; Felipe Mercado Campero en representación de Banchile Corredores de Bolsa por 350.000 acciones; Antonio Blázquez D. en representación de Banco Chile por Cuenta de Terceros por 1.064.015 acciones; Pietruszka Malgorzata en

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page. The signature appears to be 'J. P. M.' followed by a large 'X' or 'W' mark.

representación de Banco Itaú por Cuenta de Terceros por 773.983 acciones; Mariano Bustos Boehmwald por 1 acción; Salvador Savé Morales en representación de Citibank N.A. por 9.133.700 acciones; Luis Arturo Godoy Perez por 500.000 acciones; Fernando Poblete Garay por 35.958 acciones; Maria Teresa Rivera Omar por 127.958 acciones; Bárbara Salinas Acuña por 9.355 acciones; Manuel Segundo Mario Sandoval Ampuero por 78.374 acciones; Rodrigo Hurtado del Nido, en representación de Santander Corredores de Bolsa por 4.931.227 acciones; José Sepúlveda Vergara por 181 acciones; Jorge Fernando Torres Merino por 99.495 acciones.-----

Se abstienen: Antonio Blázquez D. en representación de Banco Chile por Cuenta de Terceros por 701.355.467 acciones; Pietruszka Malgorzata en representación de Banco Itaú por Cuenta de Terceros por 2.350.000 acciones; Diego Eguiguren Strappa, en representación de BICE Inversiones Corredora de Bolsa por 52.722.229 acciones; Moisés Ergas Sadovnik en representación de Celfin Capital Corredores de Bolsa por 24.643.447 acciones; Salvador Savé Morales en representación de Citibank N.A. por 3.084.100 acciones; Francisco López Medel en representación de Larraín Vial Corredores de Bolsa por 30.986.864 acciones.-----

Los demás accionistas votan a favor de la propuesta.-----

En consecuencia, el Presidente declaró que la moción sometida a la consideración de los señores accionistas se aprobó con el siguiente resultado:-----

A favor: 28.530.577.826 acciones equivalentes al 91,59 por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al 87,42 por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad, lo cual excede el quórum de dos tercios del capital con derecho a voto previsto en la Ley sobre Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales.-----

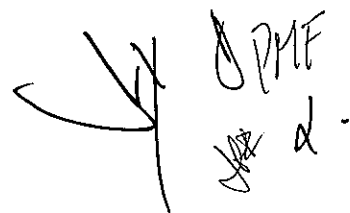
En contra: 41.568.294 acciones.-----

No votan o se abstienen: 2.577.979.310 acciones. -----

En consecuencia, se dio por aprobado este punto de la tabla con el voto expreso de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones asistentes, a saber: AFP Capital S.A., AFP Cuprum S.A., AFP Habitat S.A., AFP Modelo S.A., AFP Planvital S.A. y AFP Provida S.A. -----

11) Ratificar al tercer Clasificador Privado de Riesgo designado por el Directorio de la Sociedad.-----

Se informó a los señores accionistas que en el mes de agosto de 2012 la Compañía recibió una comunicación de la Comisión Clasificadora de Riesgo, solicitando una tercera clasificación de

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page. The signature appears to be 'JPMF' with a large checkmark-like flourish to the left. Below it are the initials 'JPMF' and 'd'.

riesgo de los instrumentos de deuda de Enersis S.A., inscritos en el Registro de Valores y Seguros, incorporando la información contenida en el hecho esencial de fecha 25 de julio del presente, mediante la cual se había convocado originalmente a una Junta Extraordinaria de Accionistas para el 13 de septiembre de 2012. Con fecha 5 de septiembre de 2012, el Directorio y el Comité de Directores acordaron proponer y designar a la firma Humphreys Clasificadora de Riesgo como clasificadora privada de riesgo nacional para efectos de dar cumplimiento al requerimiento de la Comisión Clasificadora de Riesgo, debiendo ratificarse esta designación por la próxima Junta de Accionistas que tenga lugar.-----

Se ofreció la palabra a los accionistas para que se pronunciaran sobre este punto de la tabla. No habiendo intervenciones, se procedió a votar esta materia.-----

A continuación, el Presidente señaló que según lo aprobado por la unanimidad de los accionistas presentes con derecho a voto correspondía votar en forma económica, para lo cual se dejaría constancia de los votos en contra y las abstenciones.-----

Rechazan: Ricardo Armando Abarca Cornejo por 355.104 acciones; Roberto Willy Ahumada Guerra por 1.136.238 acciones; Felipe Mercado Campero en representación de Banchile Corredores de Bolsa por 350.000 acciones; Antonio Blázquez D. en representación de Banco Chile por Cuenta de Terceros por 1.064.015 acciones; Mariano Bustos Boehmwald por 1 acción; Salvador Savé Morales en representación de Citibank N.A. por 6.949.300 acciones; Luis Arturo Godoy Perez por 500.000 acciones; Fernando Poblete Garay por 35.958 acciones; Maria Teresa Rivera Omar por 127.958 acciones; Bárbara Salinas Acuña por 9.355 acciones; Manuel Segundo Mario Sandoval Ampuero por 78.374 acciones; Rodrigo Hurtado del Nido, en representación de Santander Corredores de Bolsa por 4.931.227 acciones; José Sepúlveda Vergara por 181 acciones; Jorge Fernando Torres Merino por 99.495 acciones.-----

Se abstienen: Antonio Blázquez D. en representación de Banco Chile por Cuenta de Terceros por 586.089.054 acciones; Pietruszka Malgorzata en representación de Banco Itaú por Cuenta de Terceros por 2.350.000 acciones; Diego Eguiguren Strappa, en representación de BICE Inversiones Corredora de Bolsa por 52.722.229 acciones; Moisés Ergas Sadovnik en representación de Celfin Capital Corredores de Bolsa por 24.643.447 acciones; Salvador Savé Morales en representación de Citibank N.A. por 2.180.400 acciones; Francisco López Medel en representación de Larraín Vial Corredores de Bolsa por 30.986.864 acciones.-----

Los demás accionistas votan a favor de la propuesta.-----

 PMF
J. A.

En consecuencia, el Presidente declaró que la moción sometida a la consideración de los señores accionistas se aprobó con el siguiente resultado:-----

A favor: 28.672.679.027 acciones equivalentes al 92,05 por ciento de las acciones presentes en sala, lo que a su vez equivale al 87,85 por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad.-----

En contra: 15.637.206 acciones.-----

No votan o se abstienen: 2.461.809.197 acciones. -----

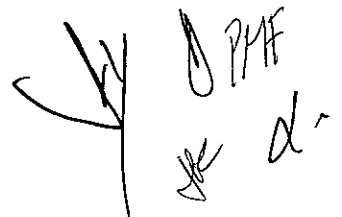
En consecuencia, se dio por aprobado este punto de la tabla con el voto expreso de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones asistentes, a saber: AFP Capital S.A., AFP Cuprum S.A., AFP Habitat S.A., AFP Modelo S.A., AFP Planvital S.A. y AFP Provida S.A. -----

12) Materias informativas no vinculadas al aumento de capital:-----

12.1 Solicitud del Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB) de los Estados Unidos de América al auditor externo de la sociedad, Ernst & Young.-----

Se explicó a los señores accionistas que en el mes de octubre de 2012 la Compañía recibió una comunicación de Ernst & Young, auditores externos de Enersis S.A., informando que próximamente dicha firma sería inspeccionada por la PCAOB con el objeto de supervisar los procedimientos y cumplimiento de la normativa establecida por la PCAOB y la Securities and Exchange Commission ("SEC") por parte de Ernst & Young. Expresaba la señalada comunicación que, al efecto, dichos auditores deberían poner a disposición del PCAOB los documentos e informes relacionados con los servicios de auditoría externa que Ernst & Young presta a Enersis. Los auditores externos se comprometieron a que los referidos documentos no serían distribuidos ni usados por ellos para ningún otro propósito, sin el expreso consentimiento escrito por parte de Enersis S.A. y expresaron que la PCAOB se encuentra obligada por la ley que le es aplicable a guardar reserva de sus actuaciones y de la información recabada. -----

En virtud de lo anteriormente señalado y citando al efecto el Oficio Ordinario N° 3048 de la SVS, de fecha 13 de abril de 2004, el cual instruye en estas circunstancias a las firmas auditoras externas para que soliciten el consentimiento previo de los directorios de las respectivas compañías auditadas y que, posteriormente, se informe el otorgamiento de dicha autorización a la junta de accionistas más próxima que se celebre, Ernst & Young solicitó la autorización de Enersis para cumplir con los requerimientos de la PCAOB.-----

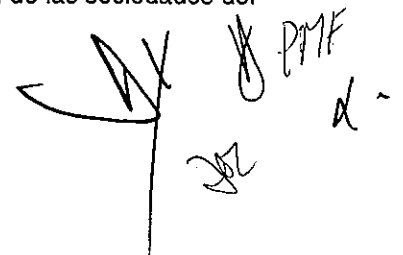
Handwritten signature and initials, including "PMF" and "d-".

Con fecha 31 de octubre de 2012 el Comité de Directores y el Directorio de Enersis sesionaron y acordaron otorgar su consentimiento previo, en los términos solicitados por Ernst & Young y siempre que ésta cumpliera con los requisitos señalados al efecto por el Oficio Ordinario N° 3048 de la SVS de fecha 13 de abril de 2004. Asimismo, el Directorio acordó informar en la próxima junta de accionistas acerca de esta solicitud. -----

12.2 Acuerdos correspondientes a operaciones con partes relacionadas regidas por el título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas, adoptados con posterioridad a la última Junta Ordinaria de Accionistas y otros acuerdos de directorio de preceptiva información.-----

Se informó a los señores accionistas que desde el 26 de abril de 2012, fecha de la última Junta Ordinaria de Accionistas de Enersis S.A. a la fecha de la presente Junta, se habían aprobado los siguientes acuerdos relativos a operaciones entre partes relacionadas:-----

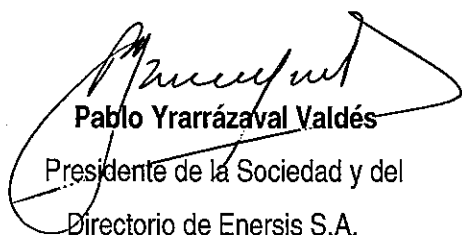
- Renovación de las pólizas de “Todo Riesgo” y Responsabilidad Civil de las sociedades del Grupo Enersis con “Compostilla, RE”, tratado y aprobado en sesión de 30 de mayo de 2012, con el voto favorable del Presidente del Directorio, señor Pablo Yrarrázaval Valdés, del Vicepresidente Andrea Brentan, y de los directores señores Rafael Miranda Robredo, Hernán Somerville Senn, Eugenio Tironi Barrios, Leónidas Vial Echeverría y Rafael Fernández Morandé. -----
- Renovación del servicio de provisión de uso, mantenimiento y soporte de 22 licencias Oracle para usuarios de dichos sistemas con Enel Energy Europe S.R.L (EEE), sociedad filial de Enel SpA, tratado y aprobado en sesión del 25 de julio de 2012, con el voto favorable del Presidente del Directorio, señor Pablo Yrarrázaval Valdés, de los directores señores Rafael Miranda Robredo, Hernán Somerville Senn, Eugenio Tironi Barrios, Leónidas Vial Echeverría y Rafael Fernández Morandé. Se abstuvo de votar el Vicepresidente del Directorio, señor Andrea Brentan.-----
- Decisión de someter la operación de aumento de capital de Enersis S.A. al Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas. Acuerdo adoptado en sesión del 9 de agosto de 2012 con el voto favorable del Presidente del Directorio, señor Pablo Yrarrázaval Valdés, del Vicepresidente del Directorio, señor Andrea Brentan, de los directores señores Rafael Miranda Robredo, Hernán Somerville Senn, Eugenio Tironi Barrios y Leónidas Vial Echeverría. En contra de este acuerdo votó el Sr. Rafael Fernández Morandé.-----
- Renovación de las pólizas de “Todo Riesgo” y Responsabilidad Civil de las sociedades del

Handwritten signatures and initials, including a large stylized signature, the initials 'PMF', and other marks.

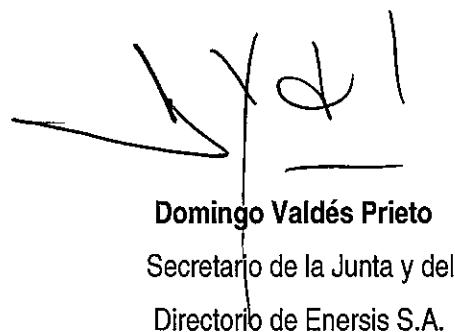
Grupo Enersis con "Compostilla, RE", tratado y aprobado en sesión del 3 de octubre de 2012, con el voto favorable de del Presidente del Directorio, señor Pablo Yrarrázaval Valdés, del Vicepresidente del Directorio, señor Andrea Brentan, de los directores señores Rafael Miranda Robredo, Hernán Somerville Senn, Eugenio Tironi Barrios, Leónidas Vial Echeverría y Rafael Fernández Morandé.-----

A continuación se ofreció la palabra a los señores accionistas, por si tuviesen preguntas en relación con los temas objeto de la presente convocatoria. -----

No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las 17:15 horas del 20 de diciembre de 2012.-----



Pablo Yrarrázaval Valdés
Presidente de la Sociedad y del
Directorio de Enersis S.A.



Domingo Valdés Prieto
Secretario de la Junta y del
Directorio de Enersis S.A.



Rafael Goldsack Trebilcock



Paulina Musalem Falaha



José Gaspar de la Fuente de la Carrera

ANEXO

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES

EN

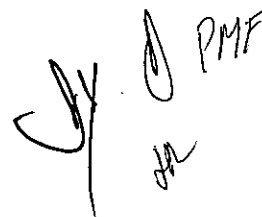
ENERSIS S.A.

En Santiago de Chile, a [•] de 2013 entre **ENERSIS S.A.**, sociedad anónima abierta, constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de la República de Chile, con domicilio en Santa Rosa número 76, Santiago, RUT 94.271.000-3, inscrita bajo el número 175 en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, representada por [•], en adelante también e indistintamente la “**Sociedad**” o “**Enersis**”, por una parte, y por la otra, **ENDESA, S.A.**, sociedad constituida y válidamente existente de conformidad a las leyes del Reino de España, con domicilio en Madrid, Calle Ribera del Loira nº60, España, inscrita en el registro Mercantil de Madrid, hoja M-6405, tomo 468, folio 143 y con C.I.F. a28023430, representada por [•], en lo sucesivo también e indistintamente “**Endesa**” o el “**Suscriptor**”, se ha celebrado el siguiente contrato de suscripción de acciones emitidas por la Sociedad, en adelante el “**Contrato**”.

ANTECEDENTES:

I: Que en Junta Extraordinaria de Accionistas de Enersis celebrada con fecha 20 de diciembre de 2012 (“**la Junta Extraordinaria**”) cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha [•] en la Notaría de Santiago de don [•], y cuyo extracto fue inscrito a fojas [•] número [•] del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año [•], y publicado en el Diario Oficial número [•], de fecha [•], se acordó modificar los estatutos de la Sociedad para, entre otras materias, aumentar el capital de la Sociedad a la suma de \$[•]; con la consiguiente modificación de los artículos [•] de los estatutos sociales.

Para estos efectos, en la Junta Extraordinaria se acordó la emisión de [•] acciones de

 PMF
JA

pago, [ordinarias de la Serie B]¹ sin preferencia y sin valor nominal, a un valor de colocación de [•] por acción, a ser suscritas y pagadas en dos modalidades, a saber: (a) en dinero efectivo, el que se deberá pagar al momento de firma del respectivo contrato de suscripción de acciones; o (b) en especie, mediante el aporte en dominio de todos los derechos sociales (los “**Derechos Sociales Cono Sur**”) de la sociedad española Cono Sur Participaciones S.L. (“**Cono Sur**”).

La emisión de estas acciones fue inscrita con fecha [•] en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.

II: Que Cono Sur es una sociedad constituida y válidamente existente de conformidad a las leyes del Reino de España, [*completar antecedentes incluyendo domicilio*] cuyo único socio es Endesa.

Se acompaña como **Anexo I** al presente Contrato certificación completa expedida por el Registro Mercantil de Madrid donde constan todos los datos de inscripción vigentes de Cono Sur, en particular: sus estatutos sociales, capital social, acreditación de que Endesa es su socio único y composición del Consejo de Administración (Directorio). Asimismo, en el mismo Anexo I se acompaña una opinión legal de un abogado español respecto de la constitución y validez de Cono Sur.

III: Que a la fecha de este Contrato, Cono Sur es propietaria de acciones de trece sociedades con domicilios en Argentina, Brasil, Chile, Colombia y Perú, según se detalla, en el **Anexo II** de este Contrato (en adelante las “**Participaciones Cono Sur**”). En dicho Anexo II se indica el valor individualizado para efectos de este Contrato de las Participaciones Cono Sur, valor que deriva del acordado en la Junta Extraordinaria para Cono Sur.

Las Participaciones Cono Sur le pertenecen en forma exclusiva a Cono Sur en virtud de los documentos copia de los cuales se acompañan como **Anexo III** a este Contrato y de

¹ Pendiente de resolución por la Junta Extraordinaria.

donde se evidencia su titularidad jurídica de acuerdo con las diferentes legislaciones aplicables a la fecha de este Contrato, según se acredita en las opiniones legales respectivas que se acompañan en dicho Anexo III.

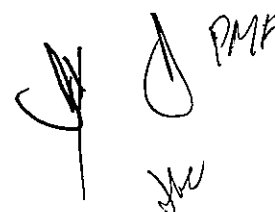
IV: Que el Suscriptor es actualmente titular de un derecho de suscripción preferente por la cantidad de [•] acciones de pago, ordinarias [de la Serie B], sin preferencia y sin valor nominal correspondientes a la emisión de acciones indicada en el numeral primero precedente en virtud del contrato de cesión de derechos de suscripción preferente celebrado [en esta misma fecha] entre Endesa Latinoamérica, S.A. –como cedente en su condición de accionista- y el Suscriptor como cesionario.

V: Que, siendo intención de Endesa proceder a la suscripción de las acciones que le corresponden en virtud de lo señalado en el expositivo anterior y estando Enersis de acuerdo con que ello se haga para dar cumplimiento a lo decidido en la Junta Extraordinaria, ambas, celebran el presente Contrato de Suscripción que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: En este acto y mediante el presente instrumento, conforme a lo antes expuesto, Endesa ejerce su derecho de suscripción preferente y, en consecuencia, suscribe la cantidad de [•] **acciones** ordinarias de la [Serie B] sin preferencia y sin valor nominal, del aumento de capital en referencia, a un valor de [•] por acción, lo que corresponde a un valor total de suscripción de [•], en adelante el “**Precio de Suscripción**”, que pagará mediante la tradición de los Derechos Sociales Cono Sur en los términos que se detallan en el presente Contrato que han sido aprobados como aporte de bienes no dinerarios por la Junta Extraordinaria y valorizados por la misma en la suma de US\$ [•], equivalentes a la fecha a \$ [•] y que corresponden al pago de [•] acciones.

En virtud del presente Contrato, el Suscriptor declara aceptar los estatutos sociales de la Sociedad y los acuerdos adoptados en sus juntas de accionistas.

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner. There are two distinct signatures, one appearing to be 'PMF' and another 'JW'.

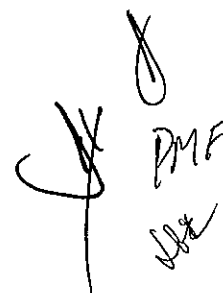
SEGUNDA: El cumplimiento del presente Contrato se encuentra sujeto a la condición suspensiva consistente en que los accionistas o los terceros suscriptores distintos de Endesa suscriban y paguen al menos una cantidad tal de acciones, ya sea en el período de suscripción preferente, o en el periodo remanente que al efecto acordó el Directorio debidamente autorizado por la Junta Extraordinaria, que haga posible que Endesa suscriba la totalidad de las acciones que le corresponde de acuerdo a su derecho de suscripción preferente sin superar el límite legal y Estatutario del 65% de las acciones con derecho de voto de Enersis, en adelante la “Condición”.

En los términos acordados en la Junta Extraordinaria, el cumplimiento o incumplimiento de la Condición será verificado por [●]², y la Sociedad publicará, dentro de los tres días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que se tenga certeza que la Condición se encuentra cumplida o fallida, según corresponda, un aviso destacado en el diario El Mercurio de Santiago informando el resultado de la suscripción y pago del aumento de capital y declarando expresamente si la Condición está cumplida o fallida.

En caso de declararse cumplida la Condición, se considerará para todos los efectos, como fecha de suscripción de las acciones la fecha de este Contrato. En caso de declararse fallida la Condición, el presente Contrato no producirá ningún efecto y la Sociedad deberá devolver de inmediato al Suscriptor toda la documentación que le sea entregada en este acto de conformidad con lo señalado en la cláusula Cuarta siguiente.

TERCERA: El Suscriptor pagará a la Sociedad el Precio de Suscripción en la fecha de firma de este Contrato, en lo sucesivo la “Fecha de Pago”, mediante la transferencia y aporte en dominio de la totalidad de los Derechos Sociales Cono Sur. Dicha transferencia permitirá que la Sociedad adquiera el dominio pleno y exclusivo de los Derechos Sociales Cono Sur, quedando obligado el Suscriptor al saneamiento de la evicción, todo ello sujeto a la Condición y en los términos que seguidamente se detallan.

² Se debe completar con el nombre de la empresa de auditoría externa.

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner. There is a large signature that appears to be 'JX' or similar, and to its right are the initials 'PMF' and 'JX'.

En esta misma fecha, el representante del Suscriptor entrega al representante de Enersis, bajo el título de custodia, el libro registro de socios de Cono Sur donde consta inscrita la transferencia a favor de la Sociedad, sujeta al cumplimiento de la Condición.

Se deja expresa constancia que las acciones que suscribe Endesa, incluyen cualquier acción presente o futura del capital accionario de la Sociedad, cualesquiera valores u otras opciones o derechos convertibles en o intercambiables por cualquier acción del capital accionario de la Sociedad.

CUARTA:

4.1. Dentro de los dos días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que se declare cumplida la Condición en la forma señalada en la cláusula Segunda anterior, el Secretario del Consejo de Cono Sur o quién corresponda, procederá a anotar en el libro registro de socios de dicha sociedad el cumplimiento de la Condición procediéndose de esa forma al levantamiento de dicha afección sobre los Derechos Sociales Cono Sur.

4.2. Cumplida la Condición, y en el mismo plazo señalado en el numeral 4.1 anterior, se entregará a un representante de Enersis las cartas de dimisión de todos los miembros del Consejo de Administración (Directorio) de Cono Sur, incluyendo la de su Secretario, junto con el libro de actas y demás documentos de esta compañía, particularmente, los originales de los documentos referidos en el Anexo III de este Contrato.

Enersis se obliga, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de cumplimiento de la Condición, a presentar a inscripción en el Registro Mercantil de Madrid la renuncia de los miembros del Consejo de Administración de Cono Sur designados por Endesa, realizando cuantas actuaciones y otorgando cuantos documentos públicos o privados sean necesarias para lograr dicha inscripción en tiempo y forma.

4.3. Por el contrario, dentro de los dos días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que se declare fallida la Condición en la forma señalada en la cláusula Segunda anterior, un


PMF
He

representante de Enersis entregará materialmente al Secretario del Consejo de Cono Sur o la persona que éste designe, el libro registro de socios de esta compañía a los efectos de que este último practique las inscripciones correspondientes con el objeto que los Derechos Sociales Cono Sur vuelvan a quedar registrados a favor de Endesa.

QUINTA: El Suscriptor y Enersis ("los Firmantes") formulan individualmente las siguientes declaraciones y garantías respecto de sí, en beneficio recíproco de cada una de ellas, en adelante las "Declaraciones de los Firmantes" las cuales son correctas y verdaderas a esta fecha.

5.1 Constitución y autorización de los Firmantes. Los Firmantes son sociedades válidamente constituidas y vigentes según las leyes aplicables en España y Chile, respectivamente, y cuentan con las facultades y autorizaciones necesarias para concurrir a la celebración del presente Contrato y cumplir con todas las obligaciones estipuladas en el mismo, así como sus apoderados, para los efectos de este instrumento, cuentan con las facultades necesarias para ello. La celebración de este Contrato y el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo cuentan con todas y cada una de las autorizaciones corporativas requeridas por la ley y sus estatutos sociales, sin que para su validez o exigibilidad sea necesaria ninguna autorización o aprobación adicional. Este Contrato ha sido celebrado asumiendo que las obligaciones derivadas del mismo son válidas y exigibles para la Sociedad y el Suscriptor, según corresponda, conforme a sus términos.

5.2 Ausencia de contravenciones; consentimientos y aprobaciones. La celebración de este Contrato y su cumplimiento no contraviene ni está en conflicto con: (i) sus estatutos sociales y documentos corporativos; (ii) resoluciones judiciales, leyes, ordenanzas o reglamentos aplicables; (iii) contratos u otros instrumentos u obligaciones de los cuales son parte; excepto por aquellos conflictos, infracciones o incumplimientos respecto de los cuales se han obtenido consentimientos o renunciaciones o que individualmente o en su conjunto no representan un efecto material adverso en los negocios o en su condición financiera.

SEXTA: El Suscriptor formula las siguientes declaraciones y garantías en beneficio de la Sociedad, en adelante las “**Declaraciones del Suscriptor**” las cuales son correctas y verdaderas a esta fecha.

6.1 Constitución de Cono Sur.

Cono Sur es una sociedad válidamente constituida y vigente según las leyes aplicables en el Reino de España, siendo sus respectivas modificaciones estatutarias también válidas, sin que a la fecha de este Contrato existan pendientes de inscripción en el Registro Mercantil otros actos y negocios jurídicos distintos a los reflejados en el Anexo I.

6.2 Derechos Sociales Cono Sur.

- (i) El Suscriptor es dueño único y exclusivo de los Derechos Sociales Cono Sur, los cuales se encuentran debidamente inscritos a su nombre en el libro registro de socios de Cono Sur.
- (ii) Los Derechos Sociales Cono Sur se encuentran libres de todo tipo de gravámenes, prohibiciones, embargos, litigios, deudas, reclamos, medidas precautorias, acciones resolutorias, derechos preferentes de terceros, pactos de accionistas, ventas condicionales o a plazo, usufructos u otras limitaciones al dominio o al ejercicio de todos los derechos inherentes a éste, y su dominio será transferido efectivamente en la Fecha de Pago a la Sociedad.
- (iii) Los Derechos Sociales Cono Sur constituyen la totalidad del capital de Cono Sur. El capital social de Cono Sur está dividido en [●] participaciones sociales, las cuales se encuentran íntegramente suscritas y pagadas.
- (iv) Se acompaña como **Anexo IV** a este Contrato un balance “pro forma” de Cono Sur de esta fecha, el cual ha sido preparado en forma consistente con principios

Handwritten signature and initials: PMF

contables aplicables y que representa razonablemente la condición financiera de dicha entidad, el que no presenta pasivos ni contingencias relevantes.

6.3 Las Participaciones Cono Sur

A esta fecha, Cono Sur no tiene pasivos ni contingencias relevantes y es dueña de las Participaciones Cono Sur que se detallan en el Anexo II de este Contrato, sobre las cuales declara que, salvo que conste de otra forma detallada en los Estados Financieros Auditados o los Estados Financieros no Auditados (según se definen ambos más adelante) o pueda acreditarse por el Suscriptor que era de conocimiento de la Sociedad con anterioridad a la firma de este Contrato:

- a) son sociedades válidamente constituidas y vigentes según las leyes aplicables en sus respectivos países;
- b) cuentan con los permisos y autorizaciones relevantes necesarias para desarrollar sus negocios y operaciones, de la manera en que hasta ahora lo han hecho, todos los cuales se encuentran vigentes, al día en sus pagos y sin que tenga conocimiento de impedimentos para su renovación;
- c) han dado cumplimiento en todos sus aspectos relevantes, a las normas legales y reglamentarias aplicables a las actividades y negocios que desarrollan, así como a las instrucciones y resoluciones administrativas o jurisdiccionales que les son obligatorias;
- d) las acciones o derechos sociales representativos de sus respectivos capitales sociales de propiedad de Cono Sur se encuentran totalmente suscritas y pagadas por esta última, y se encuentran libres de gravámenes, prohibiciones, embargos, litigios, medidas precautorias, condiciones suspensivas o resolutorias, ventas condicionales o a plazo,

Handwritten signature and initials, possibly 'PMF' and 'dte', in the bottom right corner.

derechos preferentes para la suscripción de acciones de pago de las sociedades, como tampoco derechos reales o personales a favor de terceros para la adquisición de acciones de éstas, así como ninguna opción o derechos para la adquisición de tales acciones o derechos ni para la capitalización de créditos en contra de las sociedades, ni ninguna otra circunstancia que impida o limite su libre cesión, transferencia o dominio; y

- e) no se tiene conocimiento acerca de la existencia de hechos ocurridos que constituyan impedimentos graves para la operación de estas sociedades de una forma sustancialmente similar a aquella en que han operado hasta la fecha.
- f) el cambio de control que experimentará Cono Sur como consecuencia del aporte de que da cuenta el presente instrumento no genera ni generará obligaciones de adquisición de participaciones accionarias adicionales para Cono Sur y/o Enersis en las entidades objeto de las Participaciones Cono Sur, ni cualquier otra obligación o contingencia derivada de las normativas vigentes en alguna de las jurisdicciones respectivas de las Participaciones Cono Sur o derivadas de obligaciones contractuales, que pudiere llegar a tener un efecto material adverso para Cono Sur y/o Enersis. En caso de incumplimiento de esta declaración respecto de la obligación de adquirir participaciones accionarias adicionales, no aplicará el límite de indemnidad a que se refiere la cláusula séptima a la obligación de indemnización de Endesa.
- g) No se han producido distribuciones extraordinarias de dividendos ni disminuciones de capital respecto de las sociedades emisoras de las Participaciones Cono Sur desde el 24 de octubre de 2012, fecha de emisión de los informes de los evaluadores independientes, designados


PMF
JL

por el Directorio y el Comité de Directores, respectivamente, de acuerdo a lo establecido en el Título XVI de la Ley n° 18.046 (“**los Evaluadores Independientes**”) y que alteren los valores contenidos en los informes emitidos por dichos Evaluadores Independientes.

A los efectos de este Contrato las expresiones “*significativo*” y/o “*efecto material adverso*” significan hechos que produzcan una consecuencia negativa que disminuya el valor del patrimonio de la sociedad afectada en, a lo menos, un cinco por ciento (5%) de su valor.

6.4 Empresa Eléctrica de Piura S.A., Yacylec S.A. e Inversora Dock Sud S.A.

A esta fecha, y sólo en relación con las sociedades, Empresa Eléctrica de Piura S.A., Yacylec S.A. y Inversora Dock Sud S.A., el Suscriptor declara que, salvo en relación con hechos o circunstancias que pueda acreditarse por el Suscriptor que eran de conocimiento de la Sociedad con anterioridad a la firma de este Contrato:

- a) son sociedades válidamente constituidas y vigentes según las leyes aplicables en la República del Perú respecto de Empresa Eléctrica de Piura S.A., y según las leyes aplicables en la República de Argentina respecto de Inversora Dock Sud S.A. y Yacylec S.A.;
- b) cuentan con todos los permisos y autorizaciones relevantes necesarios para desarrollar sus negocios y operaciones, de la manera en que hasta ahora lo han hecho, todos los cuales se encuentran vigentes, sin que existan respecto de aquellas impagos que puedan tener efectos relevantes, y sin que tengan conocimiento de impedimentos para su renovación;
- c) han dado cumplimiento en todos sus aspectos relevantes, a las normas legales y reglamentarias aplicables a las actividades y negocios que desarrollan y a sus obligaciones contractuales, así como a las instrucciones

Handwritten signature and initials, including the letters 'PMF' and a checkmark.

y resoluciones administrativas o jurisdiccionales que les son obligatorias;

- d) las acciones representativas de sus respectivos capitales sociales de propiedad de Cono Sur se encuentran totalmente suscritas y pagadas por este última, y se encuentran libres de gravámenes, prohibiciones, embargos, litigios, medidas precautorias, condiciones suspensivas o resolutorias, ventas condicionales o a plazo, derechos preferentes para la suscripción de acciones de pago de las sociedades, como tampoco derechos reales o personales a favor de terceros para la adquisición de acciones de éstas, así como ninguna opción o derechos para la adquisición de tales acciones o derechos ni para la capitalización de créditos en contra de las sociedades, ni ninguna otra circunstancia que impida o limite su libre cesión, transferencia o dominio distintos a los que han sido ya puesto en conocimiento de la Gerencia de Enersis con anterioridad a la firma de este Contrato y que constan en los acuerdos de accionistas de Inversora Dock Sud S.A y Yacilec S.A. que han estado a disposición de la Sociedad;
- e) no se tiene conocimiento acerca de la existencia de hechos ocurridos que constituyan impedimentos graves para la operación de estas sociedades de una forma sustancialmente similar a aquella en que han operado hasta la fecha;
- f) no están sujetos a ningún procedimiento de disolución, liquidación, concurso, suspensión de operaciones o pagos, quiebra, convenio o cualquier otro procedimiento similar que le impida actualmente conducir sus negocios en la forma en que actualmente los conduce;
- g) que han estado a disposición de la Gerencia de Enersis los balances individuales y auditados al día 31 de diciembre de 2011 y los demás estados financieros relacionados a los resultados de las operaciones y flujos efectivos para el año terminado en dicha fecha, junto con las notas

Handwritten signature and initials, possibly "PMF" and "Sax", in the bottom right corner.

efectuadas a tales estados financieros y el informe de los respectivos auditores externos de cada entidad, en conjunto denominados, los “Estados Financieros Auditados”, los cuales han sido preparados en forma consistente con los estados financieros de ejercicios anteriores y representan razonablemente la condición financiera de dichas entidades al 31 de diciembre de 2011 y los resultados de sus operaciones y los flujos efectivos para el año terminado en tal fecha en conformidad a las normas contables aplicables. Los libros y registros contables de dichas entidades han sido llevados en todos sus aspectos sustanciales en forma íntegra y adecuada y, asimismo, contienen razonablemente toda aquella información completa y veraz relacionada con todo aquello que requiera ser registrado en la contabilidad conforme a las normas contables aplicables.

- h) adicionalmente, han estado a disposición de la Gerencia de Enersis los balances individuales no auditados al 30 de septiembre de 2012, en conjunto los “Estados Financieros No Auditados”, los cuales han sido preparados en forma razonablemente consistente con los estados financieros elaborados durante ejercicios anteriores y representan razonablemente la condición financiera de dichas entidades al 30 de septiembre de 2012 y los resultados de sus operaciones y los flujos efectivos para el trimestre terminado en tal fecha en conformidad a las normas contables aplicables.
- i) a partir del último día cubierto por los Estados Financieros Auditados y hasta esta fecha: (x) han continuado manejando sus negocios de la manera en que lo han venido haciendo en el pasado; (y) no ha habido incremento alguno, a excepción de aquellos efectuados en el curso ordinario de los negocios o debidos a modificaciones de convenios colectivos de trabajo o de prestación de servicios, en las compensaciones pagadas o a ser pagadas por cada uno de ellas a alguno de sus directores, ejecutivos o asesores

W J
PMF
HOK

externos, o incremento alguno en bonos, seguros, pensiones o programas de beneficios para los trabajadores; (z) no ha habido ningún otro tipo de compromiso u obligación significativa en que dichas entidades hayan incurrido fuera del curso ordinario de sus negocios.

- j) salvo en cuanto se exprese otra cosa en los Estados Financieros Auditados no existen litigios, resoluciones judiciales en contra de ellas, sus activos o negocios o investigaciones potenciales o inminentes en su contra que puedan afectar de manera adversa y significativa sus negocios, operaciones, activos, condición financiera o prospectos;

Salvo en cuanto se exprese otra cosa en los Estados Financieros Auditados, dichas entidades tienen justo título sobre todos los activos tangibles e intangibles reflejados en los Estados Financieros Auditados, con excepción de aquellos que, desde la fecha del último día cubierto por los Estados Financieros Auditados, han sido vendidos y/o gravados en el curso normal de sus negocios;

- k) salvo en cuanto se exprese otra cosa en los Estados Financieros Auditados o los Estados Financieros no Auditados, se encuentran en cumplimiento en todos sus aspectos relevantes de la legislación ambiental aplicable en sus respectivas jurisdicciones, no han sido notificadas por escrito de algún tipo de reclamo pendiente o proceso judicial o administrativo emanado de sus negocios y que se refiera a (i) incumplimientos de la legislación ambiental aplicable en sus respectivas jurisdicciones; o (ii) a cualquier acción tendiente a modificar, limitar, suspender, revocar, renunciar o terminar cualquier permiso ambiental necesario para el desarrollo de sus operaciones bajo la legislación ambiental aplicable en sus respectivas jurisdicciones;

- l) las operaciones que han efectuado dichas entidades con el Suscriptor y sus

Handwritten signature and initials "PMF" in the bottom right corner of the page.

personas relacionadas han respondido a políticas internas y responden en general a condiciones de mercado.

- m) Salvo en cuanto se exprese otra cosa en los Estados Financieros Auditados y en los Estados Financieros No Auditados (i) todas las declaraciones efectuadas por dichas entidades ante las autoridades tributarias competentes, incluidas, sin limitación alguna, las relativas a sus impuestos a la renta, el impuesto al valor agregado o su símil en sus respectivas jurisdicciones, impuestos de retención, impuestos de timbres y estampillas o similares, impuesto territorial y patentes municipales, en cuanto les son aplicables, han sido debidamente presentadas dentro de los plazos correspondientes o en caso de no haberse hecho así, de ello no puede derivar un efecto adverso relevante para la respectiva sociedad (ii) toda la información contenida en tales declaraciones es en términos sustanciales correcta, verdadera y completa (iii) los impuestos han sido debidamente pagados, en la medida en que éstos se han devengado o caso de no haberse hecho, de tales impagos no puede derivarse un efecto adverso relevante para la respectiva sociedad; (iv) no existe ningún tipo de reclamo pendiente en materia tributaria del que pueda resultar un efecto adverso relevante para la respectiva sociedad;
- n) han cumplido sustancialmente con todas las obligaciones laborales, legales o contractuales, de seguridad social y pagos obligatorios a fondos de pensiones, instituciones de salud previsional u otra institución de seguridad social para con sus ejecutivos, trabajadores o prestadores de servicios, no existiendo a la fecha pasivos o contingencias materiales por este concepto de los que pueda resultar un efecto adverso relevante para la respectiva sociedad.

SÉPTIMA: El Suscriptor se obliga a indemnizar a la Sociedad de los daños y perjuicios directos debidamente acreditados (los “**Dañ**os”), que efectivamente se produzcan y se

Handwritten signature and initials PMF.

originen por el incumplimiento, falta de veracidad o inexactitud de una o más de las Declaraciones del Suscriptor establecidas en la cláusula sexta anterior, hasta el límite de valor de la aportación de la sociedad respectiva en relación con la cual se produjo, en su caso, tal incumplimiento. Para efectos de esta cláusula el límite respecto a Cono Sur será el valor de la aportación de las acciones de dicha compañía a la Sociedad.

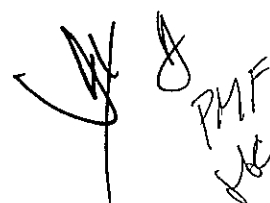
Se deja expresa constancia que para efectos de esta cláusula se considerará como valor de aportación de Inversora Dock Sud S.A. el monto de US\$10.0000.000.

La indemnización que contempla esta cláusula está sujeta a que la Sociedad comunique por escrito al Suscriptor la existencia de dicho Daños dentro del plazo de dos años a contar de esta fecha, acompañando en su comunicación los antecedentes respectivos suficientes para su debida acreditación.

A las reclamaciones que la Sociedad tenga frente al Suscriptor por estos conceptos, se aplicará el procedimiento establecido en la cláusula 9.1 siguiente.

OCTAVA: El Suscriptor se obliga a mantener indemne a la Sociedad respecto de los daños y perjuicios directos y debidamente acreditados, que efectivamente se le produzcan, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de este Contrato, como consecuencia de cualquier impacto tributario derivado de la transferencia de las Participaciones Cono Sur por parte del Suscriptor a Cono Sur y/o a la Sociedad como consecuencia de la extinción futura de Cono Sur. Expresamente se deja constancia que esta obligación de indemnidad no está sujeta al límite a que se refiere la cláusula séptima. Igualmente se señala expresamente que en ningún caso se considerarán daños o perjuicios a efectos de esta cláusula los impuestos generados en Brasil como consecuencia de la transmisión de Endesa Brasil a Enersis que figuran en los informes de los Evaluadores Independientes.

A las reclamaciones que la Sociedad tenga frente al Suscriptor por infracciones a las obligaciones referidas en la presente cláusula octava se aplicará el procedimiento

Handwritten signature and initials, possibly 'PMF' and 'JC', in the bottom right corner.

establecido en la cláusula 9.1 siguiente.

NOVENA:

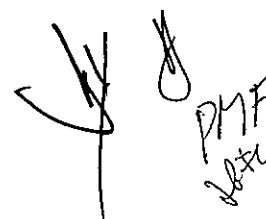
9.1. En caso de que la Sociedad estimara que procede formular una reclamación de indemnización o resarcimiento de acuerdo con lo establecido en las cláusulas Séptima u Octava del presente Contrato, comunicará al Suscriptor dicha circunstancia y el importe de dicho Daño o perjuicio, en el plazo de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha en que tuviera conocimiento de dicha circunstancia. Dicha notificación deberá incluir una descripción de la naturaleza, concepto e importe de la reclamación y copia de la documentación relacionada con la misma, de tal forma que permita al Suscriptor evaluar adecuadamente dicha reclamación. El Suscriptor tendrá un plazo de treinta (30) días corridos desde la recepción de dicha comunicación escrita para rechazar o aceptar la reclamación efectuada.

En el supuesto de que el Suscriptor no notifique su posición respecto a la reclamación en el plazo mencionado, se entenderá aceptada la misma.

A falta de acuerdo sobre la existencia o inexistencia del Daño o perjuicio, o sobre su cuantía durante un plazo treinta (30) días corridos desde el vencimiento del plazo que tiene el Suscriptor para responder a la reclamación de la Sociedad, la discrepancia se resolverá judicialmente, conforme a lo establecido en la cláusula Décima Segunda de este Contrato.

Todas las sumas que el Suscriptor deba pagar a Enersis en conformidad con esta Cláusula se pagarán dentro de los quince días (15) hábiles bancarios siguientes a la fecha en que la reclamación haya sido aceptada expresa o tácitamente o en caso de objeción, de la fecha de notificación de la resolución judicial firme resolviendo sobre el asunto.

9.2 En caso de reclamaciones de terceros a Enersis, derivadas de infracciones a las Declaraciones del Suscriptor, la Sociedad notificará a Endesa el planteamiento de la

Handwritten signature and initials. The signature appears to be 'PMF' with a date '2012' written below it.

reclamación tan pronto como tenga conocimiento de la misma, y en todo caso, dentro de la primera mitad del plazo legalmente establecido para responder a dicha reclamación.

En el curso de la segunda mitad del plazo legal para responder a la reclamación, el Suscriptor notificará a Enersis su decisión sobre la dirección de la defensa, es decir, Endesa deberán decidir, si desea o no hacerse cargo de la defensa.

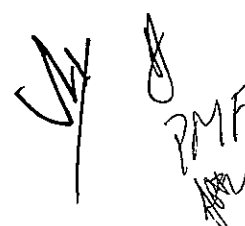
Si el Suscriptor decidiera dirigir la defensa, Enersis se compromete a (i) realizar las gestiones necesarias para que la Sociedad otorgue poderes suficientes a favor de Endesa o de las personas designadas por ésta, es decir los poderes para pleitos, (ii) a proporcionarles toda la información y documentos necesarios para la defensa, (iii) a cooperar de buena fe en todos los aspectos relacionados con la defensa. El Suscriptor deberá en todo caso informar a la Sociedad y notificarle del curso del proceso. Todos los costes y gastos en que incurra la Sociedad, a requerimiento del Suscriptor, en la defensa de dichas reclamaciones serán de cargo de Endesa.

Si el Suscriptor decidiera no dirigir la defensa de la reclamación, esta corresponderá a Enersis, aceptando Endesa toda responsabilidad en relación con dicha reclamación, y pudiendo asimismo la Sociedad llegar a cualquier acuerdo transaccional sin el previo consentimiento del Suscriptor.

La Sociedad se obliga a cooperar con diligencia y buena fe con el Suscriptor con el fin de minimizar los Daños a que pudiera dar lugar la reclamación del tercero.

DÉCIMA: La Sociedad entregará al Suscriptor los títulos correspondientes a la cantidad de [XX] acciones de la Sociedad emitidas a su nombre, dentro de los tres días hábiles siguientes a que se inscriban tales acciones en el Registro de Accionistas de la Sociedad.

DÉCIMO PRIMERA: Todos los gastos, costos, derechos o impuestos que se originen con motivo de la transferencia de los Derechos Sociales Cono Sur en virtud del presente contrato así como los relativos a las previas transferencias de las Participaciones Cono



Sur a Cono Sur serán de cargo del Suscriptor.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente Contrato se rige por ley chilena. Para todos los efectos legales emanados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. No obstante, en caso de encontrarse el Suscriptor dentro de la situación descrita en el inciso segundo del artículo 125 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, se estará al mecanismo de resolución de conflictos que contemplen los estatutos de la Sociedad.

DÉCIMO TERCERA: Salvo que en alguna cláusula de este Contrato se estipule lo contrario, toda comunicación o notificación a las partes que se origina en virtud de este Contrato, deberá ser efectuada por correo certificado o por correo electrónico y se entenderá comunicada o notificada luego de tres días corridos de enviada la carta certificada o el correo electrónico, y se enviará:

a) Si es a Enersis S.A.:

Enersis S.A.

Santa Rosa N°76, piso 17°

Santiago, Chile

[correo electrónico]

Atención: [nombre]

b) Si es a Endesa, S.A.:

Endesa, S.A.

Calle Ribera del Loira n°60

Madrid, España

[correo electrónico]

Atención: [nombre]

DÉCIMO CUARTA: Este Contrato sólo podrá ser modificado por acuerdo escrito entre



las partes, en el que se exprese que se trata de una modificación del Contrato. Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente sus derechos bajo este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMO QUINTA: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y sub-inscripciones que procedan o sean pertinentes, en especial, para requerir la inscripción de las acciones emitidas a nombre del Suscriptor en el Registro de Accionistas de la Sociedad.

PERSONERÍAS: La personería de [●] para actuar en representación de **ENERSIS S.A.** consta en [●]. La personería de [●] para actuar en representación de **ENDESA, S.A.** consta en [●].

El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

p.p. ENERSIS S.A.

p.p. ENDESA, S.A.

Handwritten signature and initials, possibly reading 'PMF' and 'KATZ'.